

ACTA Nº 19/15

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, siendo las 17 horas y 15 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Tarazona se incorpora a la sesión en el punto nº 2, siendo las 17 horas y 16 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veintiséis y treinta de octubre de dos mil quince, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Tarazona.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días veintiséis de octubre de dos mil quince y treinta de octubre de dos mil quince.

2 DICTAMEN NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO ASESOR DE TURISMO.- EXPTE. 03/15.

Resultando que, el Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de 2015, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Turismo y sus Estatutos.

Resultando que, en cumplimiento del mencionado acuerdo, se publicó en el BOP de Valencia núm. 37, de 24 de febrero de 2015, el correspondiente edicto con el texto íntegro de los Estatutos aprobados.

Considerando que, según dispone el artículo 2 de los Estatutos reguladores del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto, su composición responde a las siguientes

1. El Consejo Asesor de Turismo se integra en el Área o Regiduría de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la siguiente composición:

a) El/La presidente/a, que será el alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

b) Concejal de Turismo, que tendrá el cargo de la vicepresidencia de este. En caso de que la Presidencia recaiga en este concejal, la vicepresidencia la tendrá el concejal delegado de Cultura.

c) Un representante titular y otro suplente de las asociaciones implantadas al término municipal, que estén vinculadas con la actividad turística, interesadas en participar en el Consejo Asesor y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

d) Personas procedentes o vinculadas al sector turístico a propuesta de los grupos municipales del consistorio -tal como se hace en el Consejo Asesor de Cultura y en el Consejo Asesor de Deportes.

2. Los representantes así propuestos por las mismas asociaciones no podrán tener la condición de miembros de la corporación. En sesión plenaria ordinaria se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Turismo.

En el plazo máximo de 15 días desde la realización de dicha sesión plenaria deberá convocarse y celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Asesor de Turismo cuyo funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

El procedimiento regulado en este precepto se efectuará cada vez que se renueve la corporación.

3. Será secretario/aria del Consejo Asesor de Turismo el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/aria en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Considerando que las mencionadas asociaciones constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de acuerdo con el informe solicitado en Secretaría General.

Resultando que, la Delegación de Turismo se ha puesto en contacto con las asociaciones profesionales vinculadas con la actividad turística y los ha invitado a incorporarse al Consejo Asesor de Turismo.

Resultando que se han recibido escritos de participación de las asociaciones relacionadas a continuación:

1. ASECAM la Asociación de Empresarios del Campo de Morvedre.
2. ACPS Asociación Comerciantes y profesionales del Puerto de Sagunto.
3. Asociación de Comerciantes Ciudad de Sagunto.
4. Asociación Desarrollo Turístico de Sagunto (ADETURSA).
5. Asociación de Comerciantes y Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca (ACEYSIC)

Resultando que en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha veintiocho de julio de dos mil quince y del día ocho de septiembre de dos mil quince, se adoptó el acuerdo de nombramiento de vocales titulares y suplentes del Consejo Sectorial de Turismo a propuesta de los grupos políticos de la Corporación que se relacionan a continuación:

Grupo Municipal C.Compromis

1. Grupo Municipal PP
2. Grupo Municipal EUPV
3. Grupo Municipal IP
4. Grupo Municipal PSPV
5. Grupo Municipal ADN Morvedre
6. Grupo Municipal Ciudadanos

Considerando que al presente procedimiento resultan de aplicación supletoria las reglas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar las peticiones de participación en el Consejo Asesor de Turismo de Sagunto presentadas por los representantes de las asociaciones de comerciantes, empresarios e industriales implantadas al término municipal y de los grupos políticos de la Corporación indicados anteriormente y sus representantes designados (titulares y suplentes) en el mencionado Consejo.

SEGUNDO: Nombrar como miembros del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto los representantes designados al efecto por la Asociación de Empresarios del Campo de Morvedre; Asociación Comerciantes y profesionales del Puerto de Sagunto; Asociación de Comerciantes Ciudad de Sagunto; Asociación Desarrollo Turístico de Sagunto y Asociación de Comerciantes y Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca y de los grupos municipales del consistorio Grupo Municipal C.Compromis; Grupo Municipal PP; Grupo Municipal EUPV; Grupo Municipal IP; Grupo Municipal PSPV; Grupo Municipal ADN Morvedre; Grupo Municipal Ciudadanos

TERCERO: Determinar la composición del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto según el siguiente detalle:

-El/La presidente/a, que será el alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

-Concejal/a de turismo, que tendrá el cargo de vicepresidente/ta de este. En caso de que la Presidencia recaiga en este concejal, la vicepresidencia la tendrá el concejal/a delegado/da de Cultura.

-En representación de la Asociación de Empresarios del Campo de Morvedre (ASECAM).

Titular: José Vicente Conversa.

Suplente: M^a Antonia Tortella

-En representación de la Asociación Comerciantes y Profesionales del Puerto de Sagunto ACPS

Titular: Pedro Argenti Delgado.

Suplente: Marcelo Cuadros Ginel.

-En representación de Asociación de Comerciantes Ciudad de Sagunto:

Titular: Lola Torrente Rodríguez.

Suplente: Belvis Plaza Pérez.

-En representación de Asociación Desarrollo Turístico de Sagunto (ADETURSA):

Titular: Jesús Soriano Blesa.

Suplente: Francisco Rodríguez Pérez.

-En representación de Asociación de Comerciantes, Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca (ACEISYC).

Titular: José Luis Doblaré Rubio.

Suplente: Rafael Soriano Villagrasa.

-En representación del Grupo Municipal C. Compromis

Titulares:

David García Muñoz

María García Muñoz

Asun Moll Castellón

Suplentes:

Josep Gil Pallarés

Carles Chiva Sánchis

Albert Lluca Jueas

-En representación del Grupo Municipal PP

Titulares:

Joaquín Catalán Oliver

Itziar Bono Pozuelo

Carlos Herrero

Suplentes:

Alba García

María Isabel Lluca

José Gil Mercader

-En representación del Grupo Municipal EUPV

Titulares:

Roberto Rovira

Nuria Aparicio Beltrán

Suplentes:

Rosa Maestro Giner

José Vicente Muñoz Hoyas

-En representación del Grupo Municipal IP

Titular: Juan Guillén Juliá

Suplente: Sergio Paz Compañ

-En representación del Grupo Municipal PSPV

Titular: Natalia Antonino Soriano

Suplente: Francisco Crispín Sanchís

-En representación del Grupo Municipal ADN Morvedre

Titular: María Consuelo Bosch Mallen

Suplente: Sergio Moreno Montañez

-En representación del Grupo Municipal Ciudadanos

Titular: José Manuel Gándara Ortiz

Suplente: Javier Alonso Gil

Se podrá convocar a las sesiones a técnicos municipales calificados directamente vinculados con el tema a tratar según la orden del día fijado.

3 CAMBIO TITULARIDAD REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE MAYORES.- ASOCIACIÓN CLUB DE LA VIDA DE PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE.- 214/15-SS.

Vista la solicitud presentada por Juan José López Bautista a la que acompaña petición firmada por el Secretario de la Asociación Pedro Argenti Delgado, donde pone de manifiesto que en la Junta directiva de dicha asociación se han producido cambios que afectan a las personas que venían siendo representantes en el Consejo de Personas Mayores de Sagunto y proponen el nombramiento de nuevo titular y suplente como representantes de la mencionada asociación en el Consejo de Personas Mayores de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: El nombramiento de titular y suplente en el Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto, las personas que a continuación se relacionan:

Titular: D. Joaquín López Bautista.

Suplente: Juan José López Bautista.

4 CAMBIO TITULARIDAD REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE MAYORES.- ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y 3ª EDAD ASVAT.- EXPTE.- 213/15-SS.

Vista la solicitud presentada por Manuel Oliver Pérez en calidad de presidente de la Asociación de Pensionistas y 3ª Edad "ASVAT" de Sagunto donde pone de manifiesto la defunción de Marcos Peris Maties y proponen el nombramiento de nuevos titulares como representantes de la mencionada asociación en el Consejo de Personas Mayores de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: El nombramiento de titular y suplente en el Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto, las personas que a continuación se relacionan:

Titular: D. Francisco Navarro Escrig.

Suplente: Francisco Catalán Forment.

5 DICTAMEN DESIGNACIÓN CONCEJAL/A O REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su título V, capítulo III, sección 1.ª, artículo 126, regula la composición del consejo escolar de los centros docentes públicos. En concreto el punto 1, c) especifica: un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

Habiéndose modificado la composición de la Corporación con motivo de la celebración de las elecciones municipales, celebradas el 24 de mayo del presente año.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Designar concejal/concejala o representante del Ayuntamiento en los consejos escolares de los centros docentes públicos del municipio, teniendo en cuenta la siguiente relación:

Centro Educativo	Concejal/Concejala o representante del Ayuntamiento
Escuela Infantil Baladre	M.ª Sheila Cortés Quesada
CEIP Baladre	Francisco Javier Timón Saura
CEIP Cervantes	Guillermo Sampedro Ruiz
CEIP María Yocasta Ruiz Aguilera	José Manuel Tarazona Jurado
CEIP Mediterráneo	Pilar Berná García
CEIP Maestro Tarrazona	Mónica Caparrós Cano
CEIP Ntra. Señora de Begoña	Juan Carlos Sánchez Vicente
CEIP Pinaeta	Javier Alonso Gil
CEIP Tierno Galván	Pilar Gallur García
CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo	Francisco Segura González
CEIP Vilamar	María Dolores Giménez García
IES Camp de Morvedre	Cosme Herranz Sánchez
IES Eduardo Merello	Carlos Juan Herrero Pascual
IES Jorge Juan	Sergio Moreno Montañez
IES María Moliner	Roser Maestro Moliner
Escuela Oficial d'Idiomes	José Joaquín Alite Casarrubios
Coservatorio de Música Joaquín Rodrigo	Rebeca Giménez Sánchez

CEIP Ausiàs March	Javier Ortega Nebreda
CEIP Cronista Chabret	Gloria Sánchez Martín
CEIP Romeu	Carlos Salvador Alonso
CEIP Villar Palasí	José Vicente Muñoz Hoyas
IES Clot del Moro	Itziar Bono Pozuelo
CEE San Cristòfol	Federic Aznar i Escrig
Extensió IES Clot del Moro:	Pablo Enrique Abelleira Barreiro
EPA	Amparo Ponce González

6 DICTAMEN APROBACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN. EXPTE.- 241/15.

Con la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el marco normativo sobre la competencia municipal ha experimentado profundos cambios en cuanto a la prestación de servicios en el ámbito educativo. En concreto el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, establece medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas. Se regula esta publicidad con la publicación de la Ley 15/2014, 16 de septiembre, de Racionalidad del sector público, modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, restableciendo las bases específicas que regulen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito educativo. Asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades complementarias de educación, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la educación.

Con la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el marco normativo sobre la competencia municipal ha experimentado profundos cambios en cuanto a la prestación de servicios en el ámbito educativo, y en concreto para el programa objeto de la presente Ordenanza, entrando dentro del ámbito de competencias de la Generalitat Valenciana y estando a lo dispuesto en el *DECRETO LEY 4/2015*, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. Se regula esta publicidad con la publicación de la Ley 15/2014, 16 de septiembre, de Racionalidad del sector público, modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de actividades complementarias de educación.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, restableciendo las bases específicas que regulen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito educativo. Asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones, que por distintos procedimientos, se vienen otorgando en nuestro municipio desde los años ochenta, tienen como finalidad dar respuesta a la demanda social de la comunidad escolar, en la medida que contribuyen a lograr una formación integral de alumnado y permiten una mayor participación de la comunidad educativa, esencialmente del alumnado y de los padres, en la gestión, organización y realización de estas actividades, estimulando la implicación de estos sectores en la vida del centro. Al mismo tiempo, se potencian los valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, el respeto a las opiniones de los demás y a la asunción de responsabilidades, entre otros.

Por todo ello, deben tener su lugar dentro de la vida de los centros educativos, integrándose adecuadamente en el conjunto de las actividades educativas que en ellos se realizan. En este sentido la organización y el funcionamiento de los centros debe facilitar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la elección, organización, desarrollo y evaluación de las actividades complementarias, al tiempo que el resto de administraciones deben impulsar en la medida que fomentan la educación en valores de nuestros escolares.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, cuya finalidad es fomentar e impulsar la realización de Actividades Complementarias de Educación.

Actividades Complementarias de Educación son aquellas que, por su carácter cultural, creativo, educativo y lúdico, contribuyen a la formación integral de los escolares al tiempo que cumplen una función de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral, al realizarse dentro y fuera del horario escolar, y permiten una mayor implicación de padres, madres y alumnos en la gestión organización de las mismas.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

1 A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiarios los centros educativos del municipio de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y los centros de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, así como las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.

2. Requisitos de los beneficiarios:

a) Con carácter general para todos los beneficiarios, no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario, recogidas en el art. 13 LGS.

b) Con carácter particular para las Asociaciones:

1. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, tener su sede en el municipio y cumplir los requisitos establecidos en estas bases.

2. Tener actualizadas en los Registro autonómico o estatal las modificaciones de estatutos, órganos de representación y domicilio social, delegaciones o sucursales.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la Base 10ª, se tienen que acreditar a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará en el primer trimestre del curso escolar objeto de la convocatoria. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre la convocatoria y la resoluciones de concesión.

2. Los responsables de cada una de las áreas gestoras de este Ayuntamiento que tramiten las subvenciones serán los responsables de facilitar la información sobre la correspondiente convocatoria y resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE y finalizará en el plazo que se determine dicha convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva” disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es). La descripción del proyecto tendrá una extensión máxima de 10 páginas.

2. La solicitud deberá estar suscrita por la Dirección del centro educativo o la Presidencia de las respectivas asociaciones, o por quien tenga conferida la representación, teniendo en cuenta que:

a) En el caso de las asociaciones, deberá presentar documentación donde se acredite la representatividad, así como su inscripción en el registro de asociaciones, siempre y cuando ésta haya sido objeto de modificación.

b) El contenido de los proyectos (documento 5) y la ficha 6.1 por cada uno de ellos, hasta un máximo de seis proyectos por centro, incluyéndose el AMPA. Se aportará certificado del acuerdo del Consejo Escolar del Centro en el que se apruebe la realización de proyectos objeto de la solicitud de subvención.

3. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por

cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

4. Realizada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrán por desistido de su petición, procediéndose, previa resolución, al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 LRJ-PAC.

5. Este Ayuntamiento podrá habilitar la presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, al objeto de que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

6. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base Séptima. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Tendrán la consideración de proyectos o actividades financiables, los que siendo objeto de las presentes bases, reúnan como mínimo los siguientes requisitos:

a) Número de participantes por proyecto: mínimo 15.

b) Duración de la actividad: mínimo 2 meses.

c) Valoración obtenida: mínimo 25 puntos.

2. Se excluirán de ser subvencionados:

a) Proyectos deportivos.

b) Proyectos cuya finalidad exclusiva sea la actividad teatral.

c) Actividades incluidas en el Proyecto Curricular del centro.

2. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 RLGS.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. El importe a subvención vendrá determinado por el presupuesto del proyecto presentado por el beneficiario que servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar, que en ningún caso excederá de 95% del coste del proyecto ni será inferior al 30% del mismo. Una vez aplicados los criterios objetivos para la concesión de la subvención, establecidos en la base décima, no se subvencionarán los proyectos cuya cantidad resultante sea inferior a 100 €.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base Octava. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables.

1. De conformidad con el art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto, siempre dentro del curso escolar establecido en la convocatoria. En ningún caso, los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

2. De acuerdo con el art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por tanto subvencionable el que ha sido realizado dentro del plazo de ejecución del proyecto y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

a) Extractos o certificaciones bancarias.

b) En el caso de pagos mediante cheque, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

c) Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

4. Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.

b) Gastos de material, específico de la actividad o proyecto subvencionado ampliar

c) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

d) Adquisición de material de oficina no inventariable.

e) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.

f) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

g) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.

h) Gastos relativos a material que no se considere inventariable por su pequeña cuantía e imputables al proyecto. Sirvan como ejemplo: en el caso de actividades musicales: crócalos, castañuelas, triángulos, panderetas, etc. En el caso de revista escolar: encuadernadora, guillotina, etc. En cualquier caso, indicar de forma detallada en el proyecto.

5. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

a) Los gastos que hayan sido realizados dentro del curso escolar objeto de la convocatoria y el pago se realice con posterioridad al plazo establecido para la justificación del proyecto.

b) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

c) Gastos asociados a personal que directamente esté afecto al centro educativo y/o no impute horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

d) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

e) La realización de gastos de inversión.

f) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

- g) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- h) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- j) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos
- k) Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales...) y amortizaciones.

Base Novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente. Durante la instrucción del procedimiento se podrá aminorar, motivadamente, el importe del proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Base Octava, apartado 6, o concurren otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo exceso de financiación pública), estableciendo el importe del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) La Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de actividades complementarias de educación, constituida conforme a la Base Undécima, tomará en cuenta la relación ordenada por puntuación efectuada en la fase de prevaloración. En función de dicha relación se asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado tomando como referencia el presupuesto admitido establecido en el apartado anterior.

En el caso de empate se otorgará carácter preferente al proyecto que tenga mayor puntuación según el orden que se detalla en los criterios establecidos en el baremo (Base décima): 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5).

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrá establecerse, en su caso, lista de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades complementarias de educación. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman y las que se inadmitan.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo señalado en el art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica del “Ajuntament de Sagunt”.

3.2 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

4.2. En cualquier caso, el órgano instructor del procedimiento publicará la resolución del procedimiento de concurrencia competitiva en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo establecido en la base decimoctava.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.1. Carácter cultural, creativo, educativo y lúdico de la actividad.	De 0 a 20 puntos
1.2. Carácter innovador del proyecto: proyectos que por su aportación son considerados como originales y novedosos: a) 1er. año de realización del proyecto....10 puntos. b) 2º año de realización del proyecto.....5 puntos. c) 3er. año de realización del proyecto.....3 puntos.	hasta 10 puntos
1.3. Alumnado del centro que realiza la actividad. Teniendo en	De 3 a 10

cuenta: a) Hasta el 25%.....3 puntos. b) Del 25`01 al 50%.....6 puntos. c) Del 50`01 % 75%..... 8 puntos. d) Más del 75%.....10 puntos.	puntos
1.4 Aprovechamiento de la actividad por la comunidad escolar	5 puntos
1.5 Duración de la actividad. Para que sea computable debe realizarse como mínimo 4 horas al mes. Se valorará: a) Más de dos meses y menos de cuatro.1 punto b) Cuatro meses y menos de seis.....2 puntos c) Más de seis meses.....5 puntos.	De 0 a 5 puntos

2. Los criterios recogidos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.4 se acreditarán de acuerdo con el impreso: “contenido de los proyectos presentados”. Los apartados 1.3 y 1.5 se acreditarán con el impreso: “ficha del proyecto”.

Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

La Comisión correspondiente del Consejo Escolar Municipal, será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el art 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada. Se dará cuenta del informe emitido al Consejo Escolar Municipal en la primera sesión que se celebre inmediatamente después de su emisión.

Base Duodécima. Reformulación de proyectos.

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

Base Decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad de que los programas, proyectos o actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal, que se insertará en todo el material gráfico que se elabore: revistas, camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, inserción en la web.. a la vez que se indicará que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, relativo a las causas de reintegro.

2. Además de las obligaciones mencionadas y prevista en el art. 14 LGS, son obligaciones de los beneficiarios las señaladas a continuación:

a) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

b) Cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación, en el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica.

La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

Base Decimoquinta. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Los rendimientos financieros que se generen a los beneficiarios por pagos anticipados (previos a la justificación) de la subvención, no incrementarán el importe de la cantidad subvencionada.

Base Decimosexta. Régimen de garantías.

1. Se dispensa a los solicitantes de la presentación de garantías, de acuerdo con las características específicas de las entidades a quienes va dirigida esta convocatoria.

2. No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurran circunstancias que puedan suponer la

conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo); todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 34.4 LGS y 48 y ss RLGS.

Base Decimoséptima. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

La justificación deberá realizarse en el plazo que se indique en el acuerdo de concesión la subvención.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

- 1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (responderá a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, quiénes...). Esta memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas.

El beneficiario deberá presentar una cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

- 1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del mismo. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal, que se insertará en todo el material gráfico que se elabore: revistas, camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, inserción en la web. a la vez que se indicará que el proyecto ha sido financiado por el Ayuntamiento.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

- 2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
- 2.2 Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectivo.
- 2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.
- 2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)
- 2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.
- 2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.
- 2.7 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el “manual para la Justificación de las subvenciones” publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Importe justificación admitido.

El importe a Justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

Procederá igualmente el reintegro en los supuestos de desviaciones no justificadas sobre el presupuesto aceptado y que sirvió de base para la determinación de la cuantía concedida, de conformidad con lo establecido en la Base Decimoctava, apartado 2.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través de los modelos establecidos al efecto por este Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Gasto” establecido para la Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

Base Decimoctava. Del reintegro en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20% del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención (presupuesto admitido) se aplicará la siguiente penalización:

1º. Desviaciones de más del 20% y hasta el 40%. Procederá el reintegro del 30% de la subvención concedida,

2º. Desviaciones de más del 40%. Procederá el reintegro del 100% de la subvención concedida.

b) Cuando el coste del proyecto ejecutado sea inferior al importe de la subvención concedida, se reintegrará la diferencia. En caso de concurrencia con el apartado anterior, el importe a reintegrar será el mayor.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades que hubiere lugar.

Base Decimonovena. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base Vigésima. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados (art. 83.1 RLGS).

Base Vigésimo primera. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el art. 37 LGS y Base 18ª de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el art. 40 LGS.

Base Vigésimo segunda. Normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Vigésimo tercera. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento de actividades extraescolares, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 25/10/2011 (BOP de Valencia de 31/12/2011) y modificadas por los Plenos de 29/05/2012 y 28/10/2014 (BOP de Valencia 28/08/2012 y 29/01/2015).

Disposición Transitoria Primera.

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anteriores ordenanzas aprobadas por el Pleno de fecha 25/10/2011 y modificadas por los Plenos de 29/05/2012 y 28/10/2014 (BOP de Valencia 28/08/2012 y 29/01/2015).

Disposición Transitoria Segunda

Las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la presente Ordenanza. Para el curso 2015-2016 no será de aplicación lo dispuesto la Base tercera, apartado 2”.”

7 DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DEL FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR. EXPTE.-193/15.

Vista la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar y participación en juegos deportivos, aprobada por Acuerdo núm. 3 del Pleno celebrado en fecha 26.06.2012.

Visto que se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

Asimismo, para mejorar la gestión y la tramitación de las subvenciones en esta materia, se ha considerado conveniente modificar las bases, dando una nueva redacción y redefiniendo aquellas cuestiones económicas y de valoración de los proyectos, para adaptarlas al funcionamiento de la actividad deportiva que se desarrolla en el Municipio, como consecuencia de la experiencia adquirida en los últimos años y que es conveniente realizarlas para facilitar y clarificar tanto el procedimiento de concesión como de justificación de las subvenciones en régimen de módulos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar y participación en juegos deportivos, cuyo texto se transcribe a continuación, quedando derogada la anterior, aprobada por el Pleno celebrado en fecha 26.06.2012.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y, audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente

podieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza, en el caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna, según lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).

CUARTO: La entrada en vigor de la presente Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el Art.70.2 LBRL, es decir, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la citada Ley.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionable, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos a la acción de fomento, con destino a la promoción del deporte en edad escolar. En última instancia, los beneficiarios de esta acción pública son los escolares en edad comprendida entre los 6 y los 16 años.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los municipios ejercen competencias en materia promoción del deporte e instalaciones deportivas.

La legislación sectorial en la materia respalda la competencia municipal prevista en la LBRL, atribuyendo a los Municipios de la Comunidad Valenciana competencias en materia deportiva, como son la promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el Art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte en edad escolar, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

La Carta Europea del Deporte identifica el deporte en edad escolar como toda actividad físico-deportiva desarrollada en horario no lectivo y realizada por los niños y niñas en edad escolar, orientada hacia su educación integral, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, sino que dicha práctica promueva objetivos formativos y de mejora de la convivencia, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego.

A través de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte escolar aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de junio de 2012 (Publicación definitiva BOP nº 174 de fecha 23.07.2012), se estableció un marco normativo regulador de la actividad de fomento del deporte en edad escolar.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y cuya Disposición Final novena establece que los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que regulen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del deporte escolar.

La concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados, en concordancia con los objetivos formativos y de convivencia que persiguen los programas deportivos: fomentando del espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente.

El objetivo del Programa sigue siendo que los niños, niñas en edad escolar no queden excluidos, por motivos económicos de las actividades extraescolares deportivas, arbitrando el Programa subvencionado dirigido a los distintos agentes y entidades deportivas que desean facilitar la enseñanza y práctica del deporte entre la población más joven de la ciudad.

El programa del deporte en edad escolar se concreta en régimen de módulos o unidades físicas referidas a los diferentes grupos de escolares y a través de los cuales, se realiza la actividad y se determina el sistema de concesión y justificación de subvenciones basado en la necesidad de adecuar y modernizar las técnicas de gestión en el contexto de una Administración que demanda soluciones eficientes y de calidad.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto destinadas a promover y fomentar el deporte en edad escolar.
2. La modalidad de la subvención es la Promoción del deporte en edad escolar con la posibilidad de participación en Juegos Deportivos Municipales y Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana.
3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se entiende por promoción del deporte escolar, el conjunto de actividades físico-deportivas de carácter voluntario, abiertas a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes realizadas en horario extraescolar, cuya finalidad es el aprendizaje deportivo.
4. La promoción del deporte en edad escolar constituye un Programa susceptible de recibir ayudas destinadas a fomentar las actividades físico-recreativas deportivas escolares realizadas en los centros de enseñanza y/o en las instalaciones deportivas municipales.
5. El objeto de la subvención se configura entorno a dos Programas complementarios: por un lado el Programa del fomento del deporte en edad escolar y, por otro, el Programa de los Juegos Deportivos. Ambos programas están dirigidos a niños, niñas y jóvenes en edad escolar, tienen un carácter eminentemente educativo y deportivo y se desarrollan generalmente entre los meses de octubre a mayo.

6. El programa se configura a través de un itinerario deportivo-educativo y, en función del mismo, se establecen una serie de módulos que determinan el sistema de la concesión y justificación de los programas subvencionados.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

1. A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, AMPAs y entidades deportivas legalmente constituidas conforme a la Ley 2/2011 del Deporte y Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

2. Requisitos de los beneficiarios:

2.1 Con carácter general:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el Art.13 LGS.

b) Carecer su actividad de fines de lucro.

c) Tener actualizadas las obligaciones de inscripción en el registro autonómico o estatal, de las modificaciones estatutarias, cambios de personas en los cargos del órgano de representación y en lo que respecta a los cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.

2.2 Con carácter particular, para las entidades deportivas:

Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General del Deporte de la Generalitat Valenciana o contar con la autorización de la Dirección General del Deporte comprometiéndose a realizar un Proyecto deportivo educativo en el Municipio de Sagunto.

2.3 Con carácter particular para los centros escolares y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAs):

Que el centro escolar esté ubicado en el Municipio de Sagunto. En el caso de las AMPAs, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la base décima se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La convocatoria de las subvenciones se efectuará antes del 1 de mayo de cada año. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el área gestora de Deportes de este Ayuntamiento que tramite las subvenciones.

3. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los

supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.
2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.
3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria.
4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones bajo la denominación “Solicitud de concesión de subvenciones en régimen de módulos_Programa Deporte en Edad Escolar”, acompañados de la documentación complementaria y disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).
2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).
3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación legal.
4. Los solicitantes deberán ajustarse a la tipología de los módulos prevista en la convocatoria anual, no pudiendo modificar la misma.
5. En el caso de solicitud de módulos de grupo del Programa:
 - a) El beneficiario podrá optar por presentar un proyecto deportivo-educativo para todos los módulos de grupo o presentar varios proyectos técnicos, asociando a cada uno de ellos los módulos de grupo que correspondan.
 - b) El contenido del Proyecto deportivo-educativo, que deberá contener las directrices marcadas en la presente Ordenanza y en la Normativa reguladora del funcionamiento del Deporte escolar, deberá señalar lo siguiente:
 - 1º. Presentación: Una Memoria que no superará los 10 folios.
 - 2º. Contenido:
 - Características e identidad del proyecto: principios.
 - Finalidad y objetivos.
 - Organización.
 - Sistema de control y evaluación.
 - Relación de módulos de grupo para los que se solicita subvención.
6. En el caso de solicitud de módulos de coordinador del Programa, el Proyecto de coordinador deberá señalar lo siguiente:
 - 1º. Presentación: Una Memoria que no superará los 10 folios.
 - 2º. Contenido:
 - Objetivos generales y finalidades. Programación y planificación.
 - Relación con la Concejalía de Deportes.
 - Relación con monitores y padres.
 - Recursos humanos y materiales.
 - Juegos Deportivos, exhibiciones, concentraciones, competiciones locales.
 - Supervisión de módulos y alumnos.

- Elaboración de memorias e informes.

7. Impreso de solicitud de reserva de instalaciones para la realización de las actividades, con arreglo a lo siguiente:

a) La solicitud de subvención deberá acompañarse del impreso de solicitud de reserva de instalaciones para la realización de las actividades, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es), únicamente en el caso de que las mismas vayan a realizarse en los colegios municipales e institutos de educación secundaria y en instalaciones deportivas municipales.

b) En el caso de que el Deporte Escolar vaya a realizarse en centros escolares privados o concertados, los interesados deberán acompañar a la solicitud de subvención, la autorización de utilización de dichos centros, suscrita por el Director del centro.

8. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 LRJ-PAC.

9. Este Ayuntamiento deberá contar con una sede electrónica a través de la que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

10. Se comprobará de oficio por el Área Gestora:

a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana y de las AMPAs, en el Registro Municipal de Asociaciones, salvo en el caso de haberse producido alguna modificación en la composición de los órganos de gobierno y representación de dichas entidades en cuyo caso deberá acreditarse mediante Certificado o comunicación efectuada por la entidad en el Registro General del Ayuntamiento.

b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

11. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base Séptima. Financiación del Programa.

1. Aplicación presupuestaria. Subvenciones plurianuales.

La financiación del Programa será plurianual, al corresponderse la ejecución y pago con dos ejercicios presupuestarios, determinado por el calendario de realización de la actividad (curso escolar).

Se establece la siguiente distribución del gasto entre los dos ejercicios presupuestarios:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
Ejercicio n de la convocatoria.	La relativa al Programa fomento del deporte en edad escolar	35-45% del importe total del Programa fijado en la convocatoria
Ejercicio n+1 de la convocatoria.	La relativa al Programa fomento del deporte en edad escolar	55-65% del importe total del Programa fijado en la convocatoria

El importe total del Programa y el importe imputable a cada ejercicio presupuestario, se determinarán en la convocatoria y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y a los requisitos que, para los compromisos de gastos de esta naturaleza, establece la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el Art. 58.2 RLGS.

2. La cuantía total máxima de la ayuda convocada no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través de los presupuestos municipales.

Base Octava. Proyectos financiados. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Los Proyectos financiados se determinarán en función de los módulos solicitados por los beneficiarios, siempre que obtengan una puntuación mínima, por cada módulo solicitado, de 30 puntos según el Baremo establecido en la modalidad de “Módulo de grupo”, o bien en la modalidad de “Módulo de coordinador”, en su caso.

2. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los distintos módulos solicitados, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

3. La cuantía subvencionada se determinará en función de los módulos que se establezcan por cada uno de los proyectos subvencionables presentados. El importe de cada módulo financiable se establecerá en función de los siguientes parámetros:

3.1 Para el módulo de grupo:

a) Itinerario educativo-deportivo.

b) Horario semanal de impartición de la actividad.

c) Modalidad deportiva.

d) Participación o no en el Programa de Juegos deportivos de la Comunitat Valenciana o Juegos deportivos municipales y, concentraciones.

e) Cualquier otro aspecto que sea relevante para la configuración de la actividad subvencionada.

3.2 Para el módulo de coordinación:

a) Grupos o módulos a coordinar de la modalidad deportiva.

4. El importe unitario de los módulos podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad y se determinará sobre la base de un informe técnico motivado que se adjuntará en la convocatoria y en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

El importe de los módulos contendrá una referencia a valores de mercado pero no tendrá que ajustarse en su importe a dichos valores, aunque no podrá excederlo, al configurarse la financiación de los programas dentro de la actividad de fomento del Ayuntamiento.

5. El importe de los módulos se determinará en cada convocatoria del programa plurianual, y tendrá vigencia durante la duración del mismo.

6. Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de los módulos, el órgano competente aprobará la revisión del importe de los mismos, motivada a través del pertinente informe técnico.

7. La actualización de los módulos se podrá realizar en cada convocatoria del programa justificándose mediante el correspondiente informe técnico.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base Novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Área gestora de Deportes.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los módulos de grupo y de coordinación, conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

De oficio, podrá rectificarse la tipología del módulo de grupo solicitado, de acuerdo con los antecedentes e información estadística disponible en el Área gestora de Deportes. Asimismo podrá modificarse también la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar que se delimitará en el acuerdo de concesión definitivo de las subvenciones correspondientes a cada módulo, una vez se hayan activado los módulos de grupo tanto del primer proceso como del segundo proceso, si fuera el caso, de conformidad con la base decimotercera.

En caso de empate en la puntuación obtenida en los módulos de grupo, tendrá preferencia el módulo que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 del apartado 2.1 de la base décima. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios del apartado 2.2 (1, 2, 3, 4, 5 y 6 por este orden). En el caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

En caso de empate en la puntuación obtenida en los módulos de coordinador, tendrá preferencia el módulo que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 del apartado 3 de la base décima. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios del apartado 3 (2, 3 y 4 por este orden). En el caso de que persista el empate, se resolverá por sorteo.

c) Propuesta de asignación provisional de los módulos emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de fomento del deporte en edad escolar, constituida conforme a la Base undécima quien tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración y, en función de la misma asignará provisionalmente los módulos de grupo.

El Ayuntamiento podrá designar un coordinador por cada modalidad deportiva. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas que lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar más de un coordinador por modalidad deportiva.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los interesados reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario asignado al Programa.

Podrán establecerse, en su caso, Listas de Espera para la concesión de subvenciones a módulos de grupo sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que el módulo propuesto obtenga la puntuación mínima establecida en la base octava.

d) Tras la asignación provisional de los módulos de grupo y de coordinador efectuada por la Comisión de Valoración, la concesión de subvenciones a los diferentes módulos, se realizará de la siguiente manera:

1ª. Tras el proceso de inscripción de los escolares realizada en el mes de septiembre, en cada uno de los módulos provisionalmente asignados, se activarán aquellos módulos que alcancen

el ratio mínimo de escolares establecido, a los que se concederá la subvención correspondiente a la tipología del módulo activado.

2ª. Aquellos módulos que no alcancen un ratio mínimo de alumnos no se activarán y, en consecuencia el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos no activados y, en su caso, se podrá conceder la subvención al siguiente módulo o módulos que hayan quedado en Lista de Espera por motivos de la asignación de los recursos.

3ª. La concesión y pago de las subvenciones a los módulos se realizará conforme a la base decimosexta de la presente Ordenanza.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento del deporte en edad escolar. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. Las resoluciones de concesión de las subvenciones con destino a los módulos, habrán de ser motivadas y en ellas se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberán contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el Art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica.

3.3 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con contenido económico con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos módulos subvencionados. Igualmente deberá informarse cuando corresponda, sobre la distribución por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art.17.3 e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración. Los criterios objetivos de valoración y la puntuación para obtener el orden de prelación de los módulos, se obtendrá por aplicación del siguiente:

BAREMO

2. Para la concesión de los módulos de grupo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2.1 En relación al Proyecto deportivo-educativo:

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Proyecto deportivo-educativo	30	Proyecto deportivo-educativo (según criterios base 6)

2.2 En relación a los módulos de grupo solicitados:

Nº	Criterios a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Titulación monitor	20	Titulación oficial
2	Experiencia	10	Certificado expedido por la entidad que corresponda
3	Cursos de formación	10	Certificado o documento equivalente que acredite la formación
4	Reparto territorial entre núcleos y dentro del mismo núcleo y horario en el que se desarrolla la actividad	15	Proyecto deportivo-educativo
5	Deporte minoritario o escasa representación en el municipio	10	Acreditación de oficio
6	Deporte adaptado	5	Proyecto deportivo-educativo/ficha módulo

2.3 La puntuación total de cada módulo de grupo solicitado será el resultado de sumar los puntos de los apartados 2.1 y 2.2.

3. Para la concesión de los módulos de Coordinación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Proyecto coordinación	35	Proyecto (según criterios base 6)
2	Titulación coordinador	25	Titulación oficial
3	Experiencia	25	Certificado expedido por la entidad que corresponda
4	Cursos de formación	15	Certificado o documento equivalente que acredite la formación

4. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo.

Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

La Comisión Informativa correspondiente en materia de Deportes, será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el Art. 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base Duodécima. Reformulación de proyectos.

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

Base Decimotercera. Activación de los módulos de grupo y de coordinación según el resultado del proceso de inscripción. Listas de espera.

Una vez asignados provisionalmente los módulos de grupo y de coordinación solicitados por los interesados, en el mes de septiembre se procederá a realizar el proceso de inscripción de los alumnos. Aquellos grupos o módulos que no alcancen el ratio mínimo de alumnos, no se activarán y en consecuencia el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos o cursos no activados y, en su caso, se podrá conceder la subvención al siguiente módulo que haya quedado en Lista de Espera por motivos de asignación de recursos.

De igual forma, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán desdoblar algunos módulos si hay numerosas solicitudes de inscripción de alumnos en Lista de Espera y las disponibilidades de las instalaciones deportivas lo permitan, respetando, en todo caso dicha Lista de Espera de los módulos solicitados.

A través de resolución del órgano competente se determinará si se procede a abrir o no la Lista de Espera de los módulos.

El plazo para activar nuevos grupos o cursos será antes del 31 de octubre y el importe mensual del módulo se ajustará en función de la quincena de su activación.

Una vez se activen todos los módulos de grupo, se modificará la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar.

El ratio de alumnos, es decir, el número mínimo y máximo de escolares por módulo necesarios para activar un módulo, oscilará entre 8 y 16 alumnos respectivamente, salvo que de acuerdo con criterios técnico-deportivos se minoren estos ratios y siempre con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

Base Decimocuarta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones nominativas, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación y que tengan la misma finalidad.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario, es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la parte variable de los módulos.

Base Decimoquinta. Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el Art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario...).
- b) Comunicar el cambio de monitor o monitores desde el momento en que el beneficiario tenga conocimiento de tal circunstancia a través del impreso establecido en la página web, señalándose que la causa del cambio ha de estar debidamente motivada.
- c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Programa subvencionado por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda “Programa del Deporte en Edad Escolar” y logo municipal, de la siguiente forma: en todo el material gráfico que se elabore, camisetas, vallas publicitarias en

las instalaciones, catálogos, folletos, colocación de carteles en las instalaciones en las que se desarrollo la actividad, eventos desarrollados dentro del Programa, etc. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

d) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

e) Cumplir con las normas de contabilidad que procedan según tipología de la entidad de que se trate, si es el caso.

Base Decimosexta. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el Art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago se realizará de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Primer pago: Una vez iniciados los módulos o cursos, se ordenará el pago anticipado del importe concedido, correspondiente a la anualidad imputable al ejercicio de la convocatoria.

b) Segundo pago: En el primer trimestre del año, se ordenará el pago anticipado del importe del programa imputable al ejercicio siguiente al año de la convocatoria, deducida la parte del variable del módulo que se fije en la convocatoria.

c) Tercer y último pago: Una vez rendida la cuenta justificativa a la finalización curso: el importe de la parte variable del módulo que se fije en la convocatoria siempre y cuando se justifique la realización del mismo.

No obstante, para proceder al pago anticipado deberá haberse rendido por el beneficiario la “Cuenta justificativa en Régimen de Módulos” correspondiente al curso escolar de la anterior convocatoria del programa subvencionado.

Por el Área gestora de Deportes se indicará si se rindió la cuenta justificativa y, de forma cautelar, no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base Decimoséptima. Régimen de garantías.

1. A las Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal no se les exigirá la constitución de garantías.

2. No obstante, en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo); todo ello de conformidad con lo previsto en los Art. 34.4 LGS y Art. 48 y siguientes RLGS.

Base Decimoctava. Plazo y forma de justificación. Régimen de módulos.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el Art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del Art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la modalidad de módulos y se llevará a cabo mediante la presentación de la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos”, que podrán descargar los beneficiarios, desde la sede electrónica (www.aytosagunto.es) y que comprende la siguiente documentación:

3.1 Memoria de ejecución del proyecto que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, esto es, memoria de ejecución de los módulos.

b) Justificación de la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del Programa del Deporte en Edad Escolar

3.2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Detalle del número de módulos y concentraciones / arbitrajes efectivamente ejecutados, con indicación de los monitores afectos al Programa.

b) Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Programa con indicación del importe y su procedencia.

c) Detalle del cómputo de horas de la parte variable asociado a cada módulo, evitando duplicidades en el cómputo total.

Para el cómputo de las horas de concentraciones o arbitrajes realizadas en cada módulo, se tendrá en cuenta el número de partidos o arbitrajes realizados durante el Programa, dentro del curso escolar. Las horas de arbitrajes o concentraciones se contrastarán con la documentación aportada por el beneficiario (actas de partidos, calendarios, resultados de las competiciones, memoria concentraciones realizadas, fotografías eventos, etc).

Para los deportes de equipo, solo se computarán los partidos locales disputados o realizados en el Municipio de Sagunto. No se computará los partidos o las competiciones disputadas en otro o fuera del Municipio de Sagunto o aquellas competiciones que no formen parte del Programa escolar. Los partidos se contabilizarán con una duración de una hora por partido.

Para los deportes individuales, se tendrá en cuenta el total de horas de concentraciones realizadas, los monitores de cada módulo y el total de módulos. La determinación de las horas de concentraciones se estará a lo dispuesto en la memoria presentada y de acuerdo con las características del evento.

Para determinar el importe de la parte variable, únicamente se tendrán en cuenta los monitores que formen parte del Programa o hayan realizado los módulos durante el curso escolar, excluyendo los monitores de refuerzo o de apoyo.

Las competiciones que se celebren en fechas distintas a las incluidas dentro del calendario escolar, podrán tenerse en cuenta si queda suficientemente motivada en la memoria tal circunstancia.

Las horas de arbitrajes y concentraciones que superen las del módulo realizado, no se computarán a efectos de determinar el importe de la parte variable, ni serán subvencionadas.

4. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, para la rendición de la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos”, pero dicha dispensa no exime de la obligación de conservarlos, a efectos de las actuaciones de control financiero que puedan realizarse por la Intervención municipal.

5. El importe de la subvención podrá verse minorado si no se acredita, en la forma que se determine en la convocatoria, la parte variable del módulo establecido en la misma.

6. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará

mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectúa el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base Decimonovena. Del reintegro en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. Las causas de reintegro son las previstas en el Art. 37 LGS y, además, las siguientes:

- a) Incumplimiento de los objetivos y finalidades de los proyectos deportivo-educativos.
- b) Incumplimiento de la disciplina deportiva en lo que respecta a la obligación de control y supervisión o inobservancia en el funcionamiento interno de las actividades deportivas.
- c) Inatención y falta de comunicación en caso de ausencias de los monitores, sustituciones, lesiones que se den en el módulo.

d) La no realización del módulo o su realización parcial, cuando no sea realizada la parte variable del Programa o no quede suficientemente acreditada en la memoria de justificación.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base Vigésima. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los Art. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los Art. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base Vigésimo Primera. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto deportivo-educativo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Base Vigésima Segunda. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el Art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los

correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el Art. 40 LGS.

Base Vigésimo Tercera. Normativa aplicable.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Vigésimo Cuarta. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el Art. 65.2 LBRL.

Disposición Derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo del Pleno núm. 3 de fecha 26 de junio de 2012 (Publicación definitiva BOP nº 174 de fecha 23.07.2012).

Disposición Transitoria Primera.

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anterior de fecha 26 de junio de 2012 (Publicación definitiva BOP nº 174 de fecha 23.07.2012).

Disposición Transitoria Segunda.

Las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la Base 3.3, Base 4 y Base 5.3 de la presente Ordenanza.”

8 DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE. EXPTE.- 189/15.

Vista la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte, aprobada por Acuerdo núm. 7 del Pleno celebrado en fecha 29.01.2013.

Visto que se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

Asimismo, para mejorar la gestión y tramitación de las subvenciones en esta materia, se ha considerado conveniente modificar las bases, dando una nueva redacción y redefiniendo aquellas cuestiones económicas y de valoración de los proyectos, para adaptarla al funcionamiento de la actividad deportiva que se desarrolla en el Municipio, como consecuencia de la experiencia adquirida en los últimos años y que es conveniente realizarlas para facilitar y clarificar tanto el procedimiento de concesión como de justificación de las subvenciones.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte, cuyo texto se transcribe a continuación, quedando derogada la anterior, aprobada por el Pleno celebrado en fecha 29.01.2013.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza, en el caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna, según lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

CUARTO: La entrada en vigor de la presente Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el Art.70.2 LBRL, es decir, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la citada Ley.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionable, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos a la acción de fomento, con destino a promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito del deporte. Los beneficiarios de esta acción pública son las personas individuales o asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro que participan en competiciones deportivas tanto federativas como no federativas.

La acción de fomento, por tanto, se configuran como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) personas físicas y jurídicas para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como el deporte, que tengan relevancia en el Municipio y con repercusión fuera de él.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana en el Art. 7.2 b), este Ayuntamiento, apuesta por promover el deporte en todos aquellos ámbitos que contribuyan a su promoción y difusión para generar su interés y bienestar entre los vecinos del Municipio, apoyando todas aquellas actuaciones deportivas, eventos, realizados por las diferentes entidades y deportistas profesionales y que alcancen un mayor número de personas.

A través de la Ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha en fecha 29 de enero de 2013, se estableció un marco normativo de la actividad de fomento del deporte.

No obstante, se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a las nuevas directrices marcadas tanto por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización

del sector público y Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ambas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las Administraciones Públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las que se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario y cuya Disposición Final novena establece que los órganos de las CCAA y EELL dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto al establecimiento de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene por finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que regulen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito del deporte; asimismo se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con los Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte.

Base Primera. Definición del objeto y modalidades de la subvención.

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud de subvenciones y en la concesión, gestión y justificación en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a la promoción del deporte.

2. Las líneas o modalidades subvencionables, son las siguientes, pudiendo los beneficiarios acogerse a ellas de manera simultánea o alternativa:

Línea 1. Participación en competición federada.

Línea 2. Deporte no federado “deporte para todos”

Línea 3. Organización de eventos deportivos.

Línea 4. Promoción social de la práctica y valores deportivos.

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, se definen las líneas subvencionables de la siguiente manera:

➤ Se entiende por competición federada, el deporte realizado tanto de forma individual como colectiva, por las diferentes Entidades Deportivas o deportistas individuales del Municipio de Sagunto y que ha de regirse por las reglas que al efecto disponga las federaciones correspondientes, en cuanto a arbitrajes, partidos u organización de los equipos; así como

también, implicará la inscripción de la Entidad deportiva o deportista individual en la competición o competiciones que la Federación organice.

➤ Se entiende por Deporte no federado “Deporte para todos”, la realización de actividades de carácter aficionado o popular y la participación en competiciones que no sean organizadas por Federaciones Deportivas.

➤ Se entiende por Organización de eventos deportivos, aquellos acontecimientos o espectáculos deportivos que acrediten un carácter relevante y se refieran a una competición deportiva, desarrollados en espacios públicos de acceso libre.

➤ Se entiende por promoción social de la práctica deportiva la organización de actividades de formación, difusión y divulgación del deporte y los valores deportivos. Podrán consistir en charlas, talleres, cursos, organización de simposios, jornadas de debate u otros.

4. Cada una de las líneas o modalidades subvencionables se divide en los siguientes subprogramas consistentes en las ayudas que se señalan:

a) La Línea 1 relativa a la participación en competición federada, se divide en los siguientes subprogramas:

- Subprograma L1.1: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria y de funcionamiento en competición federada de las Entidades Deportivas.

- Subprograma L1.2: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria en competición federada de deportistas individuales.

b) La Línea 2, relativa al deporte no federado, “deporte para todos”, se divide en:

Subprograma 2.1. Ayudas para la realización de actividades relacionadas con la práctica deportiva no federada, que no sean consideradas eventos deportivos.

c) La Línea 3 relativa a la organización de eventos deportivos:

Subprograma 3.1. Ayudas para la organización de eventos deportivos.

d) La Línea 4 relativa a la Promoción social de la práctica y valores deportivos:

Subprograma 4.1. Ayudas para la realización de actividades de promoción social del deporte.

Base Segunda. Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones.

1. A los efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario:

a) Para la Línea 1, podrán ser beneficiarios las personas físicas y Entidades Deportivas legalmente constituidas que, participen en competición federada y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

b) Para las Líneas 2, 3, 4, podrán ser beneficiarios las Entidades deportivas legalmente constituidas que, participen en competiciones deportivas, promuevan la práctica deportiva, sean consideradas de interés general y cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

2. Requisitos de los beneficiarios.

2.1 Con carácter general, para todos los beneficiarios:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el Art. 13 LGS.

b) No recibir ninguna subvención nominativa para la misma finalidad con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento.

c) Carecer su actividad de fines de lucro.

2.2 Con carácter particular para las Entidades Deportivas:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, bajo la denominación “Entidades Deportivas”, debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.

b) Estar inscrito en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional si opta por la Línea 1.1 contenida en la Base Primera.

c) Tener actualizadas las obligaciones de inscripción en el registro autonómico o estatal, de las modificaciones estatutarias, cambios de personas en los cargos del órgano de representación y en lo que respecta a los cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales.

2.3 Con carácter particular para las personas físicas en su condición de deportistas individuales:

- a) Tener su residencia habitual en el Municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos de empadronamiento, inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención.
- b) Estar inscritas en la Federación Autonómica Valenciana y/o Nacional si opta por la Línea 1.2 contenida en la Base Primera.
- c) No pertenecer a ninguna Entidad Deportiva del Municipio que solicite y/o perciba subvenciones de este Ayuntamiento.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la Base Décima, se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).
 2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.
 3. La convocatoria de subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado para su publicación.
- Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.
2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el área gestora de Deportes de este Ayuntamiento que tramite las subvenciones.
3. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del Art 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.
2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.
3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y finalizará en el plazo que se determine en dicha convocatoria.
4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones bajo la denominación “Solicitud de

concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la promoción del deporte”, acompañada de la documentación complementaria y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación, según el caso:

a) En el caso de Entidades Deportivas, la instancia deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal.

b) En el caso de personas físicas, la instancia deberá estar suscrita por el interesado o por su representante legal, si careciera de capacidad de obrar.

4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud señalada en el punto 1 será la detallada en este apartado con indicación de que la descripción del proyecto no podrá tener una extensión superior a 10 hojas y, en concreto, será la siguiente:

a) Certificado de estar inscrito en la Federación correspondiente si opta por la Línea 1.

b) Cualquier otra documentación que complemente la solicitud.

5. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, este Ayuntamiento requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 LRJ-PAC.

6. Se comprobará de oficio por el Área Gestora:

a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, salvo en el caso de haberse producido alguna modificación en la composición de los órganos de gobierno y representación de dichas entidades en cuyo caso deberá acreditarse mediante Certificado o comunicación efectuada por la entidad en el Registro General del Ayuntamiento.

b) El empadronamiento de las personas físicas en su condición de deportistas individuales.

c) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, mediante el correspondiente certificado o informe de la Recaudación y de la Tesorería.

7. Este Ayuntamiento deberá contar con una sede electrónica a través de la que los interesados puedan presentar electrónicamente sus solicitudes de subvención.

8. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base Séptima. Proyectos financiables. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Tendrán la consideración de Proyectos financiables en cualquiera de sus modalidades, los que siendo objeto de las presentes bases en materia de promoción del deporte, obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, según el baremo establecido para cada Proyecto.

2. Los Proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se

determinará anualmente a través de la convocatoria. Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el Art. 58.2 RLGS.

3. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

4. El importe a subvencionar consistirá en un porcentaje del coste final del Proyecto, determinando un límite máximo y un límite mínimo de las ayudas a conceder. El límite máximo se establece en el 90% y el mínimo en el 30%. El presupuesto presentado por el beneficiario servirá de base para la determinación inicial de la cuantía a subvencionar.

5. El beneficiario velará porque el presupuesto sea adecuado conforme a la ejecución del proyecto, en caso contrario se aplicará lo dispuesto en la Base 18 de la presente Ordenanza.

6. Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea (o subprograma) subvencionable de los proyectos financiables:

Línea o modalidad subvencionable	Cuantía máxima por proyecto	Cuantía mínima por proyecto	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto
Línea 1.			Del 70% al 85%
- subprograma L. 1.1	15.000	400	
- subprograma L. 1.2	2.000	400	
Línea 2.	2.500	400	Del 1% al 10%
Línea 3.	5.000	400	Del 20% al 30%
Línea 4	1.500	400	Del 1% al 5%

7. La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas que no agotaren en la concesión, la asignación establecida en la convocatoria. La línea o líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación, se determinará en la convocatoria anual.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. De oficio, podrá reconducirse el proyecto solicitado por el interesado para una línea o subprograma, a otra línea o subprograma, cuando así lo justifiquen las características del proyecto y obedezca a razones técnicas.

10. El número de proyectos a presentar por los interesados no podrá exceder de tres por cada una de las líneas subvencionables, salvo para la Línea 1, Subprograma 1 y 2, para la que únicamente cabe un solo Proyecto.

Base Octava. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables.

1. De conformidad con el Art. 31 LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder con el año natural en curso.

4. De acuerdo con el Art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y por tanto subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación o, en su defecto se requiera la acreditación del pago material. Para que se

considere subvencionable un gasto, ha de estar soportado íntegramente por el beneficiario, sin que quepa su repercusión a terceros.

5. Se podrá solicitar la acreditación de los pagos realizados de aquellos gastos realizados individualmente, cuyo importe sea superior a 600 euros.

6. Se considerarán admisibles como justificantes de pago, algunos de los documentos siguientes:

a) Extractos o certificaciones bancarias.

b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

c) Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía) o acreditación en su defecto, mediante el reflejo en su contabilidad de los pagos en metálico.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

7. Gastos de superior cuantía (Art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.

B. Gastos de material deportivo, específicos de la actividad.

C. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

D. Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).

E. Licencias de las federaciones correspondientes o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales, salvo que se repercuta a terceros, en cuyo caso, no serán subvencionables.

F. Trofeos y otros gastos derivados de la organización de eventos deportivos.

G. Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.

H. Material y servicios sanitarios y demás material específico, propio de su práctica deportiva.

I. Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

J. Gastos relativos a la realización de cursos de capacitación, de reciclaje profesional, afectos a la actividad subvencionada.

K. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.

L. Adquisición de material de oficina no inventariable.

M. Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable, los gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.

N. Los tributos son gastos subvencionables (siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.

O. Gastos derivados de la constitución, en su caso, de garantía bancaria.

9. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables, los siguientes gastos:

A. Honorarios e indemnizaciones, de cualquier tipo, a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

B. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.

C. La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

D. La realización de gastos de inversión.

E. Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.

F. Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

G. Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo, incluidos los realizados en clausuras de campeonatos o trofeos, excepto dietas.

H. Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

I. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

J. La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

K. Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

L. Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones.

Base Novena. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los Proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

Durante la instrucción del procedimiento se podrá minorar, motivadamente, el coste de proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables de conformidad con lo establecido en la Base Octava apartado 6 ó concurran otras circunstancias apreciadas por el instructor (como por ejemplo el exceso de financiación pública) estableciendo el coste del proyecto admitido que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) Propuesta de concesión emitida por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de promoción del deporte, constituida conforme a la Base undécima, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación, se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 del baremo establecido, para todas las líneas subvencionables. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo: criterio 2, 3, 4....y así, sucesivamente. En el caso de que persista el empate se resolverá por sorteo.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

No tendrá que producirse necesariamente la asignación individual de todos los créditos presupuestarios en el caso de que haya sobrantes de financiación en las líneas o modalidades de subvención.

d) La Propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo o desestimadas por otras causas.

2. Resolución.

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida, cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

2.4.El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.2 El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el Art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica.

3.3 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda sobre la distribución por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo pero deberán guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con lo establecido en la bases decimoséptima y decimoctava.

Base Décima. Criterios objetivos de la concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3.e) LGS, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

Línea 1, Subprograma 1.1: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria y de funcionamiento en competición federada de las Entidades Deportivas.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del proyecto: a) Presupuesto b) Actividades c) Nivel de competición	25	a) Proyecto b) Proyecto c) Certificado federación
2	Número de equipos o equivalente* de la Entidad Deportiva y categoría en la que participa *deportistas individuales	15	Certificado expedido por la federación correspondiente
3	Número de licencias de deportistas	15	Certificado expedido por la federación correspondiente
4	Cualificación técnica de la Entidad Deportiva	15	Titulación oficial
5	Resultados obtenidos por la Entidad Deportiva en competición federada en los últimos tres años	10	Certificado expedido por la federación correspondiente
6	Participación en el Programa de fomento del deporte en edad escolar y Juegos Deportivos	10	Acreditación de oficio
7	Colaboración en eventos municipales sin contraprestación	5	Acreditación de oficio
8	Carácter de único representante en modalidad deportiva en el Municipio	5	Acreditación de oficio
Total		100	

Línea 1, Subprograma 1.2: Ayudas destinadas a fomentar la actividad ordinaria de los deportistas individuales en competición federada

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del proyecto (Presupuesto y actividades)	40	Proyecto
2	Resultados obtenidos en la competición federada en los últimos tres años	30	Certificado expedido por la federación correspondiente
3	Nivel de competición	30	Certificado expedido por la federación correspondiente
Total		100	

Línea 2.1: Ayudas destinadas a fomentar el deporte no federado “Deporte para todos”.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Número de deportistas en el Proyecto en los tres últimos años	40	Proyecto
2	Valoración del Proyecto (Presupuesto y actividades)	40	Proyecto
3	Repercusión social y deportiva del Proyecto	10	Medios de comunicación, prensa
4	Proyectos que incluyan a colectivos de atención especial	10	Certificado expedido por la entidad correspondiente
Total		100	

Línea 3.1: Ayudas destinadas a fomentar la realización de eventos deportivos.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del evento (presupuesto y actividades)	40	Proyecto
2	Número de participantes en el evento	25	Proyecto
3	Trayectoria del evento en los tres últimos años y nº de ediciones	15	Proyecto
4	Repercusión social y deportiva del evento	10	Medios de comunicación, prensa
5	Eventos que incluyan a colectivos de atención especial	10	Proyecto
Total		100	

Línea 4.1: Ayudas destinadas a la promoción social del deporte.

Nº	Criterio a Valorar	Puntuación	Forma de acreditar los méritos
1	Valoración del Proyecto (presupuesto y actividades)	50	Proyecto
2	Número de participantes en el Proyecto	20	Proyecto
3	Duración del Proyecto	10	Proyecto
4	Proyectos que incluyan a colectivos de atención especial	10	Proyecto
5	Cualificación técnica del formador	10	Titulación oficial

Total	100	
-------	-----	--

2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo a la que se le dará la publicidad que corresponda.

3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Base Undécima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

La Comisión Informativa correspondiente en materia de Deportes, será el órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el Art. 22.1 LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y valoración efectuada.

Base Duodécima. Reformulación de proyectos.

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

Base Decimotercera. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 19.3 LGS.

No serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto General de la Corporación y que tengan la misma finalidad.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el Art. 14 LGS y, además, las señaladas a continuación:

a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o proyectos que sean objeto de subvención, y que sean financiados por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda “Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto” o “Ayuntamiento de Sagunto” y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

b) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

c) Cumplir con las normas de contabilidad que procedan según tipología de la entidad de que se trate, si es el caso. Esta obligación no será aplicable a las personas físicas en su condición de deportistas individuales.

Base Decimoquinta. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) De conformidad con lo previsto en el Art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

b) No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

2. Por el departamento gestor se indicará la fecha de la rendición de la Cuenta Justificativa y, cautelarmente, no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base Decimosexta. Régimen de garantías.

1. A las Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal y a las personas físicas empadronadas en el Municipio de Sagunto, no se les exigirá la constitución de garantías.

2. No obstante, en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías (condiciones de solvencia en su vertiente económica, financiera, técnica o profesional, en función del proyecto subvencionado, de forma que la entidad ofrezca garantías para ejecutar el mismo). Todo ello de conformidad con lo previsto en los Art. 34.4 LGS y 48 y siguientes RLGS.

Base Decimoséptima. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Art 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el Art. 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del Art. 49 LRJ-PAC.

3. Justificación de la subvención.

3.1 La justificación se realizará a través de la aportación de la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación.

1.1. Memoria de ejecución del Proyecto en la que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo y se detallará las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (responderá a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, quiénes...), con indicación de que la memoria de ejecución del proyecto no podrá tener una extensión superior a 10 hojas.

1.2 El beneficiario deberá presentar una cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto por cada uno de los proyectos o actividades subvencionadas y sin que pueda presentarse la Cuenta Justificativa agrupando los justificantes de gastos y pago.

1.3 Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del mismo.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

- 2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
- 2.2 Relación clasificada de los gastos y fecha de pago efectivo.
- 2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.
- 2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).
- 2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.
- 2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.
- 2.7 Aportación presupuestos en aplicación Art. 31.3 LGS
- 2.8 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

4. Requisitos justificantes

Las facturas o justificantes del gasto y sus correspondientes justificantes de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal y contable aplicable al respecto y en el “Manual para la Justificación de las subvenciones”, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.

5. Las cantidades subvencionadas no ejecutadas en un proyecto, no podrán ser transferidas a otros proyectos y, en su caso, procederá el reintegro de dichos excesos de financiación con los intereses de demora que procedan.

6. Desviaciones producidas en la ejecución de los proyectos.

Las desviaciones en la ejecución de los proyectos, deberán justificarse, cuando sean superiores al 20 por cien. Se entiende por desviación en la ejecución de los proyectos, la diferencia entre el coste del proyecto admitido y el importe justificado.

7. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

8. Importe justificación admitido.

El importe a Justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

9. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través de los impresos normalizados establecidos al efecto por este Ayuntamiento.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos normalizados para la rendición de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de Gasto”, establecidos para la Justificación de los proyectos subvencionados, desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

Base Decimoctava. Del reintegro en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.
2. Las causas de reintegro son las previstas en el Art. 37 LGS y, además, las siguientes:

a) Cuando en la ejecución del proyecto se produzcan desviaciones, no justificadas, superiores al 20 por cien del importe que sirvió de base para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente penalización:

1º. Desviaciones de más del 20 por cien y hasta 40 por cien, procederá el reintegro de hasta el 30 por cien de la subvención concedida, graduándose de acuerdo con la desviación efectiva producida.

2º. Desviaciones de más del 40 por cien, procederá el reintegro del 100 por cien de la subvención concedida.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base Decimonovena. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los Arts. 56, 57 y 58 LGS, siendo sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

3. Las clases de sanciones y su graduación, están establecidas en los Arts. 59 y 60 y siguientes LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LRJ-PAC.

4. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Base Vigésima. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Base Vigésimo primera. Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en el Art. 37 LGS y Base 18 de la presente Ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad viene señalada en el Art. 40 LGS.

Base Vigésimo segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada

momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Vigésimo tercera. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por Acuerdo del Pleno nº 7 de fecha 29 de enero de 2013 (Publicación definitiva BOP núm. 85 de fecha 11.04.2013).

Disposición Transitoria Primera.

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anterior de fecha 29 de enero de 2013 (Publicación definitiva BOP núm. 85 de fecha 11.04.2013).

Disposición Transitoria Segunda.

Las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación lo dispuesto en la Base 3.3, Base 4 y Base 5.3 de la presente Ordenanza.”

9 DICTAMEN MODIFICACIÓN NORMATIVA REGULADORA DEL DEPORTE ESCOLAR.- EXPTE. 426/15.

Vista la Normativa reguladora del Deporte en Edad Escolar, aprobada por acuerdo núm. 4 del Pleno celebrado en fecha 26.06.2012.

Visto que se ha evaluado la conveniencia de modificar determinados artículos de la presente Normativa con la finalidad de adaptarla a la Ordenanza reguladora de las subvenciones con destino a la promoción del deporte en edad escolar, en cuanto a concretar y ampliar la definición del Programa de los Jocs Esportius y determinar el calendario para la ejecución del Programa.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar los siguientes Artículos de la Normativa que quedan redactados como sigue:

Artículo 12. Campaña de información y difusión del Programa del deporte en edad escolar.
La campaña de información y difusión del Programa del Deporte en edad escolar se realizará teniendo en cuenta el siguiente calendario:

FECHAS	ACTUACIÓN
<i>Antes del 1 de mayo</i>	<i>Convocatoria del Programa</i>
<i>Mayo</i>	<i>Presentación de los proyectos deportivo educativos</i>
<i>Junio</i>	<i>Asignación provisional módulos</i>
<i>1 al 15 de septiembre</i>	<i>Campaña de divulgación (centros escolares, medios de comunicación...), oferta deportiva, relación módulos, colaboradores del Programa, número de plazas, horario, instalaciones, etc.</i>
<i>15 al 30 septiembre</i>	<i>Inicio periodo de inscripción</i>

Primera semana de octubre	Inicio del Programa
---------------------------	---------------------

Artículo 15. Definición....

2. Los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana proponen una adaptación del fenómeno competitivo sirviendo como complemento a la propia actividad deportiva que desarrollan los jóvenes en edad escolar a través de las diferentes entidades, y contemplando los valores formativos y constructores de la personalidad que deben considerarse en estas edades. Comprenden el nivel de iniciación al rendimiento, que presenta un objetivo más competitivo que el nivel general de promoción, y constituye la primera etapa en el camino hacia el deporte de élite y alto rendimiento, más adaptado por su nivel y organización a entidades que por su estructura organizativa y deportiva así lo aconsejen.

Artículo 16. Organización.

Su organización corresponde a la Conselleria de Educació, Cultura y Esports, a través de la Dirección General del Deporte y a los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, con la colaboración de las Diputaciones provinciales y las federaciones deportivas autonómicas.

Se añade una DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las DT 1ª y 2ª.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Normativa reguladora del Deporte en Edad Escolar, cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERO: Someter a trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente la Normativa, en el caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna, según lo establecido en el Art.49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

QUINTO: La entrada en vigor de la presente Normativa se realizará conforme a lo dispuesto en el Art.70.2 LBRL, es decir, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la citada Ley.

NORMATIVA REGULADORA DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación

Artículo 2. Principios rectores

Artículo 3. Competencias municipales

Artículo 4. Medidas de protección de los deportistas en edad escolar

Artículo 5. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto

TÍTULO II. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA ESCOLAR

CAPÍTULO I. Programa del Deporte en Edad Escolar

Artículo 6. Definición del Deporte en Edad Escolar

Artículo 7. Itinerario deportivo educativo

Artículo 8. Características generales del Programa del Deporte escolar

Artículo 9. Condiciones de las actividades del Programa

Artículo 10. Objetivos del Programa del Deporte en edad escolar

Artículo 11. Objetivos básicos para la selección de solicitudes del Programa

Artículo 12. Campaña de información y difusión del Programa del deporte en edad escolar

CAPÍTULO II. Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM)

Artículo 13. Definición

Artículo 14. Organización

CAPÍTULO III. Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana

Artículo 15. Definición JJDDMM

Artículo 16. Organización

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencias al masculino neutro

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

Exposición de Motivos

La Constitución Española atribuye en su Art. 148, apartado 19, competencias a las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias: Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobado por Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, atribuye en su artículo 49, apartado 1, punto 28, competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre las siguientes materias: deportes y ocio.

En desarrollo de los anteriores preceptos se aprueba por la Comunidad Valenciana la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física, reconociendo como competencias municipales el fomento del deporte para todos y en especial el deporte en edad escolar.

En consonancia, el Ayuntamiento de Sagunto apuesta por programas deportivos escolares, con especial atención al desarrollo de actividades extraescolares de carácter recreativo o competitivo en los centros docentes, como garantía y medio de la formación integral de niños y jóvenes.

La Carta Europea del Deporte, elaborada a partir de la primera conferencia de Ministros Europeos responsables del deporte, celebrada en marzo de 1975, identifica el deporte escolar como *toda actividad físico-deportiva desarrollada en horario no lectivo y realizada por los niños y jóvenes en edad escolar, orientada hacia su educación integral, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, sino que dicha práctica promueva objetivos formativos y de mejora de la convivencia, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros/as de juego.*

Definido el deporte escolar, y partiendo de que deporte y educación son términos que no pueden ir separados en la principal etapa de formación del ser humano, se aboga por el modelo educativo del deporte. Para ello los itinerarios deportivos-educativos se adaptarán a las etapas evolutivas de los niños y jóvenes, en función de los ciclos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

La presente normativa tiene por objeto, dentro del ámbito de actuación del término municipal de Sagunto, fomentar el deporte, en especial el deporte en edad escolar, coordinar con las autoridades educativas el uso de las instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar y la prestación de programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar.

A estos efectos, se dota a la práctica del deporte escolar durante el horario extraescolar, de una estructura organizativa que posibilite integrar la enseñanza deportiva en el proceso educativo de los escolares.

Artículo 2. Principios rectores.

El Ayuntamiento de Sagunto, dentro de sus competencias, promocionará, coordinará y regulará el deporte escolar de acuerdo con los siguientes principios rectores:

1. La consideración del deporte como un factor esencial en el desarrollo sicosociológico de los menores y jóvenes, para el desarrollo de su personalidad y fomento de valores como el esfuerzo, el trabajo en equipo, la convivencia y la relación entre iguales.
2. El reconocimiento de deporte escolar, como elemento de integración social, de empleo del tiempo libre y de fomento de los principios de tolerancia y respeto a los demás.
3. La consideración del deporte escolar como una actividad educativa, centrada en la mejora de las habilidades motrices y la educación en valores, contribuyendo al desarrollo y promoción de una ética deportiva que rechaza toda forma de violencia, racismo e intolerancia. Ello posibilitará educar al menor y al joven como deportista y espectador crítico y reflexivo que tenga opinión ante el deporte en sus distintas manifestaciones.
4. Fomentar las acciones para la inclusión de las personas menores en edad escolar inmigrantes en las actividades deportivas, desde una perspectiva de respeto a la diversidad cultural, con el fin de facilitar su integración, el conocimiento y el respeto mutuo con su entorno de convivencia.
5. La competición en el deporte escolar debe introducirse de forma progresiva, como elemento educativo, siendo su objetivo la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, en ningún momento la valoración del resultando-éxito.
6. El derecho de todos los escolares a practicar, conocer y participar en el deporte y en la actividad física en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación. La libertad y voluntariedad deben presidir cualquier manifestación de carácter deportivo, erradicando todo tipo de discriminación.
7. Especial importancia de los agentes intervinientes en el desarrollo del deporte en edad escolar (familia, centro educativo, entidades deportivas y Administraciones Públicas) como pilares básicos en la práctica deportiva, que interactúan cada uno de ellos cumpliendo su cometido. Dichos agentes deben respetar los valores del esfuerzo, la entrega, la dedicación y la convivencia entre iguales, procurando que el escolar-deportista disfrute con la práctica deportiva, haciendo del deporte una actividad enriquecedora.
8. El reconocimiento de los méritos deportivos de las personas y entidades vinculadas al deporte escolar.
9. La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones entre el Ayuntamiento del Sagunto, la administración educativa y las para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta normativa.
10. La formación e investigación en el deporte y ciencias relacionadas con el mismo.
11. El derecho a la resolución de los conflictos que puedan surgir en las relaciones deportivas.
12. Exigir el cumplimiento de los requisitos de seguridad, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de éstas.

El Ayuntamiento de Sagunto debe velar porque el deporte escolar se ajuste a estos principios, haciendo partícipes de los mismos a todos los agentes implicados en la práctica del deporte escolar, mediante las medidas adecuadas en el uso de las instalaciones y la convocatoria de actividades y campañas deportivas.

Artículo 3. Competencias municipales.

1. El Ayuntamiento de Sagunto ejerce, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.
2. Son competencias del Ayuntamiento de Sagunto las siguientes:
 - a. Ejecutar la legislación que la administración autonómica dicte al efecto, sobre la promoción del deporte y la actividad física en su ámbito territorial.
 - b. Fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar.

- c. Aprobar y ejecutar los instrumentos de planeamiento urbanístico, en materia de instalaciones y equipamientos deportivos.
 - d. Coordinar con las autoridades educativas el uso de las instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar.
 - e. Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso.
 - f. Aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, y promover la plena utilización de las mismas.
 - g. Autorizar la apertura de instalaciones y establecimientos deportivos de uso público, así como controlar y supervisar la adecuación de las mismas a la normativa vigente en materias de su competencia.
 - h. Elaborar y mantener actualizado el Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito territorial.
 - i. Fomentar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente.
 - j. Establecer, para la gestión de sus competencias en materia de deporte, su propia estructura administrativa y dictar las disposiciones reglamentarias adecuadas a dicha gestión.
 - k. La organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.
 - l. La organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.
 - m. Cualesquiera otras competencias que tengan atribuidas en virtud de su legislación específica.
3. El Ayuntamiento de Sagunto, con más de 5.000 habitantes garantizará, por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimo, las siguientes:
- a. Organización técnica dirigida por titulados oficiales en actividad física y deporte.
 - b. Instalaciones y equipamientos deportivos básicos.
 - c. Programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales.
4. El Ayuntamiento de Sagunto remitirá a la Dirección General del Deporte de la Comunitat Valenciana la relación de servicios deportivos que presta con la finalidad de que los mismos se inscriban en el censo de servicios deportivos municipales de dicho organismo con objeto de conocer su existencia y programas, así como, en su caso, prestar apoyo técnico.
5. El Ayuntamiento de Sagunto deberá prever en sus respectivos instrumentos de planificación urbanística la reserva de espacios o zonas destinadas a instalaciones e infraestructuras deportivas.
6. El Ayuntamiento de Sagunto, en el ejercicio de sus funciones, colaborará con la Dirección General del Deporte en materia de inspección deportiva.
7. El Ayuntamiento de Sagunto participará en la consecución de los objetivos de los programas de la administración autonómica en materia de deporte.
8. El Ayuntamiento de Sagunto colaborará con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y demás entidades deportivas en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.

Artículo 4. Medidas de protección de los deportistas en edad escolar.

La Generalitat velará por la adecuada formación y protección de los deportistas en edad escolar aplicando las medidas necesarias, con especial atención a las siguientes:

- 1. Se facilitará la educación integral de los niños y jóvenes, sobre la base de la educación física.

2. Se exigirá a los técnicos y entrenadores de los deportistas en edad escolar que acrediten una titulación oficial en actividad física y deporte adecuada para garantizar su formación en función de la edad y nivel deportivo.
3. No podrán exigirse derechos de retención, formación o cualquier otro tipo de compensación económica para los deportistas menores de 16 años entre entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
4. Se propiciará que todos los niños y jóvenes en edad escolar, con independencia de sus capacidades individuales, puedan participar en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y otros programas de promoción deportiva de la Dirección General del Deporte.
5. Se facilitará por el órgano competente en materia de sanidad el control del estado de salud y aptitud para la práctica deportiva de los deportistas en su etapa escolar.
6. Se garantizará por la red pública sanitaria la asistencia gratuita a los participantes en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y otros programas de promoción deportiva de la Dirección General del Deporte.

Artículo 5. Medidas de protección de los deportistas en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto.

Con carácter general, los niños en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto tienen derecho a las siguientes medidas de protección:

1. Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrollen su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos.
2. Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.
3. Que el Ayuntamiento de Sagunto cuente con los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad.

TÍTULO II. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA ESCOLAR.

CAPÍTULO I. Programa del Deporte en Edad Escolar.

Artículo 6. Definición del Programa del Deporte en Edad Escolar.

Se considera Programa del Deporte en edad Escolar, el conjunto de medios humanos y materiales que tengan como finalidad promocionar el deporte escolar y la enseñanza de los principios básicos de los diferentes deportes en horario extraescolar, con sujeción a los principios rectores señalados en el artículo 2 de la presente Normativa.

Artículo 7. Itinerario deportivo educativo.

1. El Programa del Deporte Escolar se configura a través de un itinerario deportivo educativo definido por la edad de los alumnos y actividad específica elegida en cada una de las etapas deportivo-educativas establecidas, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013:

- Educación Primaria. De los 6 a los 12 años. Tres ciclos, dos cursos por ciclo.
- Educación Secundaria Obligatoria. De los 12 a los 16 años. Dos ciclos, dos cursos por ciclo.

2. El itinerario se estructura de acuerdo con el siguiente detalle:

ITINERARIO DEPORTIVO EDUCATIVO

Tipo de Escuela Deportiva	Categoría	Edad del alumnado	Ciclo Educativo	Objetivo	Modalidades Deportivas
PREDEPORTE	PRE-BENJAMIN	6-7	Educación Primaria (1er ciclo)	Actividades y Juegos Predeportivos	Multiactividad y deportes individuales
	BENJAMIN	8-9	Educación Primaria (2º Ciclo)	Actividades y Juegos Predeportivos	Multideporte, deportes individuales y deportes equipo
ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA	ALEVIN	10-11	Educación Primaria (3º Ciclo)	Iniciación Deportiva Básica	Deportes Individuales y deportes de equipo
	INFANTIL	12-13	Educación Secundaria Obligatoria	Perfeccionamiento y desarrollo deportivo	Deportes Individuales y deportes de equipo
	CADETE	14-16	Educación Secundaria Obligatoria	Perfeccionamiento y desarrollo deportivo	Deportes Individuales y deportes de equipo

ESCUELAS ESPECIALES EN CUANTO A ORGANIZACIÓN

Tipo de Escuela Deportiva	Edad del alumnado	Ciclo educativo	Objetivos
Tenis	6 a 16	Educación Primaria y Secundaria	Iniciación y desarrollo deportivo
Ajedrez	6 a 16	Educación Primaria y Secundaria	Iniciación y desarrollo deportivo
Tenis de mesa	6 a 16	Educación Primaria y Secundaria	Iniciación y desarrollo deportivo
Deportes adaptados		Alumnos discapacitados	Iniciación

3. Las titulaciones necesarias para impartir las actividades del Deporte escolar estarán en función de la correspondiente etapa del itinerario y serán las siguientes:

Itinerario	Titulación
Predeporte/Prebenjamín	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física. 3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
Benjamín y Alevín Escuelas Deportiva de Promoción (EDP 1)	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física. 3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. 4. Técnico Deportivo Superior (Nivel III) o equivalente.

	5. Técnico Deportivo (Nivel I y II) o equivalente.
Infantil y Cadetes Escuelas de Iniciación Deportiva (EID 2)	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física. 3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. 4. Técnico Deportivo Superior (Nivel III) o equivalente. 5. Técnico Deportivo (Nivel I y II) o equivalente.
Deportes adaptados	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física.

Artículo 8. Características generales del Programa del Deporte escolar.

1. El calendario del Programa del Deporte en edad escolar coincidirá con el calendario oficial del curso escolar, comprendiendo en todo caso el periodo de octubre a mayo.
2. Podrán ser beneficiarios del Programa del Deporte en edad escolar, los centros escolares sostenidos con fondos públicos, asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAs) y entidades/federaciones deportivas.
3. El órgano municipal competente aprobará el calendario, el lugar de la inscripción y la relación de alumnos inscritos por orden de inscripción.
4. Las actividades del Programa se desarrollarán en las instalaciones municipales (centros públicos educativos e instalaciones deportivas municipales). Igualmente cederán sus instalaciones deportivas los centros privados concertados en los que se desarrolle el deporte escolar, previa autorización.
5. Los grupos que se formen serán mixtos. En aquellos casos en los que por circunstancias técnicas (especialización deportiva, mayores de 12 años) así lo aconsejen, podrán formarse grupos masculinos o femeninos.
6. Las actividades del Programa serán abiertas, por lo tanto para participar en un grupo establecido en un centro escolar no será requisito pertenecer a dicho centro.
7. No podrán formarse grupos de ciclos educativos diferentes a los que se proponen en el itinerario, salvo en aquellos casos especiales que deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.
8. Podrán participar en el Programa todos los escolares, preferentemente los empadronados en Sagunto, cuyas edades estén comprendidas en el itinerario deportivo educativo.
9. Las clases se desarrollarán en horario extraescolar (al mediodía o durante la tarde) principalmente en días laborables. Excepcionalmente, podrán autorizarse por el Ayuntamiento horarios de fin de semana. Los mentados horarios se establecerán de común acuerdo con las entidades solicitantes.
10. El Ayuntamiento podrá designar un coordinador por cada modalidad deportiva. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas que lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar más de un coordinador por modalidad deportiva.

Artículo 9. Condiciones de las actividades del Programa.

1. Las entidades beneficiarias del Programa se coordinarán con el Ayuntamiento para:
 - a) Difundir la información y publicidad del Programa del Deporte en edad escolar que se realice en los centros escolares o instalaciones municipales.
 - b) Asistir a las reuniones que convoque el personal del Ayuntamiento.
 - c) Contribuir al buen funcionamiento de las actividades, supervisando la labor del monitor, facilitándole los recursos propios del centro (llaves, almacén de material, equipamiento, etc.) cuando sean necesarios.
2. El material deportivo fungible será aportado por el Ayuntamiento. Las entidades beneficiarias del Programa se comprometerán a cuidar este material, responsabilizándose de

su uso y mantenimiento. Este material solo podrá ser utilizado en las sesiones del deporte escolar.

3. En período no lectivo, el material quedará guardado, realizándose el inventario correspondiente para determinar su estado (grado de deterioro y/o pérdida) al finalizar el curso. Esta información será transmitida al Ayuntamiento por parte del monitor responsable a través de su Coordinador, si éste existiera, quedándose copia del inventario la entidad solicitante. El personal del Ayuntamiento comprobará el estado de dicho material.

Artículo 10. Objetivos del Programa del Deporte en edad escolar.

1. El objetivo fundamental del Programa es ofrecer a los alumnos la posibilidad de realizar una actividad física con la finalidad de ampliar su bagaje motriz a través de una formación básica y completa que desarrolle al máximo las cualidades del individuo. Para ello se utilizarán los aprendizajes de tareas y juegos, de manera que al terminar su periodo de formación, el alumno esté mejor preparado para integrarse plenamente en todas las facetas de la práctica deportiva.

2. Son objetivos globales del deporte en edad escolar, los siguientes:

a) Conocer y desarrollar el propio cuerpo, adquiriendo una visión integradora y ponderada de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales.

b) Ser capaz de utilizar la “lógica motriz”, mediante la toma de decisiones, dando respuestas creativas ante los diversos estímulos del entorno.

c) Tomar conciencia de las propias capacidades motrices, en orden a la auto-aceptación y desarrollo personal, como elemento básico hacia la madurez.

d) Ser capaz de cooperar en acciones de grupo o equipo, desde un eficaz trabajo personal, con una actitud de tolerancia y respeto hacia los valores sociales.

e) Adquirir hábitos perdurables de práctica de actividades físico-deportivas, que puedan ser utilizados en el empleo saludable de su tiempo de ocio y que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

f) Favorecer el proceso de desarrollo evolutivo natural del niño de forma que no se produzca perturbaciones en su formación.

3. Los objetivos específicos del deporte escolar abarcan los tres ámbitos de la persona: el cognitivo, el motriz y el socio-afectivo o conductual y son los siguientes:

a) **Ámbito cognitivo:**

1º Conocer los conceptos, contenidos y los efectos del desarrollo de las cualidades físicas básicas.

2º Conocer los conceptos técnicos y tácticos propios del deporte que practique en las Escuelas Deportivas.

3º Potenciar la creatividad, vivencias y conocimientos de las actividades ofrecidas, estimulando y aumentando las capacidades expresivas e intelectuales del alumno.

4º Desarrollar la capacidad de tomar decisiones dentro de las diferentes situaciones prácticas planteadas.

5º Adquirir y utilizar la terminología propia de las actividades físico-deportivas como incremento de su bagaje cultural.

6º Identificar los diferentes cambios que se producen en las funciones orgánicas como consecuencia de la práctica de actividad física.

7º Elaborar diferentes tipos de actividades o juegos según sus preferencias para su posterior evaluación.

b. **Ámbito motriz:**

- Desarrollar armónica y equilibradamente las cualidades físicas básicas: Resistencia, Velocidad, Flexibilidad y Fuerza; atendiendo a su proceso evolutivo.

- Afianzar las funciones de ajuste, dominio y control del esquema corporal mejorando las cualidades motrices (coordinación, agilidad, equilibrio, etc) con relación a aprendizajes específicos.

- Integrar las habilidades motrices básicas en las específicas.
- Ser capaz de utilizar tareas motrices específicas con el mayor grado de habilidad posible.
- Utilizar las habilidades aprendidas en situaciones análogas a las del aprendizaje y transferibles a la realidad.
- Adaptar las habilidades adquiridas a sus propias capacidades motoras aumentando el grado de complejidad según la edad.
- Crear nuevas conductas motrices dando respuestas, únicas en su globalidad, a situaciones premeditadas o espontáneas.
- Participar de forma activa en actividades lúdico-recreativas que fomenten situaciones cooperativas.
- Perseguir un nivel deportivo suficiente, para que posteriormente puedan llegar en beneficio propio, a una profesionalización, si es que lo desea el alumno o tiene las aptitudes y actitudes necesarias.

c. **Ámbito socio-afectivo:**

- Desarrollar aptitudes positivas hacia las actividades físico-deportivas que originen la creación de hábitos de participación.
- Tomar conciencia de las propias posibilidades para la realización de actividades físicas y de su progreso por medio del ejercicio físico sistematizado.
- Desarrollar actitudes de cooperación en las actividades de grupo o equipo.
- Utilizar las actividades físico-deportivas en el tiempo libre como elemento de relación social.
- Adquirir y desarrollar hábitos de salud e higiene personal.
- Crear el ambiente necesario para que se produzca una conciencia, individual y colectiva, de respeto a las libertades y derechos dentro de un marco de convivencia democrática.
- Sentar las bases éticas y morales necesarias que permitan la integración de los alumnos en nuestra sociedad; así como una actitud cívica vital para la convivencia ciudadana (sistema de valores).
- Integración de los alumnos inmigrantes.

Artículo 11. Objetivos básicos para la selección de solicitudes del Programa.

Los objetivos a tener en cuenta para la selección de las solicitudes, son los siguientes:

1. Implicar a los centros escolares y a los profesores de educación física en la organización del deporte en edad escolar.
2. Distribuir las actividades deportivas en función del número de alumnos de cada centro al tiempo que facilite el acceso al mayor número de escolares.
3. Promocionar los deportes minoritarios.
4. Promoción del deporte adaptado.
5. Distribuir las actividades deportivas en función del número de alumnos de cada centro al tiempo que facilite el acceso al mayor número de escolares.
6. Interés deportivo-educativo de los proyectos.
7. Mantener y consolidar el núcleo deportivo originado en anteriores cursos, siempre y cuando la actividad se haya desarrollado con normalidad.
8. Distribuir los centros deportivos con el objeto de facilitar el acceso al mayor número de escolares.

Artículo 12. Campaña de información y difusión del Programa del deporte en edad escolar.

La campaña de información y difusión del Programa del Deporte en edad escolar se realizará teniendo en cuenta el siguiente calendario:

FECHAS	ACTUACIÓN
Antes del 1 de mayo	Convocatoria del Programa

Mayo	Presentación de los proyectos deportivo educativos
Junio	Asignación provisional módulos
1 al 15 de septiembre	Campaña de divulgación (centros escolares, medios de comunicación...), oferta deportiva, relación módulos, colaboradores del Programa, número de plazas, horario, instalaciones, etc.
15 al 30 septiembre	Inicio periodo de inscripción
Primera semana de octubre	Inicio del Programa

CAPÍTULO II. Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM).

Artículo 13. Definición.

Los JJDDMM son un Programa complementario del Programa del Deporte en edad escolar consistente en un conjunto de competiciones y actividades de carácter deportivo, realizados en el Municipio, de convocatoria anual y dirigidos a la población en edad escolar, en atención a su diversidad siendo abierta la participación por parte de todo tipo de entidades y centros docentes.

Con estos juegos se persiguen objetivos educativos y formativos implicando a los alumnos del deporte escolar en una competición adaptada a su nivel y edad.

Artículo 14. Organización.

1. Los JJDDMM se organizarán por el Ayuntamiento en colaboración con los centros educativos y entidades deportivas.
2. Los escolares podrán participar en este Programa siempre que lo solicite el centro escolar, AMPAs, federaciones/entidades deportivas.

CAPÍTULO III. Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

Artículo 15. Definición.

1. Los *Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana* son un Programa complementario del Programa del Deporte en edad escolar y van dirigidos a los niños de edad escolar, consistentes en un conjunto de competiciones y actividades de carácter deportivo, de convocatoria anual y de ámbito intermunicipal, dirigidas a la población en edad escolar, en atención a su diversidad y abierta a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes.

2. Los *Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana* proponen una adaptación del fenómeno competitivo sirviendo como complemento a la propia actividad deportiva que desarrollan los jóvenes en edad escolar a través de las diferentes entidades, y contemplando los valores formativos y constructores de la personalidad que deben considerarse en estas edades. Comprenden el nivel de iniciación al rendimiento, que presenta un objetivo más competitivo que el nivel general de promoción, y constituye la primera etapa en el camino hacia el deporte de élite y alto rendimiento, más adaptado por su nivel y organización a entidades que por su estructura organizativa y deportiva así lo aconsejen.

Artículo 16. Organización.

Su organización corresponde a la Conselleria de Educació, Cultura y Esports, a través de la Dirección General del Deporte y a los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, con la colaboración de las Diputaciones provinciales y las federaciones deportivas autonómicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencias al masculino neutro.

Cualquier referencia a profesiones, condiciones, etc., contempladas en esta Normativa que figuren en masculino neutro se entenderá que se refieren tanto al género masculino como al femenino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las DT 1ª y 2ª.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Normativa entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley

7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

10 DICTAMEN APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL MINISTERIO DE FOMENTO DEL ESTUDIO INFORMATIVO DEL ACCESO FERROVIARIO AL PUERTO COMERCIAL DE SAGUNTO. PRONUNCIAMIENTO MUNICIPAL. EXPTE. 43/08-PL.

En fecha 4.11.2015 (50.659) ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sagunto el documento del Estudio Informativo del acceso ferroviario al puerto comercial de Sagunto, aprobado por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en fecha 12.6.2015.

En relación con el mismo es preciso hacer las siguientes consideraciones:

1.- Naturaleza del documento presentado ante el Ayuntamiento, el estudio informativo.

En los términos de la hasta ahora vigente legislación sectorial, la ley 39/2003, del Sector Ferroviario, el estudio informativo está previsto en el art. 5, en los siguientes términos:

“Artículo 5 Planificación de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General ...

2. Para el establecimiento o la modificación de una línea o tramo integrante de la Red Ferroviaria de Interés General, será precisa la aprobación, por el Ministerio de Fomento, de un estudio informativo, con arreglo a lo previsto en esta ley y a la normativa reglamentaria que la desarrolle.

*El estudio informativo comprende el **análisis y la definición**, en aspectos tanto geográficos como funcionales, **de las opciones de trazado de una actuación determinada y, en su caso, de la selección de la alternativa más recomendable como solución propuesta. El estudio informativo incluirá el estudio de impacto ambiental** de las opciones planteadas y constituirá el documento básico a efectos de la correspondiente evaluación ambiental prevista en la legislación ambiental.*

3. Para su tramitación, el Ministerio de Fomento deberá remitir el estudio informativo correspondiente a las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, con objeto de que, durante el plazo de un mes, examinen si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses que representan. Transcurrido dicho plazo sin que dichas administraciones públicas informen al respecto, se entenderá que están conformes con la solución propuesta.

En el caso de nuevas líneas ferroviarias, de tramos de las mismas o de otros elementos de la infraestructura ferroviaria, no incluidos en el planeamiento urbanístico vigente de los núcleos de población a los que afecten, en que se manifestara disconformidad, necesariamente motivada, el expediente será elevado al Consejo de Ministros que decidirá si procede ejecutar el proyecto y, en este caso, acordará la modificación o revisión del planeamiento afectado, que deberá acomodarse a las determinaciones del proyecto en el plazo de un año desde su aprobación.

4. Con carácter simultáneo al trámite de informe a que se refiere el apartado anterior, el estudio informativo se someterá, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a un trámite de información pública durante un período de 30 días hábiles. Las observaciones realizadas en este trámite deberán versar sobre la concepción global del trazado. La tramitación del expediente de información pública corresponde al Ministerio de Fomento.

5. Una vez concluidos los plazos de audiencia e información pública, el Ministerio de Fomento remitirá el expediente completo, que incluirá el estudio informativo y el resultado de

los trámites de audiencia e información pública, al Ministerio de Medio Ambiente a los efectos previstos en la legislación ambiental.

6. Completada la tramitación prevista en el apartado anterior, **corresponderá al Ministerio de Fomento el acto formal de aprobación del estudio informativo que determinará la inclusión de la línea o tramo de la red a que éste se refiera, en la Red Ferroviaria de Interés General**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.

Con ocasión de las revisiones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, o en los casos que se apruebe un tipo de instrumento distinto al anteriormente vigente, se incluirán las nuevas líneas ferroviarias o tramos de las mismas contenidos en los estudios informativos aprobados con anterioridad.”

El estudio informativo no habilita a la ejecución material de las obras. Los trámites subsiguientes a realizar por el Ministerio de Fomento para con el Ayuntamiento están recogidos en el art. 7 de la misma ley (/ya no vigente, y sin perjuicio del régimen transitorio procedente).

“Artículo 7 Incidencia de las infraestructuras ferroviarias sobre el planeamiento urbanístico. El control municipal ...

3. **Las obras de construcción**, reparación o conservación de líneas ferroviarias, de tramos de las mismas o de otros elementos de la infraestructura **tendrán la consideración de obras de interés general y sus proyectos serán, previamente a su aprobación, comunicados a la administración urbanística competente, a efectos de que compruebe su adecuación al correspondiente estudio informativo y emita el oportuno informe**, que se entenderá que es favorable si transcurre un mes desde la presentación de la oportuna documentación sin que se hubiere remitido.

Dichas obras no estarán sometidas al control preventivo municipal al que se refiere el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. El administrador de infraestructuras ferroviarias no precisará las autorizaciones, permisos o licencias administrativas de primera instalación, funcionamiento o apertura previstas en la normativa vigente para el desarrollo de actividades vinculadas, directamente, al tráfico ferroviario.

5. Las autorizaciones y, en su caso, las concesiones otorgadas a particulares para la realización de obras o actividades en la zona de servicio, no eximirán a sus titulares de obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en cada caso, sean exigidas por otras disposiciones legales.

Dicho estudio informativo no habilita a la ejecución material de la obra, previa expropiación forzosa de los terrenos, siendo precisa la redacción y aprobación del correspondiente proyecto de obras, básico y de construcción. Igualmente se extrae de la redacción de los arts. 5 y 6 de la nueva ley 38/2015, del sector ferroviario, actualmente vigente (y sin perjuicio del régimen transitorio aplicable), que señala:

“Artículo 5 Planificación de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General ...

3. Para el establecimiento de una línea o tramo, estación de transporte de viajeros o terminal de transporte de mercancías integrante de la Red Ferroviaria de Interés General, o su modificación significativa desde el punto de vista del trazado o de sus condiciones funcionales o de explotación, será precisa la aprobación, por el Ministerio de Fomento, de un estudio informativo, con arreglo a lo previsto en esta ley y a la normativa reglamentaria que la desarrolle.

El estudio informativo comprende el análisis y la definición, en aspectos tanto geográficos como funcionales y de explotación, de las opciones de una actuación determinada y, en su caso, de la selección de la alternativa más recomendable como solución propuesta. En su caso, el estudio informativo incluirá el estudio de impacto ambiental de las

opciones planteadas y constituirá el documento básico a efectos de la correspondiente evaluación ambiental prevista en la legislación ambiental....

4. Para su tramitación, el Ministerio de Fomento remitirá el estudio informativo correspondiente a las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, con objeto de que, durante el plazo de un mes, examinen y, en su caso, informen si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses que representan. Transcurrido dicho plazo sin que dichas administraciones públicas informen al respecto, se entenderá que están conformes con la solución propuesta.

En el caso de que alguna de dichas administraciones manifestara disconformidad, necesariamente motivada, en relación a estudios informativos sobre nuevas líneas ferroviarias, tramos de las mismas o de otros elementos de la infraestructura ferroviaria no incluidos en el planeamiento urbanístico vigente de los núcleos de población a los que afecten, el Ministerio de Fomento abrirá un período de consultas con ella por un período no inferior a dos meses. De mantenerse la discrepancia, el expediente será elevado al Consejo de Ministros que decidirá acerca de la ejecución del proyecto a que se refiere el estudio informativo y, en su caso, acordará la modificación o revisión del planeamiento afectado, que deberá acomodarse a las determinaciones del proyecto en el plazo de un año desde su aprobación.

5. Con carácter simultáneo al trámite de informe a que se refiere el apartado anterior, el estudio informativo se someterá, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a un trámite de información pública durante un período de 30 días hábiles. Las observaciones realizadas en este trámite deberán versar exclusivamente sobre la concepción global del trazado proyectado. La tramitación del expediente de información pública corresponde al Ministerio de Fomento.

Simultáneamente, y con ese mismo plazo, el Ministerio de Fomento solicitará informe a las empresas ferroviarias y al administrador de infraestructuras ferroviarias afectado acerca de la concepción global del trazado proyectado y de los aspectos funcionales o de explotación incluidos en el estudio informativo.

6. Una vez concluidos los plazos de audiencia e información pública, el Ministerio de Fomento remitirá el expediente completo, que incluirá el estudio informativo y el resultado de los trámites de audiencia e información pública, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a los efectos previstos en la legislación ambiental.

7. Completada la tramitación prevista en el apartado anterior corresponderá al Ministerio de Fomento el acto formal de aprobación del estudio informativo, que supondrá la inclusión de la futura línea o tramo de la red a que éste se refiera, en la Red Ferroviaria de Interés General, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.

Con ocasión de las revisiones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, o en los casos que se apruebe un tipo de instrumento distinto al anteriormente vigente, se incluirán las nuevas infraestructuras contenidas en los estudios informativos aprobados definitivamente con anterioridad. Para tal fin, los estudios informativos incluirán una propuesta de la banda de reserva de la previsible ocupación de la infraestructura y de sus zonas de dominio público. A los solos efectos de la ocupación temporal de los terrenos para la toma de datos y realización de prospecciones necesarias para la elaboración de los proyectos, la aprobación de los estudios informativos implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación temporal de dichos terrenos.

8. Transcurridos diez años desde la aprobación formal de un estudio informativo sin que se hayan iniciado la ejecución de las obras correspondientes dejará de tener efecto lo dispuesto en el apartado anterior.”

Sigue siendo necesaria la redacción y aprobación del oportuno proyecto de construcción. Interesa ver el contenido legal de este instrumento, que se subraya para contrastar el objeto de un estudio informativo:

“Artículo 6 Aprobación de los proyectos, construcción y puesta en servicio de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General

1. Corresponde a los administradores de infraestructuras ferroviarias a los que se refiere el artículo 22 de esta ley la aprobación de los proyectos básicos y de construcción de las infraestructuras ferroviarias de su titularidad, así como su construcción.

*Se entiende por proyecto de construcción el que establece **el desarrollo completo de la solución adoptada en relación con la necesidad de una determinada infraestructura ferroviaria, con el detalle necesario para hacer factible su construcción y posterior explotación.** El proyecto básico es la parte del proyecto de construcción que contiene los aspectos geométricos del mismo, así como la definición concreta de los bienes y derechos afectados.*

Los proyectos de construcción de nuevas infraestructuras o de aquellos que las modifiquen significativamente o introduzcan perturbaciones relevantes en la explotación ferroviaria, así como las posibles modificaciones de dichos proyectos, se pondrán en conocimiento de las empresas ferroviarias, del Ministerio de Fomento y de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, antes de su aprobación.

Transcurridos cinco años desde la aprobación técnica de un proyecto de construcción sin que se haya iniciado la ejecución de las obras correspondientes, éste quedará sin efecto.

2. La aprobación del correspondiente proyecto básico o el de construcción de líneas ferroviarias, tramos de las mismas u otros elementos de la infraestructura ferroviaria o de modificación de las preexistentes que requiera la utilización de nuevos terrenos, supondrá la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación y la declaración de urgencia de la misma, a efectos de la expropiación forzosa de aquellos en los que deba construirse la línea, el tramo o el elemento de la infraestructura ferroviaria o que sean necesarios para modificar las preexistentes, según lo previsto en la legislación expropiatoria.

En el caso de que deban ser afectados servicios, instalaciones de servicios, accesos o vías de comunicación, se podrá optar por la expropiación o por la reposición de aquéllos. En este último supuesto, la titularidad de esos servicios o vías repuestos así como las responsabilidades y obligaciones derivadas de su funcionamiento, mantenimiento y conservación, corresponderán al titular originario de los mismos. Por vía reglamentaria se regulará la audiencia de éste en el correspondiente procedimiento, su intervención en la recepción de las obras realizadas para la reposición y el régimen de responsabilidad, la cual continuará en todo caso siendo del titular originario, salvo acuerdo expreso en contrario.

3. La potestad expropiatoria será ejercida, en todo caso, por la Administración General del Estado y el beneficiario de la expropiación será el administrador de infraestructuras ferroviarias que asumirá los derechos y obligaciones que la legislación de expropiaciones establece y abonará el coste de las mismas.

...”

Artículo 7 Incidencia de las infraestructuras ferroviarias sobre el planeamiento urbanístico. El control municipal

...

3. Las obras de construcción, reparación o conservación de líneas ferroviarias, de tramos de las mismas o de otros elementos de la infraestructura tendrán la consideración de obras de interés general. Los proyectos constructivos de las obras de construcción serán, previamente a su aprobación, comunicados a la administración urbanística competente a efectos de que compruebe su adecuación al estudio informativo y emita informe, que se entenderá favorable si transcurre un mes desde dicha comunicación sin que se hubiera emitido.

Dichas obras no estarán sometidas al control preventivo municipal al que se refiere el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. El administrador de infraestructuras ferroviarias no precisará autorizaciones, permisos o licencias administrativas de primera instalación, funcionamiento o apertura, previstas en la normativa vigente para el desarrollo de las actividades directamente vinculadas al tráfico ferroviario.

5. Las autorizaciones y, en su caso, las concesiones otorgadas a particulares para la realización de obras o actividades en la zona de servicio ferroviario regulada en el artículo 9, no eximirán a sus titulares de obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en cada caso, sean exigidas por otras disposiciones legales.”

La transcripción hecha pretende resaltar la circunstancia de que no se está en el presente caso ante un documento administrativo que refleje la solución técnica última y definitiva, con precisión a nivel de proyecto técnico de obras, de todos los detalles o pormenores en relación con servicios e infraestructuras de titularidad y/o interés municipal. Y que por lo tanto hay margen de maniobra para adaptaciones en la solución que se ejecute finalmente.

Lo que es importante en el contenido del pronunciamiento municipal a emitir, dado que no es lo mismo discrepar de cuestiones de detalle o precisión, de escasa entidad en la globalidad de un proyecto; que discrepar del trazado en términos genéricos y globales.

Se han activado unos plazos de impugnación del acuerdo estatal por parte del Ayuntamiento, hasta el 4 de enero del 2016 y en ese sentido el no ejercicio de acciones municipales determinará como efecto que el estudio informativo adquiera firmeza. Lo que es preciso entender que afecta al contenido legal del estudio informativo, es decir,

“...el análisis y la definición, en aspectos tanto geográficos como funcionales, de las opciones de trazado de una actuación determinada y, en su caso, de la selección de la alternativa más recomendable como solución propuesta. El estudio informativo incluirá el estudio de impacto ambiental de las opciones planteadas y constituirá el documento básico a efectos de la correspondiente evaluación ambiental prevista en la legislación ambiental.”

Y por lo tanto, no afecta a aquellas soluciones adicionales y puntuales que se señalan para dar coherencia a la solución pero que son más propias del proyecto básico y constructivo.

Y en ese sentido, siendo que respecto del trazado en sí no se discrepa, procede sin embargo destacar expresamente, poner de manifiesto, aquellas cuestiones que se consideran susceptibles de ser mejoradas/adaptadas en la solución que finalmente se ejecute.

A tales efectos y para seguir una coherencia con lo hasta ahora manifestado sobre la cuestión, se parte de lo señalado por el pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de septiembre de dos mil once, que señalaba lo siguiente en su parte dispositiva:

“4.RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL SOBRE ESTUDIO INFORMATIVO DE ACCESO FERROVIARIO AL PUERTO COMERCIAL APROBADO PROVISIONALMENTE POR EL MINISTERIO DE FOMENTO DEL 24 DE JUNIO DE 2011. EXPTE. 43/08-PL.

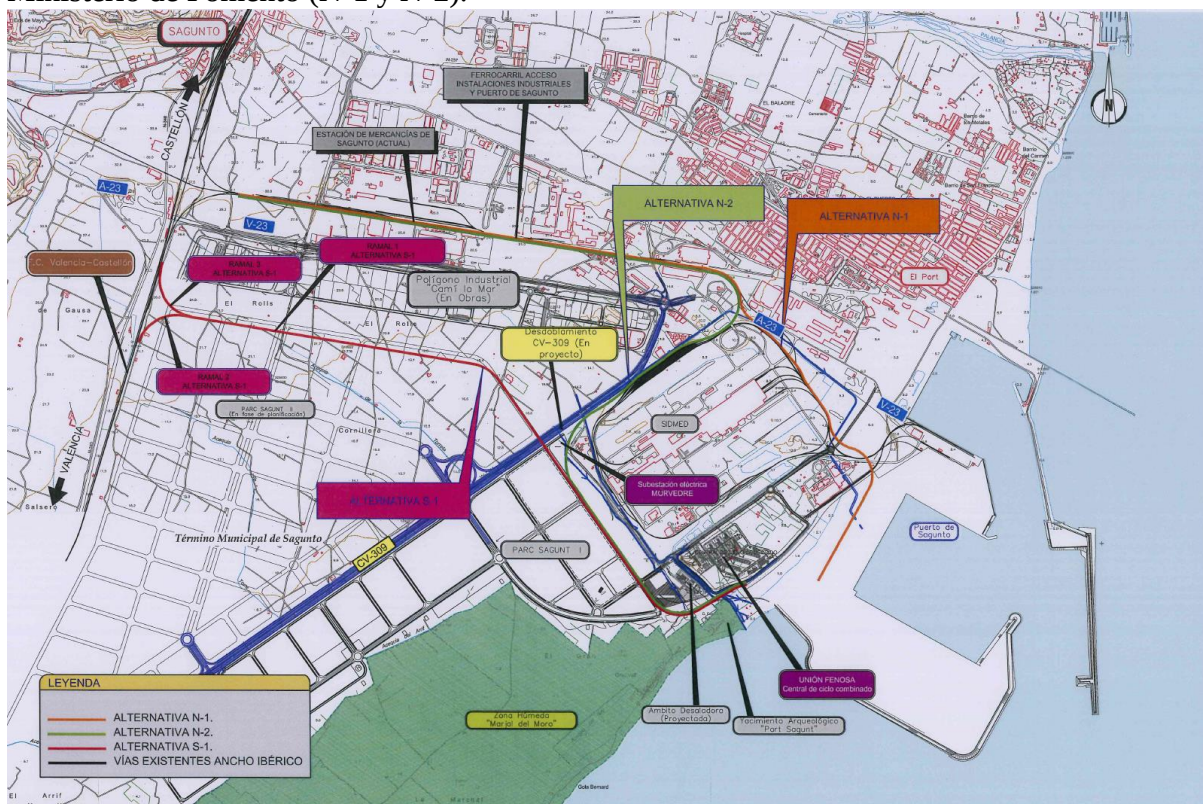
ÚNICO: Aceptar la opción del trazado S-1 si bien se emite dictamen desfavorable y condicionado sobre el estudio informativo de acceso ferroviario al Puerto Comercial aprobado provisionalmente por el Ministerio de Fomento el 24 de junio de 2011, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo que se enumeran de manera resumida a continuación:

- 1- Necesidad de desplazamiento del trazado en su primer tramo para conciliación con el acceso viario al Puerto Comercial.*
- 2- Servicios preexistentes que se ven afectados*
- 3- Necesidad de dar solución a distinto nivel al cruce que se produce en el PK 3,800.*
- 4- Cruce con la CV-309*
- 5- Previsión de reposición de caminos, al sur del polígono industrial Camí la Mar.*

6- Clasificación y calificación urbanística de los terrenos colindantes desde el PK 4,735 hasta el cruce con la CV-309.

7- Necesidad de contemplar el ancho europeo en las obras a ejecutar.”

El trazado S-1 que se aceptó en su momento por el pleno municipal en el 2011 es el reflejado en el siguiente esquema, junto con los otros descartados en su momento por el Ministerio de Fomento (N-1 y N-2).



Se insiste en la circunstancia de que se está ante un acuerdo estatal de aprobación definitiva, que una vez notificado expresamente, abre los plazos de impugnación en el caso de discrepancias sobre las soluciones acordadas, en caso de considerarse lesivas para los intereses propios. Y que en caso de que dichos plazos discurran y no se ejerza acción de ningún tipo, dicho acuerdo estatal adquiriría firmeza y sería inimpugnable en un futuro.

Procede analizar qué decía en su momento el pronunciamiento municipal y qué contempla el estudio informativo aprobado al respecto:

CUESTIÓN PREVIA:

El documento objeto de análisis señala en su parte expositiva que se han valorado en la toma de decisiones las alegaciones e informes emitidos por varias administraciones (la Generalitat, la Diputación, etc). Sin embargo no se hace ninguna mención a las alegaciones e informes emitidos por el Ayuntamiento de Sagunto, siendo que la participación de la Corporación municipal ha sido muy activa a lo largo de toda la instrucción del expediente. La única alusión al respecto, como administración participante, lo es en el contexto de la declaración de impacto ambiental, siendo que las manifestaciones municipales lo han sido de todo orden, no circunscribiéndose exclusivamente a extremos de carácter medioambiental.

Extremo del que se deja constancia expresa a los efectos debidos.

Señalada esta circunstancia previa, procede destacar lo siguiente.

PRIMERO.- Respecto al planteamiento municipal sobre la conciliación con el acceso VIARIO al Puerto Comercial.

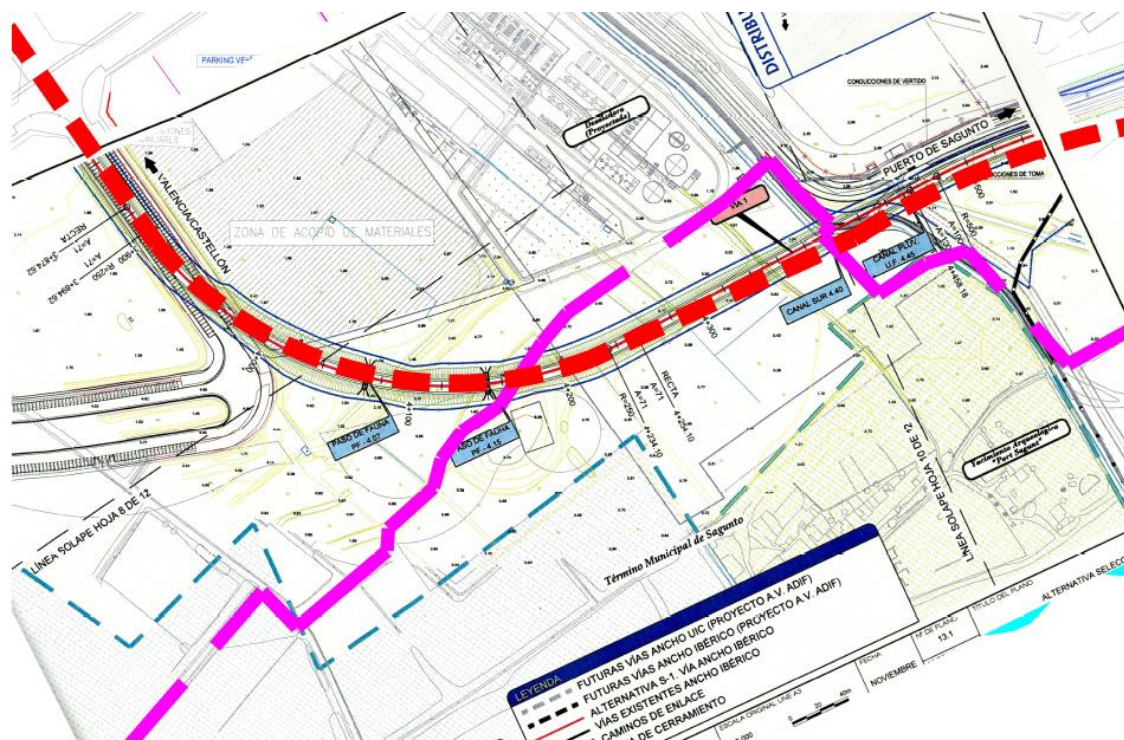
El Ayuntamiento en el 2011 manifestó lo siguiente:

“PRIMERO: Que respecto de la observación municipal formulada en junio del 2009, referente a que:

“Por otra parte, y como criterio de tratamiento de este primer tramo, se sugiere que el trazado ferroviario en este punto de arranque se desplace hacia el oeste, discurriendo pegado al vial municipal del polígono químico de UNIÓN FENOSA (si dicho viario se viese afectado total o parcialmente, se admitiría como solución si no se justificase debidamente pero se debería garantizar una correcta reposición del ancho del mismo, hacia el oeste, a costa de la parcela de UNIÓN FENOSA y previa expropiación de la parte de la misma que fuese necesaria para mantener la trama viaria municipal); al límite de la desaladora proyectada y en ejecución y que incluso se ocupe parte de la zona de equipamiento público de PARC SAGUNT que se describe como zona de acopio de materiales. Se juzga necesario el desplazamiento al este del trazado en los PK 4,735 a 3,900 lo suficiente como para permitir generar una franja de terrenos que permita cuatro carriles viarios, dos en cada sentido, aunque sin necesidad de una mediana como la proyectada en el resto del trazado que discurre por PARC SAGUNT...”

Dicha observación ha sido desatendida por el Ministerio de Fomento en su estudio informativo.

La solución proyectada atiende al siguiente esquema, en el que se observa que el viario de la red estructural no continua hacia el Puerto Comercial sino que es cortado por la trama de ferrocarril a implantar.



De forma que se inviabiliza el futuro acceso viario sur del Puerto comercial, lo que resulta incompatible con las previsiones del documento de planeamiento urbanístico que en marzo del 2003 se aprobó definitivamente por el Sr. Conseller de Urbanismo con el carácter de documento de Homologación de Parc Sagunt, que entre otras muchas previsiones, contemplaba el acceso viario sur al Puerto de Interés General del Estado de Sagunto, y que cuenta con el siguiente trazado de conexión con el resto de infraestructuras viarias estatales (antigua N-340 y actual V-23; AP-7 y A-23).

Conviene hacer el solape del trazado previsto en el estudio informativo con el del planeamiento vigente, lo que reflejaría lo siguiente:



El trazado ferroviario en dicho plano aparece en naranja. La reserva viaria de acceso sur del puerto es el espacio identificado como PRV 4.

Es evidente que el acceso viario sur del puerto comercial se va a ver condicionado (no imposibilitado) por la ejecución de la infraestructura ferroviaria, al discurrir el trazado de ésta de un extremo de la sección del PRV 4 al otro (incluso se sale de la misma por el ESTE tal y como se aprecia en el plano), y no amoldarse a la indicación municipal de intentar discurrir por el lado OESTE de la sección de dicho PRV 4 para dejar espacio a la infraestructura de conexión viaria sur del Puerto Comercial con la CV-309 y PARC SAGUNT 1 Y 2. Se considera que la administración más afectada es la Autoridad Portuaria de Valencia, que puede llegar a ver muy condicionada/encarecida una salida/entrada sur viaria directa, tanto con Valencia como con Parc Sagunt 1 (y 2) y demás.

Téngase en cuenta que con el solape arriba reproducido se barajan dos posibles opciones para el futuro trazado viario:

Opción A.- Que dicho viario discurra por dentro de la sección del PRV 4. En ese caso se tendrá que ejecutar a distinto nivel, saltando no una sino dos interferencias del trazado ferroviario.

Opción B.- Discurrir de forma paralela, al mismo nivel, al ESTE del trazado ferroviario, sin tocar suelo no urbanizable protegido, pero fuera del trazado del PRV 4. Lo que exigiría la previa habilitación urbanística, con la modificación de la ordenación vigente. Esta opción es mucho más económica que la A, al no tener que sobrepasar por encima el trazado ferroviario e ir al mismo nivel que éste, pero el espacio está muy limitado a los efectos de no involucrar suelo no urbanizable protegido.

El Ayuntamiento abogaba en sus alegaciones por una solución coordinada de ambas infraestructuras, ferroviaria y viaria. Se planteaba su previsión conjunta a nivel documental, de proyecto, no su ejecución material (que será cuando proceda porque la APV lo considere

necesario y conveniente porque la actual conexión con la V-23 no atienda debidamente las demandas existentes).

El interés municipal es obvio, dado que le interesa que las infraestructuras estructurales existentes en su término municipal cuenten con las mejores comunicaciones posibles. De ahí que apoye obviamente la conexión ferroviaria del puerto comercial. Por eso mismo le interesa que la conexión viaria sur no se vea excesivamente condicionada/encarecida y que se articulen soluciones técnicas coordinadas. De ahí la persistencia en la solicitud de contemplación técnica de soluciones conjuntas y, en concreto, que el proyecto constructivo prevea soluciones compatibles con un cruce/paralelismo viario en ese punto.

Es por ello que desde el Ayuntamiento se insta a la Autoridad Portuaria de Valencia a que impulse la redacción y aprobación administrativa del proyecto técnico de la conexión viaria sur del puerto comercial, hasta su entronque hasta el PRV 3, ya ejecutado materialmente, que siendo compatible con el trazado ferroviario objeto del presente estudio informativo, acredita la viabilidad técnica y económica de aquel. Destacando que no se aprecian reparos a que dicho trazado pueda salirse, previa adaptación del planeamiento urbanístico, de la actual sección PRV 4, siempre y cuando no se ocupe suelo no urbanizable protegido.

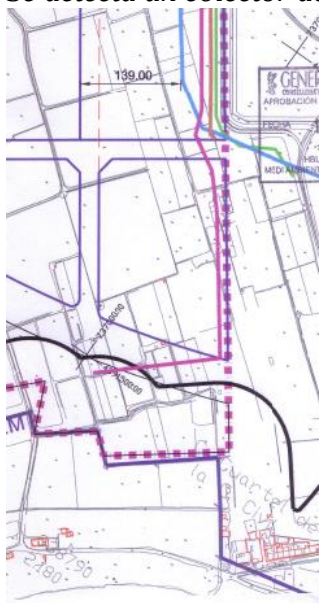
SEGUNDO.- Respecto a las alegaciones municipales referentes a la identificación de los servicios preexistentes que se ven afectados en los PK 4,735 a 4,400.

El pleno municipal en su momento señaló que:

“SEGUNDO: Respecto de la observación municipal realizada en junio del 2009, referente a que

“2.- Servicios preexistentes que se ven afectados en los PK 4,735 a 4,400:

Se detecta un colector de pluviales, conforme al siguiente esquema:



“Se observa que la solución contemplada en el estudio del Ministerio de Fomento consiste en la reposición del colector de Camí la Mar destacado por este Ayuntamiento, utilizándolo como desagüe de los pasos inferiores viarios.

En ese sentido se considera que sería una solución mejor el que se evacuase al colector ejecutado por Parc Sagunt en la UE-4, que queda bajo la plataforma ferroviaria en todo su trazado, dado que el mismo sólo sirve a la CV-320 y al parque, mientras que el de Camí la Mar, atiende no sólo las pluviales generadas en su ámbito sino las de otros polígonos (prolongación Eucolsa, Vallesa,...) y es preferible no limitar esa previsión ya calculada, proyectada y ejecutada, por lo difícil que es articular una alternativa para los mismos. Evidentemente, obligaría a su adaptación a partir del el cruce con viario en PK

3+800, dado que el colector es soterrado y con la ejecución de dicho cruce en badén, es precisa su reposición, por verse afectado.

La solución óptima, es que la infraestructura ferroviaria haga un colector nuevo, dado que está muy cerca de las lagunas o, en caso de precisarse la depuración del vertido, de la estación de bombeo 4 de Parc Sagunt I con impulsión a la depuradora de la EPSAR.

Asimismo, atendiendo a que el pronunciamiento municipal instaba a resolver los cruces con los viales ejecutados y en ejecución (CV-309 y vial en PK 3+800, en los que se profundizará más adelante) mediante paso superior a la infraestructuras ferroviarias, no se profundizó en el análisis de las infraestructuras existentes en el entorno de dichos cruces y que, con la solución mediante badén que recoge ahora el Ministerio en el presente estudio informativo, y atendiendo a la reposición de dichos viales con transición, no quedarían resueltos. Así es preciso destacar:

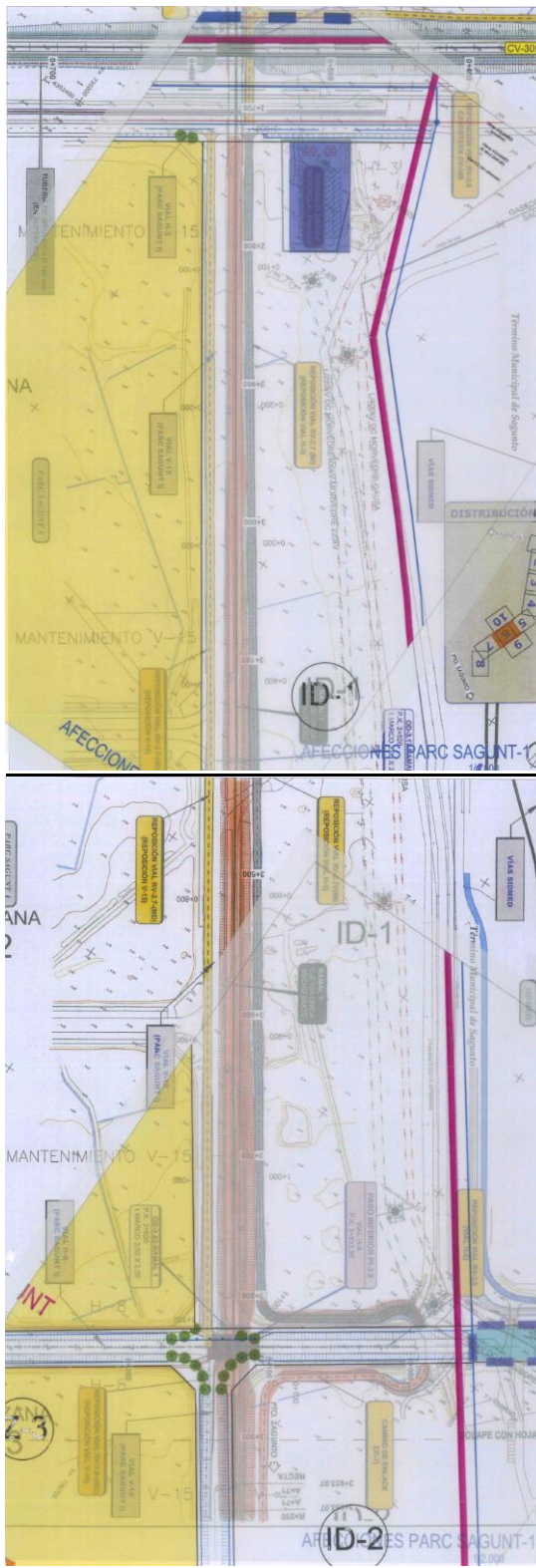
- Cruce CV-309: Se afectan, infraestructuras ya implantadas, a 2 colectores de pluviales de diámetro 2000mm, gasoducto de SAGGAS, gasoducto de abastecimiento a Parc Sagunt de ENAGAS, redes de abastecimiento de agua potable e industrial a Parc Sagunt,... Igualmente, se afectan las soluciones previstas, y que previsiblemente llegarán antes en el tiempo, infraestructuras en desarrollo, alimentación eléctrica de los sectores Camí la Mar 2 y Vallesa Sur, obras complementarias de distribución de la Desaladora promovida por Acuamed,...

- Cruce con vial en PK 3+800: Además de las interferencias con las redes anteriormente comentadas cuyo trazado es paralelo a la red ferroviaria planteada y que son: colectores 2Ø2000mm de pluviales de Camí la Mar y gasoducto de SAGGAS, se afectaría a otras existentes y en servicio como p.ej. la impulsión del sector “Polígono Químico”-UFG, y aquellas instalaciones ya ejecutadas dentro de la UE-4 de Parc Sagunt (algunas de ellas recibidas municipalmente y en uso por atender a las UUEE 1,2 y 3) como p.ej. conducción de impulsión de residuales de la EPSAR de todo Parc Sagunt I, las redes de saneamiento y pluviales del vial, las líneas eléctricas soterradas de IBERDROLA entre el sector “Polígono Químico UFG” y Parc Sagunt,...

Conclusión de este segundo apartado. La solución reflejada en la propuesta hipoteca la solución de evacuación de pluviales de ámbitos municipales que la tienen prevista por ese punto. Se debe articular una solución de evacuación de pluviales alternativa a la proyectada.

Además se deben tener en cuenta los servicios afectados que se destacan en este momento y que no se señalaron en su momento por no verse afectado si se seguía el criterio municipal.

Estas cuestiones se deben solventar a nivel de proyecto constructivo, y exceden de la precisión exigible a un estudio informativo, extremo del que es consciente este Ayuntamiento. No obstante sí que se observa que estas afirmaciones han condicionado la solución de cruce de la CV-309, optándose finalmente por cruce superior, diferente al planteamiento inicial, aunque las manifestaciones hechas en la parte expositiva del estudio informativo aluden a otras motivaciones, sobre las que más adelante se harán observaciones:



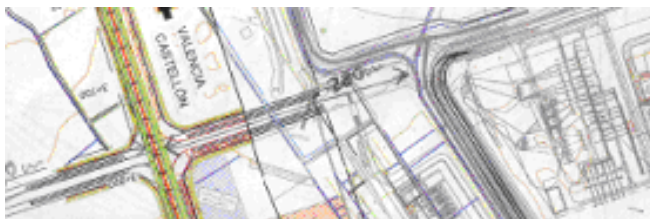
Se observa como el trazado naranja afecta principalmente a los terrenos calificados como equipamiento, de titularidad municipal, y no a los edificables, de zonificación industrial. Extremo que se acentúa en su giro al norte, antes reproducido. En suelo urbano industrial, dentro de PARC SAGUNT 1, el trazado discurre mayoritariamente por terrenos de titularidad municipal.

TERCERO.- Respecto de las manifestaciones realizadas por el Ayuntamiento, en el sentido de necesidad de dar solución a distinto nivel al cruce que se produce en el PK 3,800.

El Ayuntamiento al respecto en su momento señaló lo siguiente:

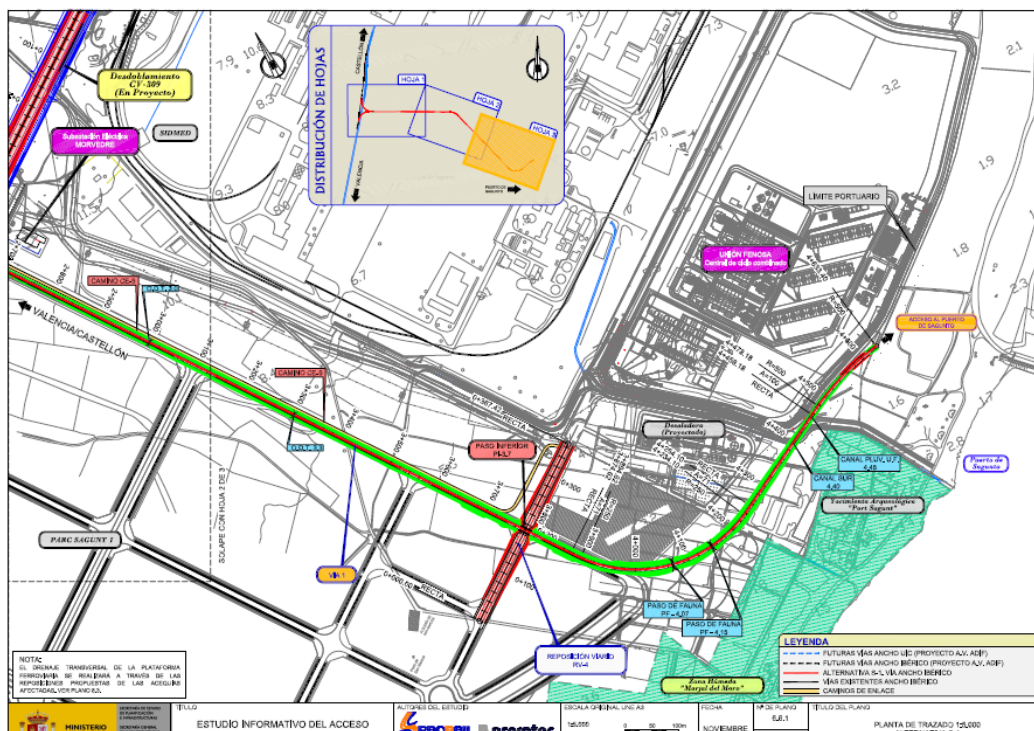
“**TERCERO:** Respecto de la observación municipal realizada en junio del 2009, referente a que

“3.- Necesidad de dar solución a distinto nivel al cruce que se produce en el PK 3,800.

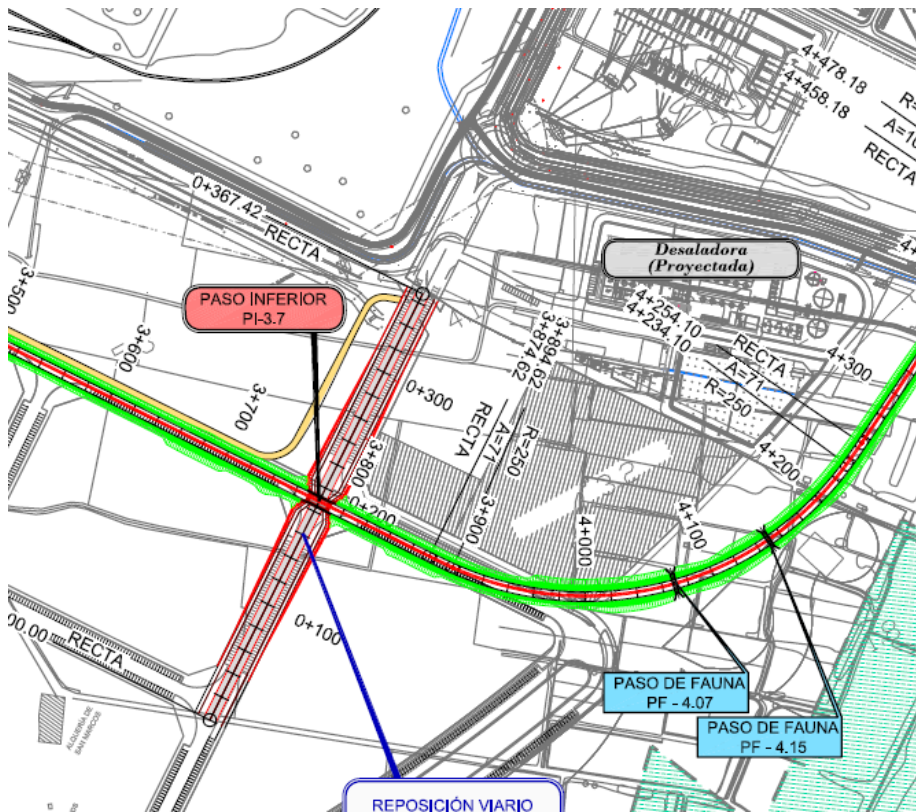


Y ello debido a que va a ser un importante punto alternativo de conexión norte del polígono Parc Sagunt con la trama urbana del Puerto de Sagunto, lo que excluye la posibilidad de su cierre.”

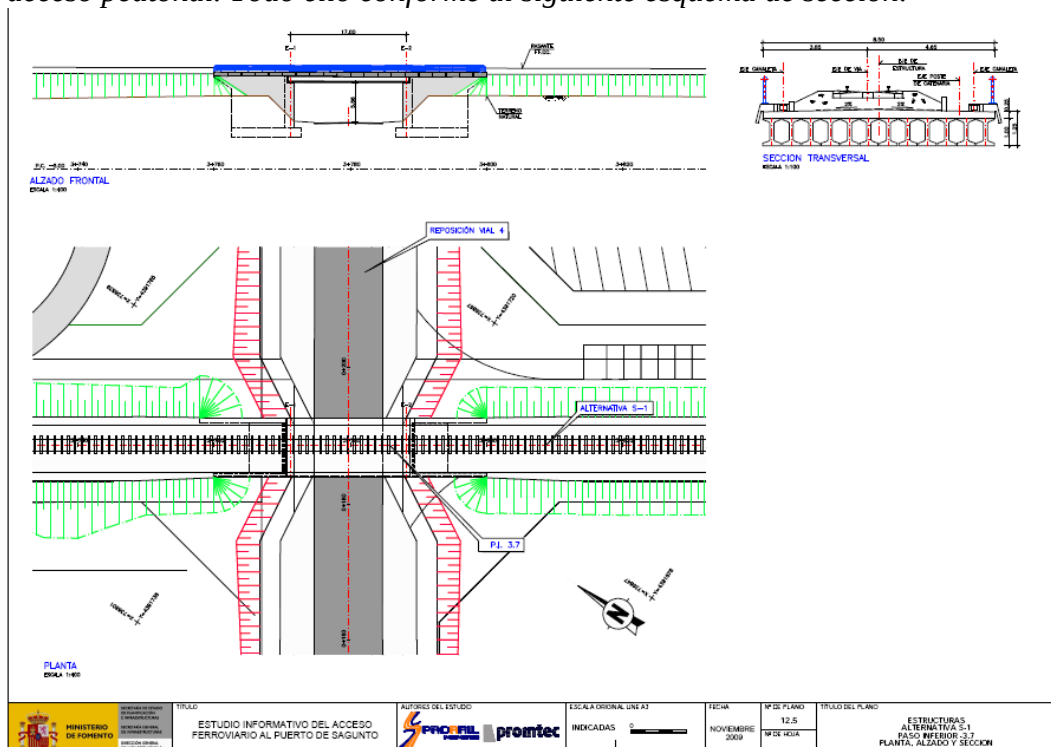
El estudio informativo ha atendido dicha alegación y propone una solución, en los siguientes términos



Con más detalle en el siguiente grafico:



Se puede extraer como conclusión que la sección se ajusta a las previsiones de sección del polígono Parc Sagunt y el cruce no supondrá un estrangulamiento del tráfico y se garantiza el acceso peatonal. Todo ello conforme al siguiente esquema de sección:



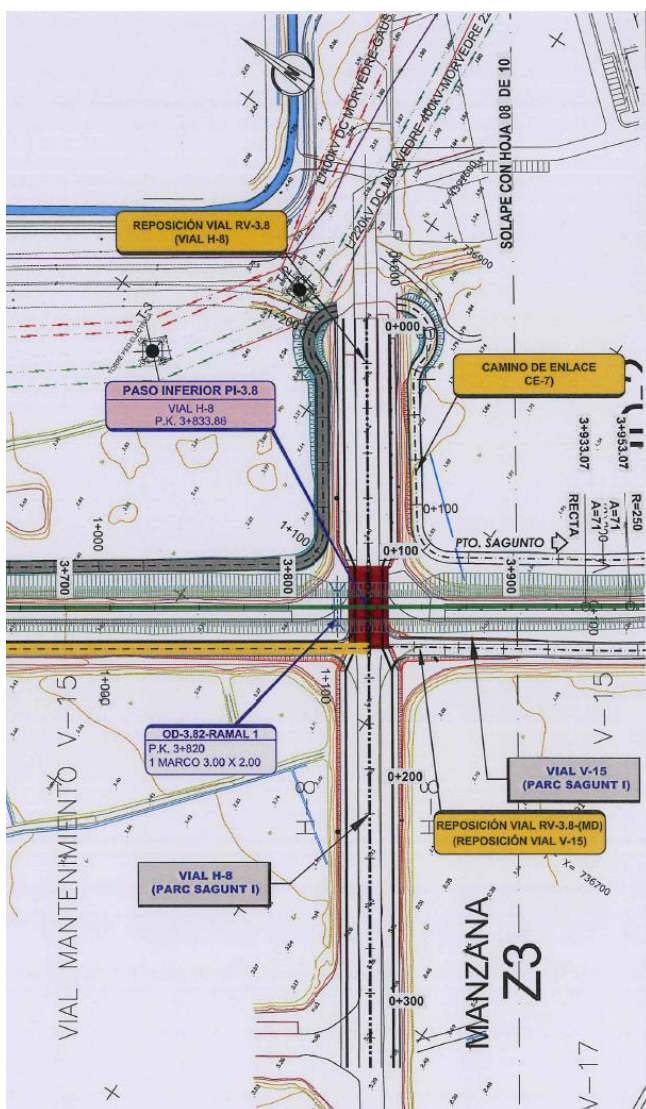
Con todo lo de positivo que conlleva la estimación de la alegación municipal por parte del Ministerio de Fomento y la previsión de un cruce que respete la trama viaria municipal, se destaca la circunstancia de que el estudio en este caso de cruce, como en los otros tres que se mencionarán más adelante, opta por la solución de cruce inferior del viario respecto de la infraestructura ferroviaria, señalando como premisa indiscutible para tal

criterio, el de la existencia de las líneas de alta tensión de 400 kv, que discurre paralela al trazado ferroviario. En ese sentido, este Ayuntamiento se señala como partidario de una solución de cruce viario superior y no inferior, y se considera que en el estudio informativo se debería barajar como elemento de valoración la elevación del gálibo de las LAAT existente que suponen el condicionante indicado y que el mismo se reflejase en qué medida se podría ver encarecido el presupuesto de las obras con una solución de cruce viario superior que elevase el gálibo de las LAAT, de forma que no se diese como premisa de partida no discutida que no es una solución asumible económicamente sino que se acreditase debidamente.

Abundando en el párrafo anterior, es preciso estudiar y valorar económicamente el coste de reposición de todas las infraestructuras soterradas actualmente, y que el estudio informativo no analiza, para decantarse por la solución de badén o de paso superior con elevación de las LAAT en los casos que normativamente sea preciso, y que, a nuestro entender, no son todos.

Se destaca no obstante que sin perjuicio de la observación anterior, la sección planteada por el Ministerio de Fomento es coherente con el ancho de calzadas y aceras previstos en Parc Sagunt y en ese sentido se considera que la misma no va a generar problemas de movilidad y permeabilidad. Afirmación que no desdice el criterio que prefiere el Ayuntamiento y que se ha destacado en el párrafo anterior.

El estudio informativo lo contempla en el siguiente sentido:



Siendo un extremo en el cual el proyecto constructivo tiene la última palabra, procede que en este momento el Ayuntamiento manifieste simplemente una reiteración de su posicionamiento expuesto durante la instrucción del estudio informativo.

CUARTO.- Respecto al extremo referente al cruce con la CV-309, el posicionamiento del Ayuntamiento era el siguiente:

“CUARTO: Respecto de la observación municipal realizada en junio del 2009, referente a que

5.- Cruce con la CV-309.

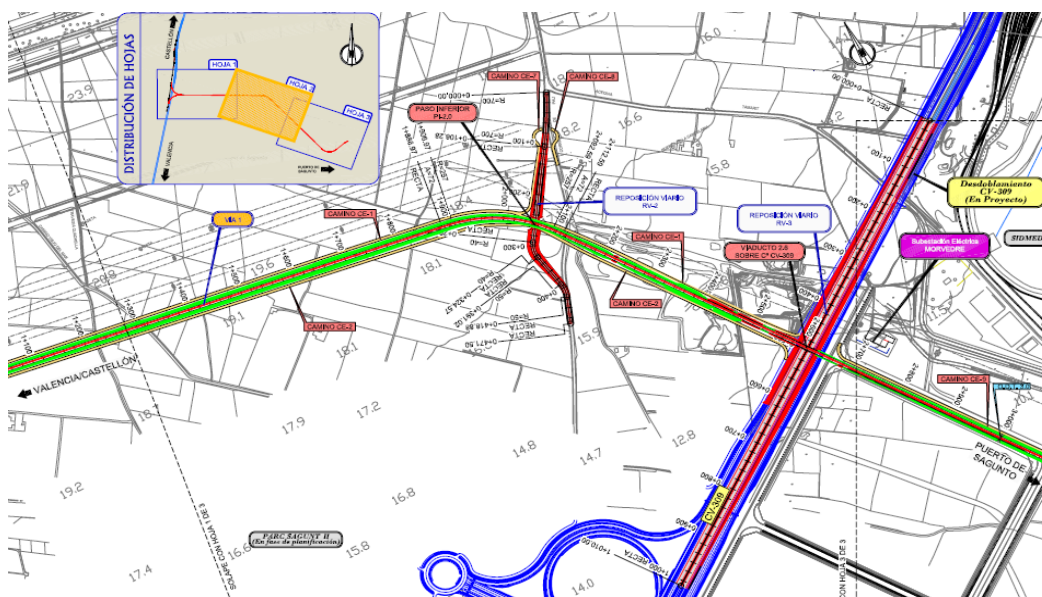


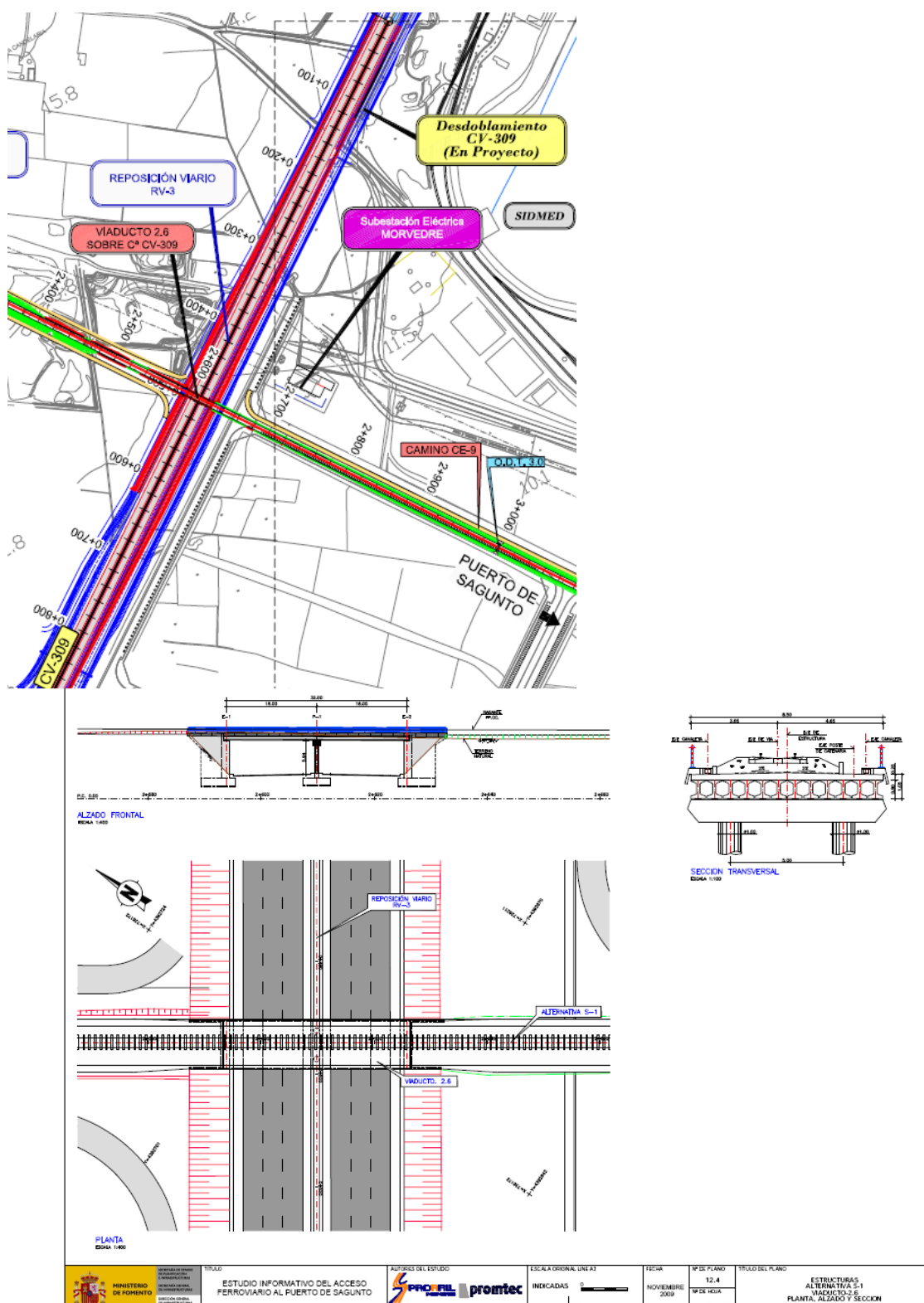
El cruce viario se solucionará con un puente y no con un badén.

Este condicionante así como el derivado que para esta solución puede suponer la preexistencia de las LATT de 400 KV al norte del citado cruce se deberá resolver con una adaptación de las mismas por parte del ejecutor de la infraestructura viaria (Conselleria de Infraestructuras).

La solución técnica de elevación debe comprender así mismo el vial de servicio del polígono que no puede quedar cortado respecto de su futura conexión norte.”

La solución del estudio del Ministerio de Fomento en detalle es la siguiente





De dichas representaciones gráficas se extrae que si bien el Ministerio de Fomento ha tenido en cuenta la previsión de desdoblamiento de la CV 309, extremo del todo positivo, sin embargo no se ha estimado el planteamiento municipal de que el cruce viario sea superior y no en badén.

En ese sentido, es preciso reiterar lo que ya se dijo en el punto anterior, sobre que este Ayuntamiento se señala como partidario de una solución de cruce viario superior y no inferior, y se considera que en el estudio informativo se debería barajar como elemento de valoración la elevación del gálibo de las LAAT existente que suponen el condicionante indicado y que el mismo se reflejase en qué medida se podría ver encarecido el presupuesto

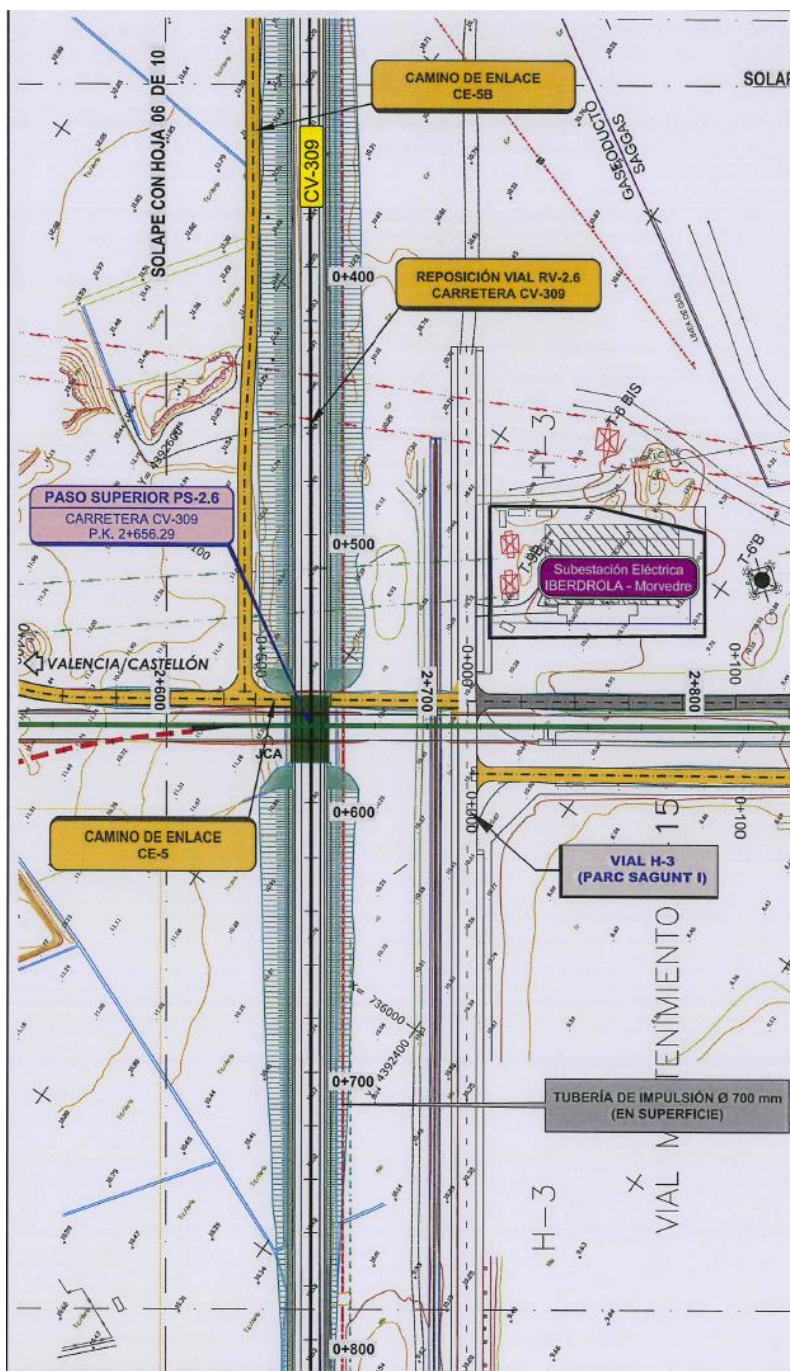
de las obras con una solución de cruce viario superior que elevase el gálibo de las LAAT, de forma que no se diese como premisa de partida no discutida que no es una solución asumible económicamente sino que se acreditase debidamente.

Aquí además se añade la circunstancia ya destacada por el Ayuntamiento de que “este condicionante así como el derivado que para esta solución puede suponer la preexistencia de las LATT de 400 KV al norte del citado cruce se deberá resolver con una adaptación de las mismas por parte del ejecutor de la infraestructura viaria (Conselleria de Infraestructuras).”, de forma que la elevación del gálibo de la LAAT no tiene porque suponer un encarecimiento en este punto de la infraestructura ferroviaria.

Respecto a la observación municipal referente a que “la solución técnica de elevación debe comprender así mismo el vial de servicio del polígono que no puede quedar cortado respecto de su futura conexión norte.”, es preciso indicar que dicho vial, es el único que da acceso a la subestación eléctrica de IBERDROLA, por lo que necesariamente ha de contemplarse la solución de su reposición con continuidad, así como de acceso a nivel a dicha infraestructura, y la necesaria reposición de las instalaciones eléctricas soterradas que suministran a Parc Sagunt, y las instalaciones, no eléctricas, que suministran la subestación (agua, saneamiento,...).

Por último es de destacar que en la solución propuesta no se contempla la vía de servicio correspondiente en el oeste, desvirtuando la inversión realizada más hacia el norte y que está previsto ejecutar en todo el desdoblamiento.”

Sorprendentemente el Estudio informativo apuesta por esta solución, un cruce viario por encima del trazado ferroviario, pero referente a un carril en cada sentido:



Lo que supone un giro inesperado en negativo en el tratamiento de la reposición del cruce de la carretera CV-309 respecto la evolución del enfoque del asunto durante la instrucción del expediente.

Sin perjuicio de que la administración más afectada sea la administración titular de la CV 309, en estos momentos la Generalitat Valencia (hasta el actual catálogo de carreteras la titularidad de dicha carretera lo era la Diputación Provincial) y que es la misma la que debe proceder principalmente a la defensa de sus intereses, se aprecia un retroceso significativo respecto del contenido de las conversaciones mantenidas y de las manifestaciones realizadas por escrito y gráficamente por parte del Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sagunto. Para la administración municipal no es indiferente que se ralentice/dificulte/inviabilice una inversión de desdoblamiento de la principal y más directa vía rodada de comunicación del núcleo urbano del Puerto de Sagunto con Valencia capital. El interés municipal es evidente. Pero la reacción de la administración titular de la carretera, la Generalitat Valenciana (y del agente urbanizador responsable de la ejecución material del

desdoblamiento no atendido hasta la fecha y de la que no se puede legalmente desentender), debe ser igual o más enérgica aún. De ahí que por parte del ayuntamiento de Sagunto en relación con este aspecto se vaya a hacer algo similar a lo que se ha indicado en el punto primero de este acuerdo, en el sentido de instar a la administración titular de la carretera a que impulse la redacción y aprobación administrativa del proyecto técnico de desdoblamiento de la CV 309 en el tramo pendiente de ejecución material, de forma que siendo compatible con el cruce del trazado ferroviario objeto del presente estudio informativo, quede acreditada la viabilidad técnica y económica de aquel.

Se recuerda que entre las obligaciones de la mercantil PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL (entidad mercantil del sector público, 50% participada por la Generalitat y 50% por el Estado), agente urbanizador del ámbito PARC SAGUNT 1, y definidas en el correspondiente programa de actuación integrada (PAI), aprobado definitivamente por el Sr. Conseller de Urbanismo en el año 2003; se encontraban la de costear y ejecutar materialmente la duplicación de la CV-309 en un trazado que comprendía dicho punto. Dicha obligación, con un plazo cierto de cumplimiento, fue demorada en el tiempo, en virtud de un convenio de la Conselleria de Infraestructuras con el Ayuntamiento de Sagunto, del año 2009, precisamente ante las incertidumbres y dudas que generaba el trazado del ferrocarril en este punto, y para evitar un gasto público inútil por parte de la administración sectorial ferroviaria, así como evitar la inviabilización de dicho proyecto de acceso ferroviario. Esa demora ha sido de más de cinco años. Y ahora, el estudio informativo del Ministerio atiende a la reposición de lo existente y no a lo documentado (y que además está hablado y escrito formalmente entre administraciones, durante la instrucción del expediente, y como evidencia la comunicación del Ministerio, antes reproducida).

Con ello además se encarece la ejecución futura del desdoblamiento de la CV 309, que es precisamente lo que se pretendía evitar (junto con el encarecimiento de ejecución de la infraestructura ferroviaria). Se ha llegado por lo tanto a un cierto absurdo si no se encuentra una solución coordinada entre las tres administraciones implicadas.

En el estudio informativo se señala expresamente que

“Atendiendo a las consideraciones realizadas por la Generalitat Valenciana, a través de la Consejería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en su escrito de 19 de mayo de 2014, y la Diputación de Valencia, titular de la carretera CV 309, en su escrito de 3 de junio de 2014, la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, propone modificar la tipología de la reposición de la CV -309 de paso inferior a paso superior sobre el ferrocarril (PS 2.6) en el PK 2+653, correspondiente al tronco principal del nuevo acceso ferroviario al Puerto de Sagunto.” Extremos reiterados más adelante.

Se desconoce el contenido de dichos informes autonómico y provincial, pero la lógica lleva a descartar que la solución adoptada el estudio informativo sea literalmente la reivindicada por dichas administraciones. Si pese a ello, así fuese, eso supondría que dichas administraciones ya tienen documentada una solución conciliadora de todas las previsiones operantes sobre ese cruce, y de las que se precisa, como administración directamente afectada, ser conocedor.

Sea una circunstancia u otra, procede instar a la administración titular de la CV-309, la Generalitat Valenciana, a que realice las manifestaciones aclaratorias oportunas.

QUINTO.- Respecto a las alegaciones municipales desarrolladas sobre la previsión de reposición de caminos, al sur del polígono industrial Camí la Mar. El Ayuntamiento en su momento señaló lo siguiente sobre este extremo:

“QUINTO: Respecto de la observación municipal realizada en junio del 2009, referente a que

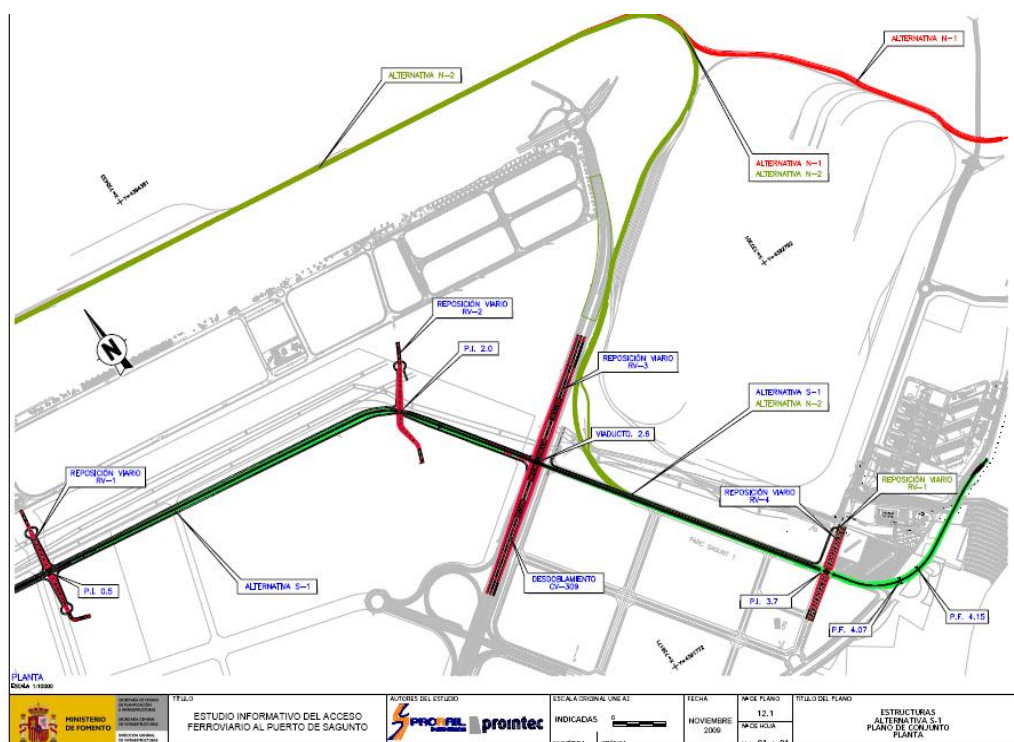
“7.- Previsión de reposición de caminos, al sur del polígono industrial Camí la Mar.

Dado que la fase PARC SAGUNT II está en estudio y se puede prolongar en el tiempo, se deberá tener en cuenta el aspecto de la reposición de caminos agrícolas que discurre de

Norte a Sur y que serían de plena operatividad y tráfico agrícola si dicho suelo no contase con una nueva clasificación como urbanizable y no hubiese un programa en marcha para su desarrollo. En caso contrario, dicha reposición sería innecesaria si hubiese una realidad agrícola con cese programado en el tiempo.

Si la programación de una realidad industrial coincide en el tiempo con la ejecución de la infraestructura ferroviaria, y la reposición de caminos es innecesaria, los puntos de cruce viario previsible serán los localizados en los PK 2,100 y 0,600, en paso por encima, nunca en subterráneo.”

Conviene contrastar dichas afirmaciones con las previsiones recogidas en el estudio informativo. El cinturón este/oeste que supone la infraestructura (cuya conveniencia no se discute), de un total de 4,6 km de largo, tiene 4 puntos de cruce viario. Dos de ellos, en suelo urbano, ya han sido objeto de observaciones en los dos apartados anteriores. Para el suelo no urbanizable se prevén otros dos, los que se encuentra a la izquierda del siguiente esquema gráfico:



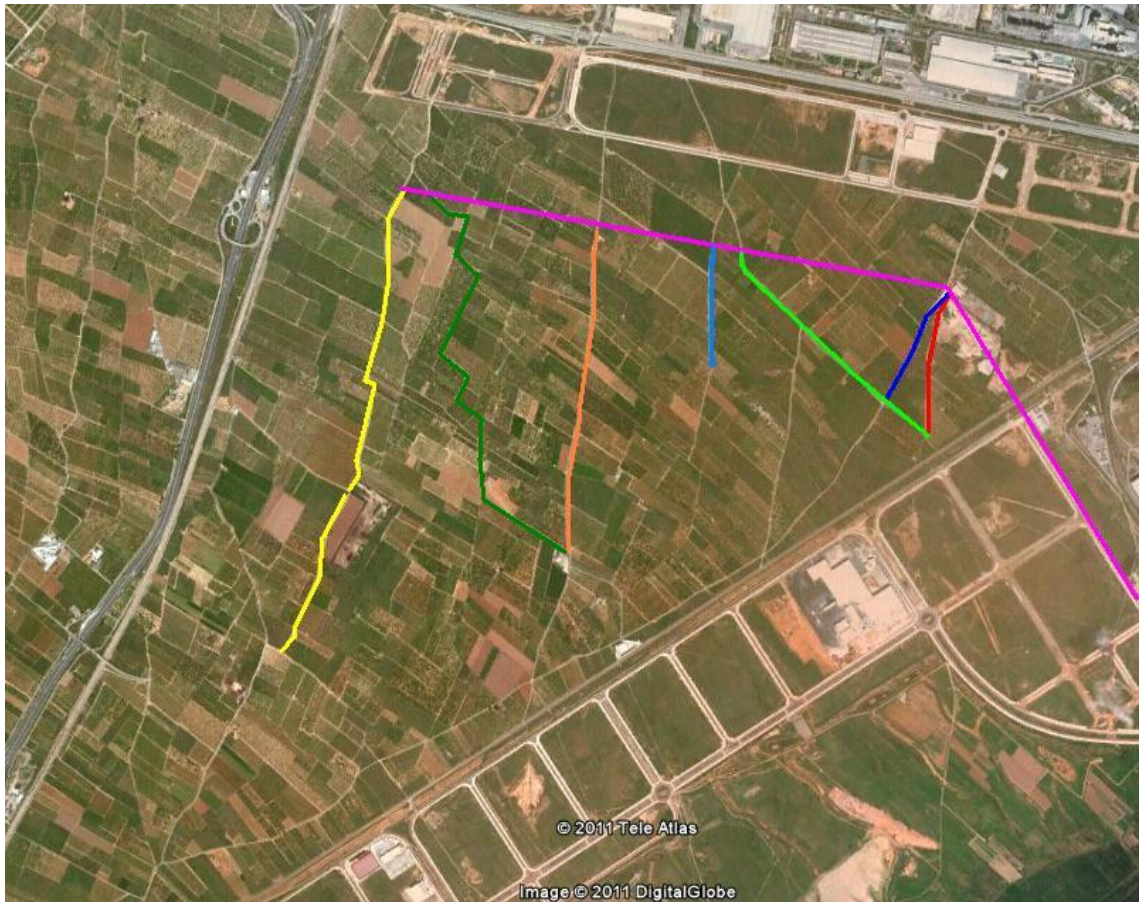
Se concluye que las afirmaciones recogidas en el dictamen municipal han sido del todo desatendidas, dado que el Ayuntamiento de Sagunto en su pronunciamiento de junio del 2009 decía lo siguiente:

☐ Si el suelo sobre el que se interviene es de naturaleza rural, se debe garantizar la **REPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS CAMINOS RURALES**.

☐ Por el contrario, si el suelo sobre el que se interviene es un suelo en proceso de urbanización o urbanizado, en ese caso garantizese dos puntos de conexión viaria estructural que permitan un mínimo de permeabilidad norte-sur.

La respuesta del Ministerio de Fomento, recogida en su estudio informativo, es implantar directamente dos cruces como reposición de caminos rurales, siendo que en dicha zona, los caminos rurales estructurales son un total de siete, conforme al siguiente esquema:

CAMINOS PRINCIPALES AFECTADOS:



- : Trazado ferroviario
- : Camino Travesía Becerril (Polígono 92 parcela 9005)
- : Camino Puzol Canet (Polígono 92 parcela 9004)
- : Camino Viejo Mar (Polígono 92 parcela 9006)
- : Camino Quint (Polígono 97 parcela 9009)
- : Camino Marchals (Polígono 96 parcela 9003)
- : Camino Rolls (Polígono 96 parcela 9005)
- : Camino Coscollars (Polígono 80 parcela 9001)

Y en consecuencia la reposición planteada en la documentación es del todo insuficiente. El Ministerio de Fomento ha recogido las indicaciones municipales de ubicaciones concretas manifestadas para una realidad en proceso de transformación y lo ha aplicado como solución única, que sería del todo insuficiente si se atienden a la red de caminos rurales existentes. En ese sentido,

A) Si la vía de servicio que se proyecta a ambos lados de la infraestructura es de uso público, sin posibilidad de cierre por el Ministerio de Fomento, en ese caso la afección es la siguiente



-----: Trazado ferroviario

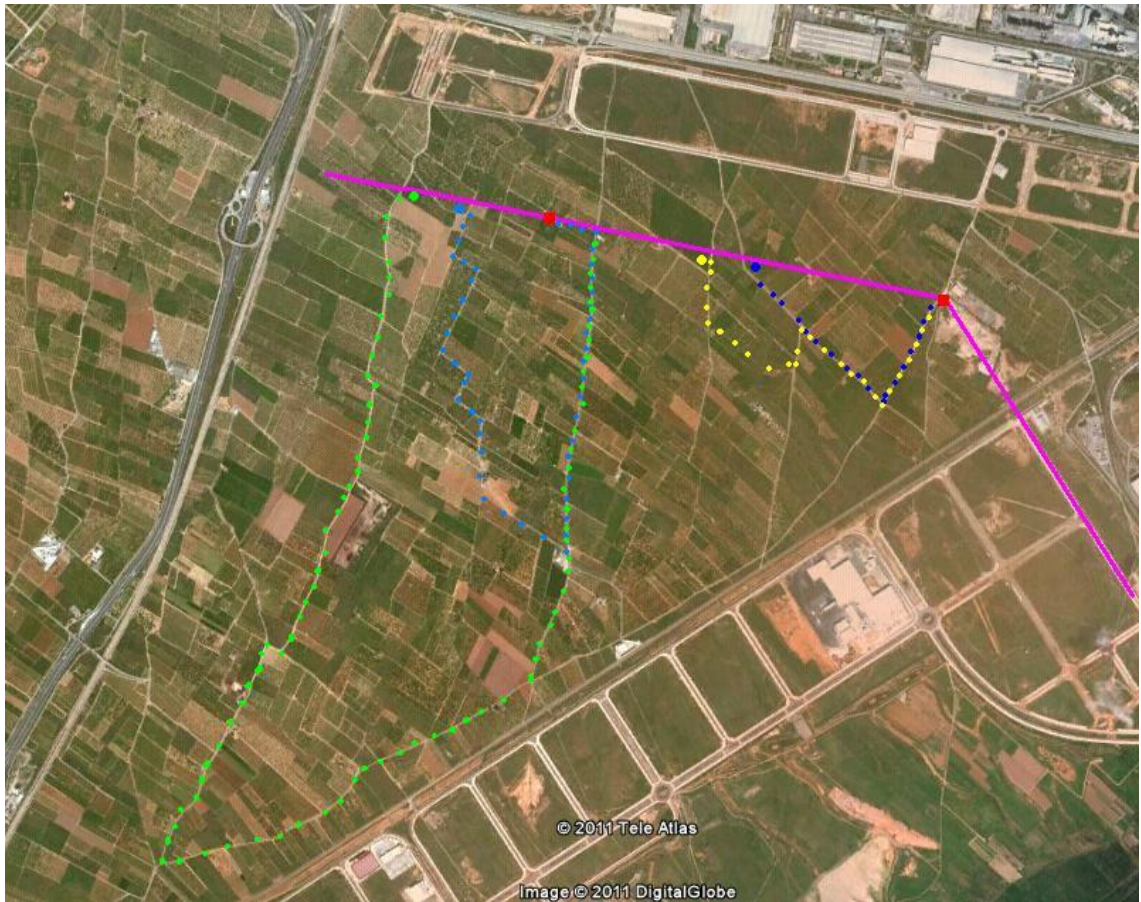
○ : Puntos de cruce viario.

-----: Ruta de acceso a la parcela 1 (1.2 km)

-----: Ruta de acceso a la parcela 2 (1.1 km)

-----: Ruta de acceso a la parcela 3 (0.9 km)

B) En el caso en que se pretendiese que la vía de servicio fuese de uso exclusivo al servicio de la infraestructura y/o existiese posibilidad de cierre por su titular, en ese caso el esquema de afección sería el siguiente:



-----: Trazado ferroviario



: Puntos de cruce viario.

-----: Ruta de acceso a la parcela 1 (2 km)

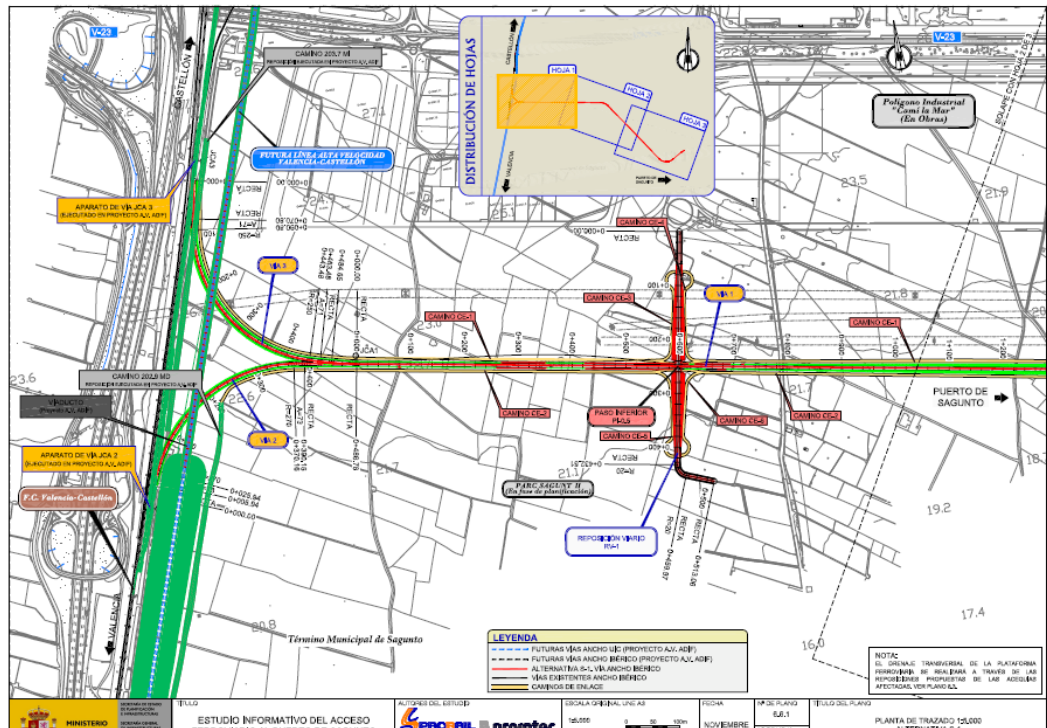
-----: Ruta de acceso a la parcela 2 (2.4 km)

-----: Ruta de acceso a la parcela 3 (3.3 km)

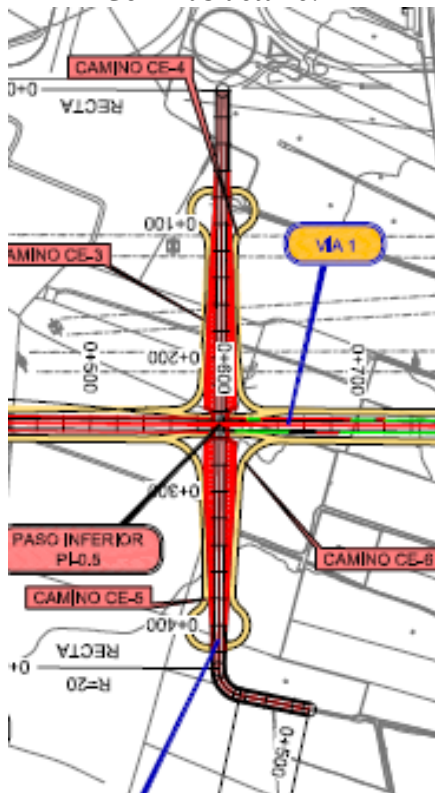
-----: Ruta de acceso a la parcela 4 (6.6 km))

Es evidente que la solución articulada en el estudio informativo es insuficiente si se pretende atender una demanda de suelo agrícola y que es necesario que por parte del Ministerio de Fomento se aclare expresamente el uso público de las vías de servicio de la infraestructura y la imposibilidad de cierre de la misma., por que la hipótesis B) de afección planteada en el esquema anterior es inasumible.

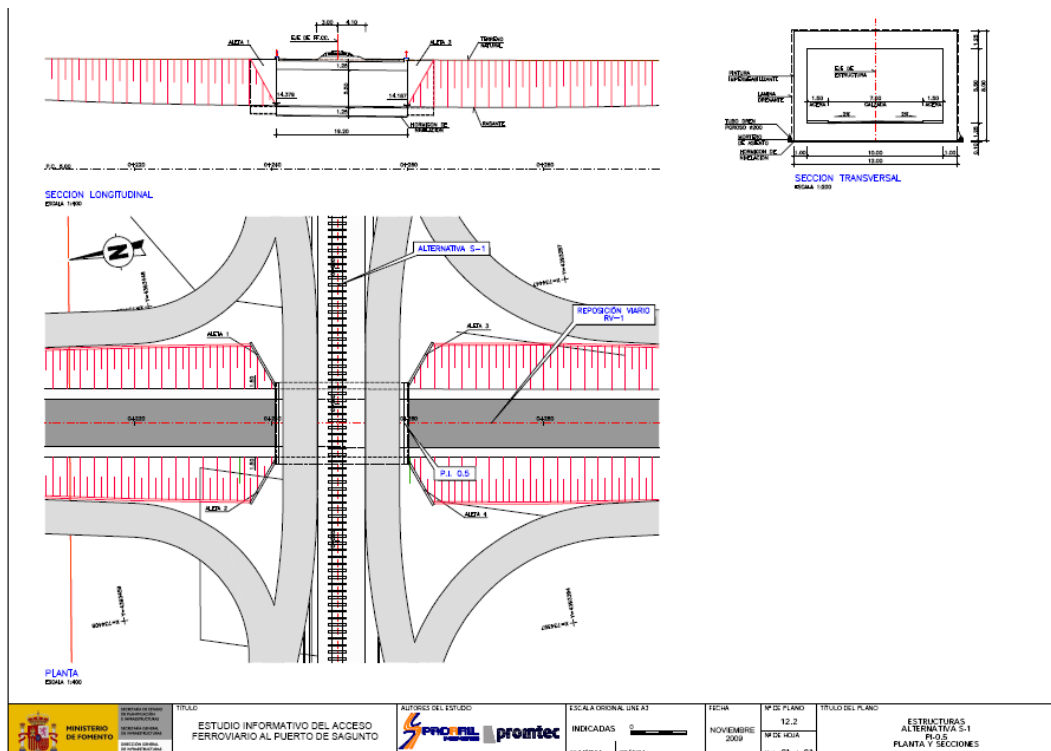
Como consecuencia de lo anterior, y con carácter adicional, dado que los dos puntos de cruce previstos en el estudio atiende a ubicaciones pensadas por el Ayuntamiento de Sagunto para un suelo en desarrollo o bien ya desarrollado y no a la reposición de un camino rural, se considera una solución insuficientes. Conviene analizar las características de la solución propuesta



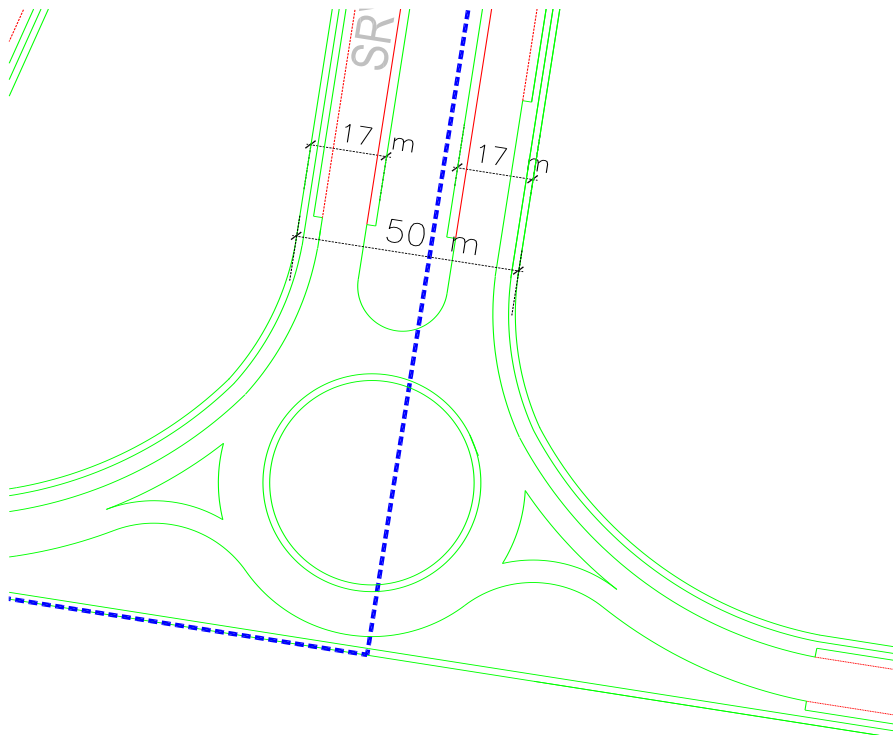
Con más detalle:



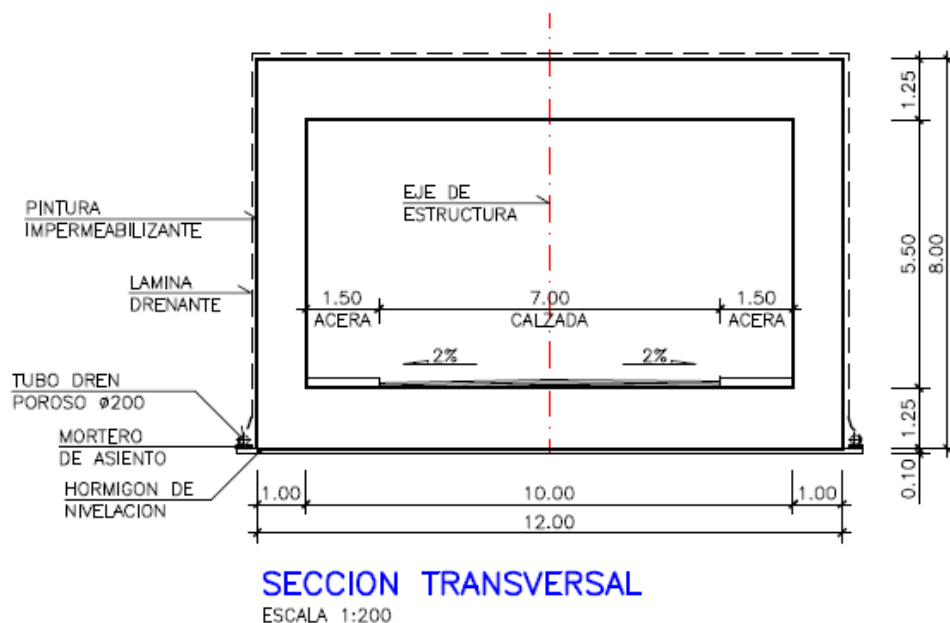
El porque de dicha ubicación atiende a las circunstancias de que guarda coherencia y funcionalidad con la conexión y entronque con el eje viario municipal NORTE-SUR que arranca desde el río Palancia, con más de 2 km de longitud, hasta los terrenos de Parc Sagunt II, y que es un eje de carácter estructural o primario. Ejecutar una sección como la que está prevista



impediría la permeabilización correspondiente del tráfico que soporta/ va a soportar hacia el sur. Es una simple comparación de secciones
La del viario del polígono industrial de Cami la Mar, que tiene estas características:



El mismo, con una sección total de 50m, dispone de 2 calzadas, con 2 carriles cada una, de un ancho de 10m, y aceras y aparcamientos hasta alcanzar los 17m (3m de acera y 2 aparcamientos en cordón de 2m cada uno).
Y la del estudio informativo, que tiene esta:



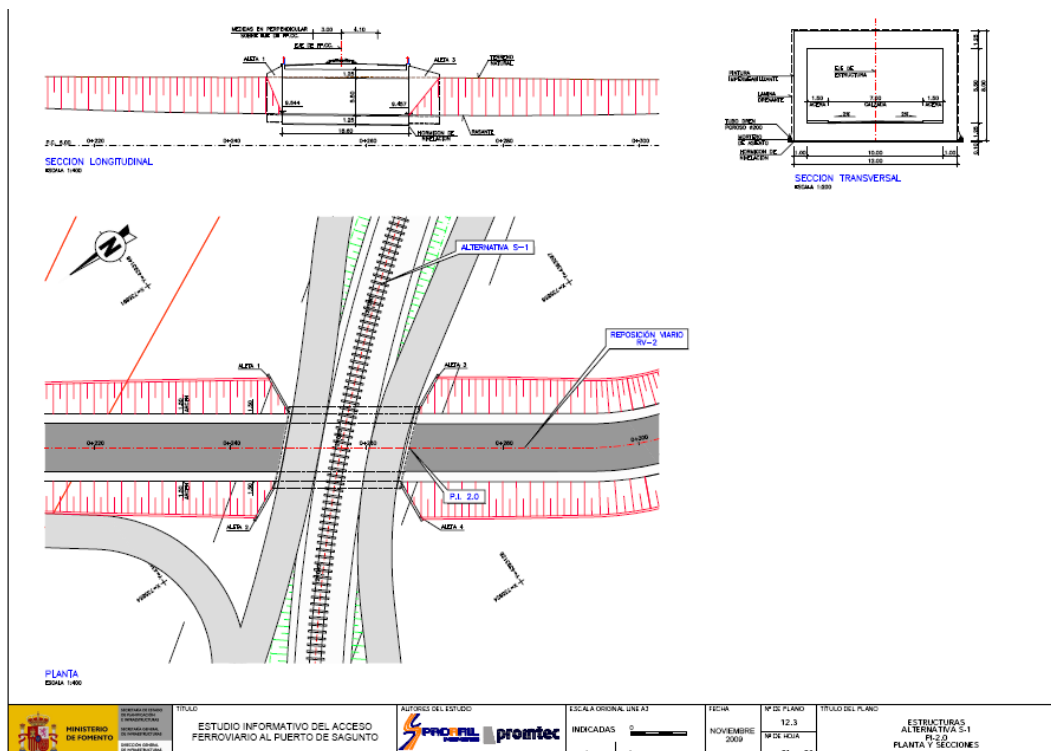
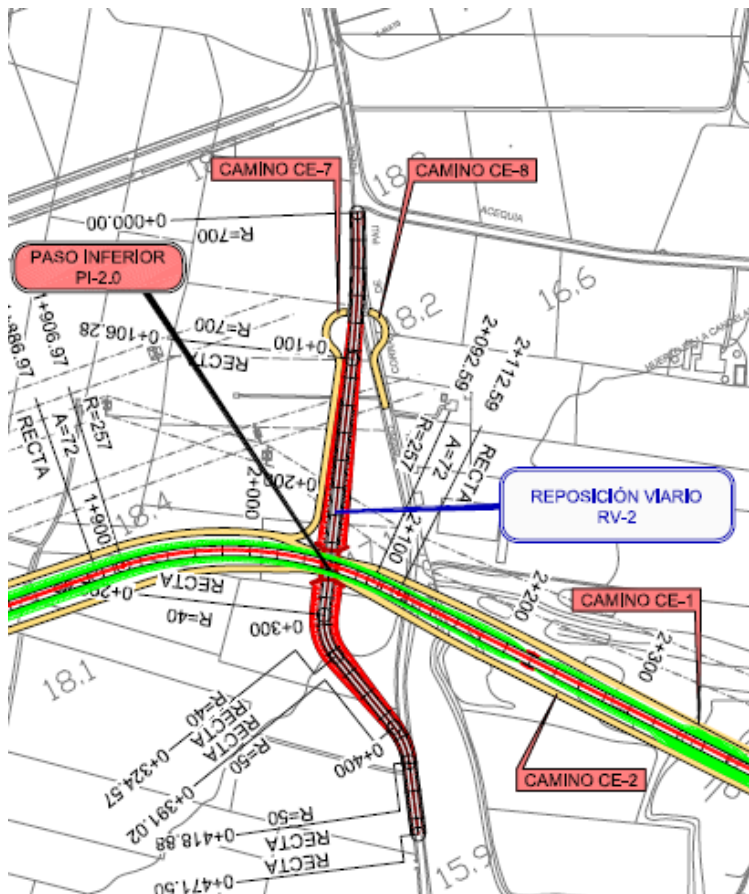
Se produce un evidente estrangulamiento de la sección viaria, que es necesario evitar. Obviamente en el planteamiento municipal no se baraja una sección de 50 m de ancho pero sí una en la que se mantenga la integridad de las secciones correspondientes a calzada y a peatones.

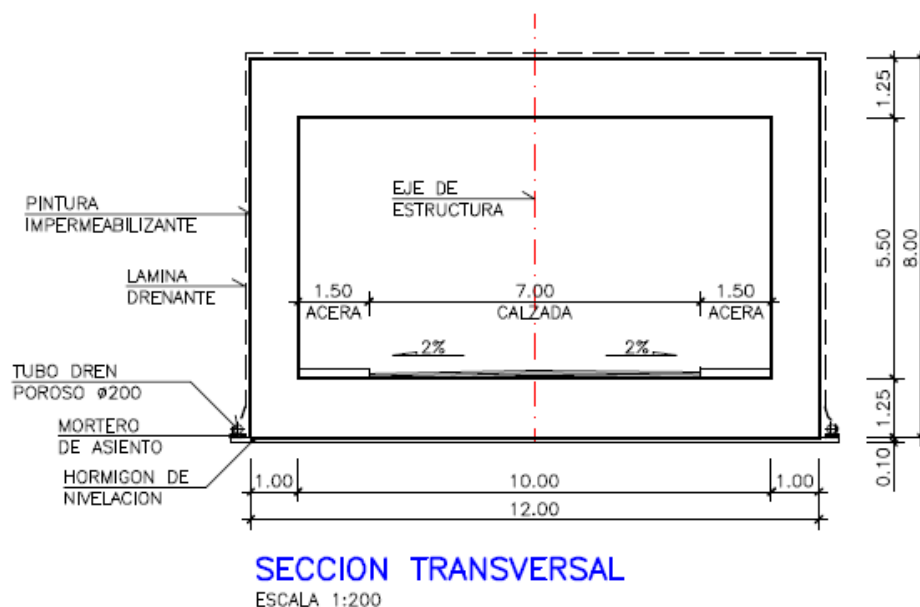
Se llama también la atención sobre el dato de que la acera incumple el mínimo de ancho fijado por la ORDEN del Ministerio de Vivienda 561/2010.

Además se da otra circunstancia, que es la ya indicada referente a que este Ayuntamiento se señala como partidario de una solución de cruce viario superior y no inferior, y se considera que en el estudio informativo se debería barajar como elemento de valoración la elevación del gálibo de las LAAT existente que suponen el condicionante indicado y que el mismo se reflejase en qué medida se podría ver encarecido el presupuesto de las obras con una solución de cruce viario superior que elevase el gálibo de las LAAT, de forma que no se diese como premisa de partida no discutida que no es una solución asumible económicamente sino que se acreditase debidamente.

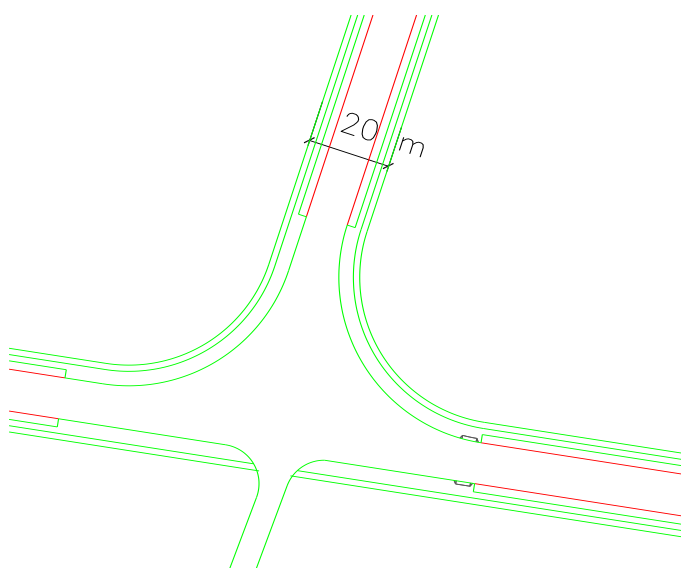
Se reitera en consecuencia la necesidad de que se prevea una solución de cruce por arriba y además con sección adecuada.

Respecto del segundo cruce previsto, el que atiende al siguiente esquema





La problemática sigue siendo la misma. Los datos específicos que se destacan es que la sección viaria municipal a la que tiene vocación de atender es la siguiente:



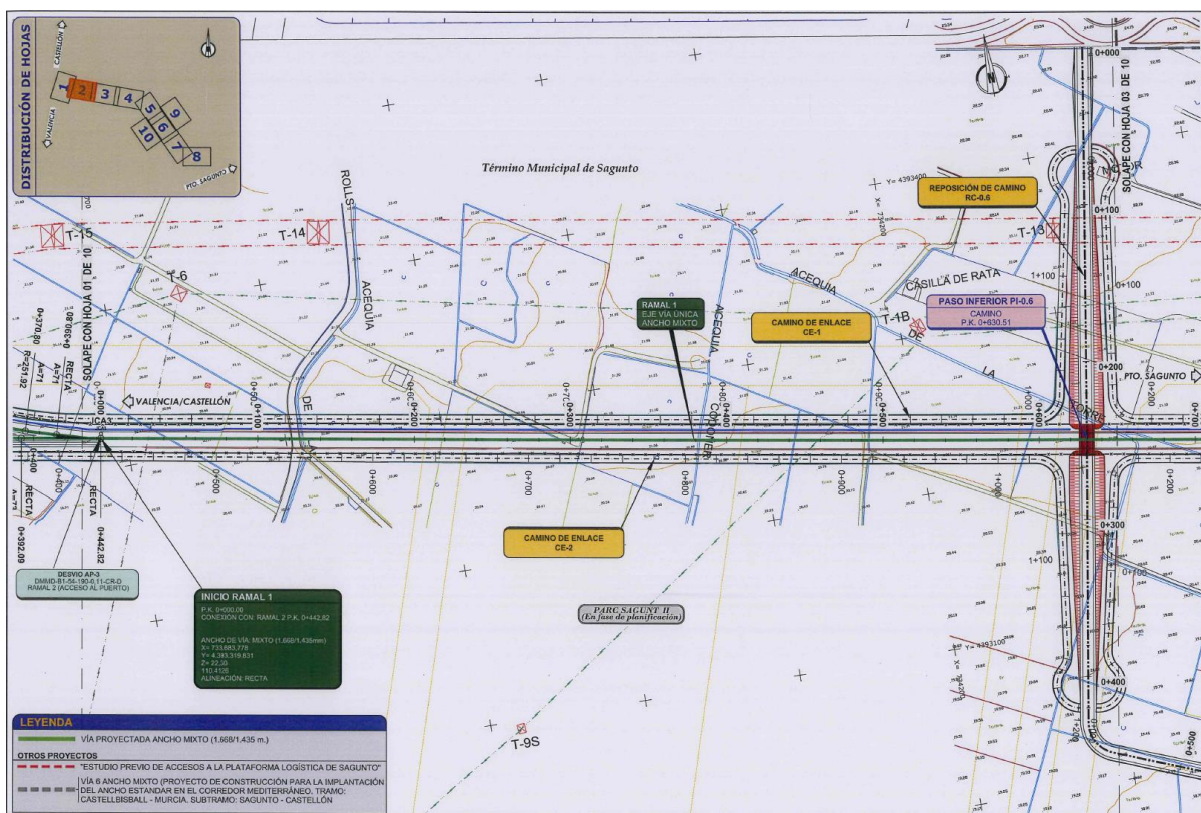
El mismo, con una sección total de 20m, dispone de calzada única, con doble sentido de circulación, de 10m, y aceras y aparcamientos hasta alcanzar los 20m (3m de acera + 2m de aparcamientos en cordón, a cada lado). Dicho vial conecta, mediante rotonda al Norte, con el paso inferior ejecutado por el Ministerio de Fomento en la duplicación de la V-23, que conecta las vías de servicio Norte y Sur de dicha carretera, y previéndose a futuro, la implantación de rotonda en la intersección con el vial perimetral Sur de Camí la Mar que provisionalmente se resuelve con intersección en T.”

En una reunión mantenida en Madrid el 11.6.2015 entre responsables del Ministerio de Fomento, asistencia técnica del mismo y del Ayuntamiento, se concluyeron los siguientes extremos:

Reposición de caminos

Los caminos que se van a reponer, anexos al ferrocarril van a ser caminos de reposición, por tanto serán de uso público. Desde el Ayuntamiento se comenta que la reposición de los caminos (p.i.0.5 y p.i.2.0) no debe condicionar futuras ampliaciones por lo que se realizará una propuesta de reposición de caminos de manera que en un futuro se pueda hincar un cajón anexo al proyectado alineado con la planificación existente. Este aspecto será tenido en cuenta en las reposiciones de estos pasos inferiores.

Si bien el estudio informativo no hace ninguna mención al carácter público de las vías de servicio, sí que se aprecian reflejos del resultado de las conversaciones mantenidas sobre este extremo. En ese sentido basta con observar la solución de cruce en el PK 0'600, en relación con el eje del vial situado al norte, en el que la aparente desincronía atiende a una perspectiva de futuro, cuando el camino se desdoble al convertirse en una prolongación hacia el sur del vial actualmente existente en el polígono CAMI A LA MAR:



Obviamente la solución última consensuada no tiene por que ser reflejada en un documento de la naturaleza del estudio informativo, al ser más propio de un proyecto básico y/o constructivo.

Procede reiterarse en las manifestaciones municipales ya hechas sobre este punto pero teniendo en cuenta las circunstancias indicadas.

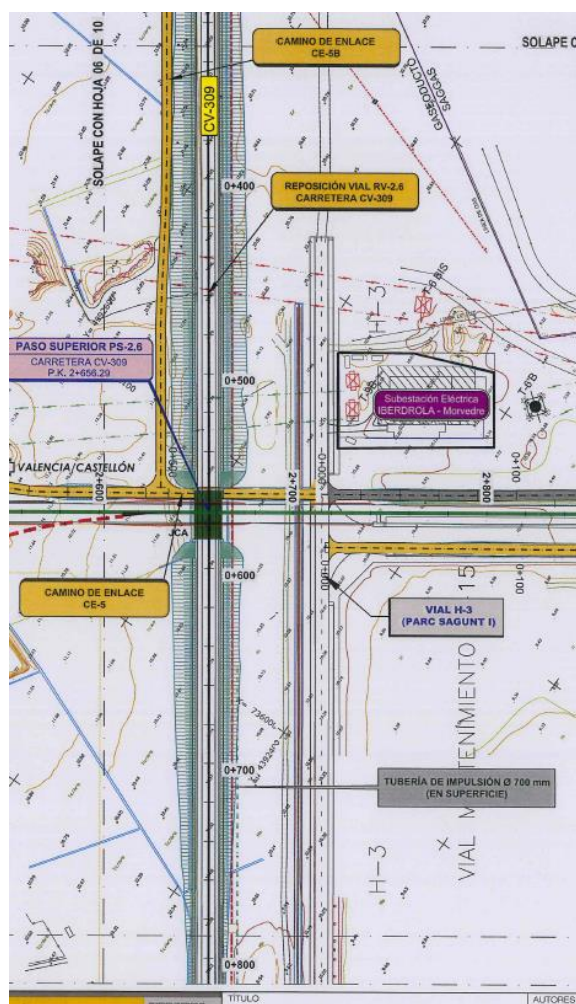
CUESTIONES ADICIONALES:

En el contexto de la reunión mantenida entre responsables del Ministerio y del Ayuntamiento el 11.6.2014 se habló lo siguiente respecto del vial H-3, que discurre al lado de la subestación:

Desde el Ayuntamiento nos solicitan dar continuidad al camino de acceso a la subestación desde Parc Sangunt 1. Aunque el acceso desde Parc Sagunt está garantizado a través del paso inferior 3.7 (asociado al vial H-8) el citado viario también da acceso a los polígonos industriales, por lo que se solicita un nuevo camino anexo a la CV-309 de anchura 5 metros bajo la estructura proyectada del ferrocarril sobre la CV 309 de modo que la estructura se alargue 5 metros más. *Se hará una propuesta para esta reposición analizando todos los servicios que puedan verse afectados y analizando la viabilidad técnica.*

Bien entendido que lo que se plantea por parte del Ayuntamiento de Sagunto es la reposición del vial H-3, que no es un simple camino de acceso a la subestación, sino que es un vial con previsión de continuidad con la trama consolidada. La sección de dicha reposición la que resulte viable analizando todas las variables pero sin aceptar de antemano ajustarse a sólo 5 m ni mucho menos relegarlo a la categoría de “camino” a dicho vial. Resaltando que no es nuevo sino que ya se encuentra ejecutado y hay que reponerlo. Consideraciones que fueron remitidas expresamente a los interlocutores ministeriales.

Sin embargo el estudio informativo refleja la siguiente solución respecto del vial H-3:



Es decir, no se ha tomado en consideración las cuestiones formuladas, creando un “cul de sac” en ambos lados, no admisible y del que se discrepa abiertamente. Es un extremo que este Ayuntamiento adelanta que discutirá y defenderá en el contexto del proyecto constructivo.

Actuaciones procedentes a la vista de la documentación comunicada por el Ministerio al Ayuntamiento el día 4.11.2015.

Dado que es un acto definitivo, no procede la formulación de alegaciones y las presentes no deben tener la consideraciones de tales.

Además, y dado que no se discrepa de los extremos legalmente objeto de un estudio informativo, es decir, *“el análisis y la definición, en aspectos tanto geográficos como funcionales, de las opciones de trazado de una actuación determinada y, en su caso, de la selección de la alternativa más recomendable como solución propuesta. El estudio informativo incluirá el estudio de impacto ambiental de las opciones planteadas,”* no se considera necesario el ejercicio de acciones, ni administrativas ni judiciales, contra el mismo, dado que las discrepancias a manifestar no lo son respecto del objeto propia del acuerdo que se recurriría.

Descartada la posibilidad de considerar las presentes como alegaciones o como acciones, es preciso indicar que, aún así, las mismas proceden para que por parte de la administración estatal no malinterprete el silencio municipal como conformidad absoluta con el estudio informativo presentado; sino que tenga constancia expresa de todos aquellos extremos con los que este Ayuntamiento de Sagunto no está de acuerdo; anunciando ya que en la fase de presentación del proyecto básico y constructivo por parte del órgano estatal se incidirá en todos ellos hasta alcanzar una solución satisfactoria y equilibrada para todos los intereses afectados.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Realizar las manifestaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo en relación con la documentación presentada en fecha 4.11.2015 (50.659) y consistente en el documento del Estudio Informativo del acceso ferroviario al puerto comercial de Sagunto, aprobado por el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en fecha 12.6.2015. Destacando que las presentes no deben ser consideradas como alegaciones o como acciones, administrativas o judiciales; sino como un pronunciamiento expreso para que por parte de la administración estatal no se malinterprete el silencio municipal como conformidad absoluta con el estudio informativo presentado; sino que dicha administración tenga constancia expresa de todos aquellos extremos con los que este Ayuntamiento de Sagunto no está de acuerdo. Y anunciando ya que en la fase de presentación del proyecto básico y constructivo se incidirá en todos ellos hasta alcanzar una solución satisfactoria y equilibrada para todos los intereses afectados.

SEGUNDO: Instar a la Autoridad Portuaria de Valencia a que impulse la redacción y aprobación administrativa del proyecto técnico de la conexión viaria sur del puerto comercial, hasta su entronque hasta el PRV 3, ya ejecutado materialmente, que siendo compatible con el trazado ferroviario objeto del presente estudio informativo, acredite la viabilidad técnica y económica de aquel. Destacando que no se aprecian reparos a que dicho trazado pueda salirse, previa adaptación del planeamiento urbanístico, de la actual sección PRV 4, siempre y cuando no se ocupe suelo no urbanizable protegido.

TERCERO.- Igualmente instar a la administración titular de la carretera CV 309, la Generalitat Valenciana, a que impulse la redacción y aprobación administrativa del proyecto técnico de desdoblamiento de dicha carretera en el tramo pendiente de ejecución material, de forma que siendo compatible con el cruce del trazado ferroviario objeto del presente estudio informativo, quede acreditada la viabilidad técnica y económica de aquel.

11 PROPOSICIÓN DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. Expte.- 79/15-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por todos los Grupos Municipales sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Hoy conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, primera causa de muerte prematura de las mujeres.

Esta violencia tiene su origen en la histórica discriminación de las mujeres y se manifiesta con agresiones físicas y psicológicas, sexuales, con represión e invisibilización, con feminicidio, entre muchísimos otros casos.

A pesar de las reiteradas declaraciones en contra, los asesinatos no disminuyen,; ni los asesinatos ni las agresiones. A día de hoy son 48 mujeres asesinadas.

Es necesario que las instituciones manifiesten nuestro rechazo a la violencia de género y que nuestras declaraciones no sean tan solo declaraciones de intenciones.

Según la Agencia de Derechos Fundamentales de la UE, más de un 22% de las mujeres mayores de 15 años ha padecido situaciones de violencia.

Es muy preocupante el grado de violencia entre la juventud. Estos datos indican que no estamos yendo por donde debemos, ni en Educación ni en Prevención. Por eso reivindicamos los valores coeducadores no sexistas reconocidos desde todos los ámbitos legislativos, así como las competencias municipales en materia de igualdad, prevención y ayuda contra la Violencia de Género. Exigimos los recursos necesarios para continuar con la política de igualdad tan necesaria en cuestiones de violencia de género.

Desde este ayuntamiento trabajaremos para conseguir un sociedad libre de todo tipo de violencia.

Una sociedad que permite que las mujeres sean asesinadas por el hecho de ser mujeres en una sociedad enferma.

La violencia de género es un atentado contra la paz, el desarrollo de la sociedad y contra la Democracia. Es un problema de poderes públicos, y de toda la sociedad. En definitiva, es un problema de Estado.

Porque todos los días hemos de luchar contra esta lacra.

Por eso como Ayuntamiento, nos vamos a implicar de forma responsable en la lucha contra esta barbarie que es la violencia hacia las mujeres.

Hoy 25 de Noviembre, queremos conmemorar todos aquellos casos de violencia que ha ocurrido alrededor del mundo, los pasados, los que están ocurriendo y los que ocurrirán.

Por todas aquellas mujeres que padecen violencia, las que nos faltan, las que han podido salir de este infierno, por todas, hoy y todos los días gritaremos:

Basta de violencias.”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira,

Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Moreno.

12 PROPOSICIÓN COMPROMÍS, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE REFUERZO AL CORREDOR CANTÁBRICO. EXPTE.- 80/15-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Moreno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ El ferrocarril ha sido desde su implantación en el Estado Español a mediados del siglo XIX, un dinamizador del crecimiento demográfico e industrial. Además de vertebrar el territorio, mejorando la movilidad de personas y mercancías.

Desde los años veinte se han potenciado infraestructuras radiales desde Madrid, quedando desatendidas las infraestructuras transversales, que solo la riqueza inicial de algunas zonas de costa ha paliado en cierta medida.

La comunicación entre Mediterráneo y Cantábrico ha sido siempre deficiente, y más en el caso de las vías férreas.

Desde finales del siglo XIX y a lo largo del siglo XX -a pesar del goteo de promesas- la conexión de las zonas de Aragón y Valencia, se ha realizado pasando por las distantes capitales de Madrid y Barcelona, alejando a amplias zonas del interior peninsular del crecimiento y el desarrollo.

Desde 2001 se viene reivindicando la conexión ferroviaria a través de una línea de altas prestaciones entre el Mediterráneo y el Cantábrico

La reivindicación, que se inició en Teruel, ha ido ganando apoyos en los últimos tiempos, otras provincias, comunidades autónomas y entidades sociales y económicas, ya defienden decididamente la necesidad de esta línea.

La Comunidad Europea se ha ofrecido a financiar el 40% del coste de la infraestructura. Los estudios técnicos realizados para analizar las posibilidades de la línea son numerosos y muy favorables. Aunque han sido aparcados hasta el momento.

Para servir a su propósito, debería tratarse de una doble vía electrificada, adaptada para ser un ferrocarril de altas prestaciones mixtas (viajeros-mercancías). Por donde circulan trenes de Velocidad Alta y Trenes Convencionales. Se comunicarían -de forma directa y rápida- varios puertos marítimos y numerosas plataformas logísticas. Como es el caso de Zaragoza y Sagunto.

Esta idea ha sido defendida en los últimos tiempo, por los empresarios valencianos y aragoneses a través de sus Asociaciones y Confederaciones, también por las Organizaciones Comerciales Portuarias. También por multinacionales, como General Motors, que defienden la necesidad de la línea.

Asimismo, hombres y mujeres de varios partidos políticos, desde diferentes comunidades autónomas, han hecho manifestaciones sobre la potencialidad y el valor estratégico que tiene esta infraestructura.

El protocolo de Kyoto y el Consejo de Europa, recomiendan la utilización del ferrocarril como transporte alternativo al transporte por carretera, como medio más eficiente y con menos emisiones contaminantes.

En esta dimensión, hay que tener en cuenta todo lo que aporta el ferrocarril y que no se cuantifica de forma económica; como es el aspecto ecológico –ya citado–, el bajo nivel de siniestrabilidad del medio, la influencia psicológica en el desarrollo industrial, la vertebración del territorio y su papel en la comunicación entre diferentes comunidades humanas.

La conexión entre el corredor mediterráneo y el eje cantábrico es un aspecto que nos afecta directamente, ya que gran parte de las posibilidades de nuestro puerto comercial y de la economía de nuestra comarca dependen de la existencia de una infraestructura ferroviaria que conectaría Sagunto con el Cantábrico. Existe un polo muy importante en toda la parte del País Vasco y también otro en la zona de Zaragoza. Esta infraestructura está en una situación prácticamente terciarista y esto está provocando que parte de las mercancías que deben llegar desde Zaragoza a nuestro puerto lo hagan por Tarragona. Esta cuestión es una reivindicación clarísima del tejido empresarial y de la sociedad. Por esto, desde el Ayuntamiento de Sagunto exigimos,

1. Realización de las necesarias inversiones para poner en marcha esta infraestructura de enorme estrategia y potencialidad.

2. Inversiones urgentes en la actual línea entre Sagunto y Zaragoza, en un estado lamentable con limitaciones de espacio, carga y velocidad (con tramos de velocidad máxima de 20 km/hora).

3. Las inversiones necesarias para el mantenimiento y seguridad de las actuales infraestructuras ferroviarias y la continuidad periódica de las mismas, con independencia de que se inicie la nueva infraestructura”.

En el debate, el grupo municipal Popular presenta enmienda de adición consistente en:

“1.-En la exposición de los motivos completaríamos el argumento con varios párrafos:

- Después del “...alejando a amplias zonas del interior peninsular del crecimiento y el desarrollo.” Añadir

Incluso, hemos asistido al cierre de líneas en las últimas décadas del siglo XX por decisión gubernamental, no por falta de tráfico (sirva como ejemplo el cierre de la línea de Camínreal a Calatayud).

- Después del “...Por donde circulen trenes de Velocidad Alta y trenes Convencionales.” Añadir

El beneficio afectaría a 13 provincias (Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Teruel, Zaragoza, Huesca, La Rioja, Pamplona, Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Santander). Uniendo 5 de las capitales más pobladas de todo el Estado Español.

Comunicaría de forma rápida viajeros y mercancías de siete comunidades autónomas (Murcia, Valencia, Aragón, La Rioja, Navarra, Euskadi y Cantabria).

Las personas que podrían ser usuarias potenciales de modo habitual rondarían los 11 millones (una cuarta parte de los habitantes del estado).

Se comunicarían –de forma directa y rápida– varios puertos marítimos y numerosas plataformas logísticas.

2.- En la propuesta que eleva el pleno incluir:

- Cambios de horarios en los actuales trenes de viajeros y una mejora en la política comercial de precios de los mismos, que permitan un aprovechamiento real, que atraiga a un mayor número de viajeros.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Moreno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de adición presentada por PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Moreno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, que queda redactada de la siguiente manera:

El ferrocarril ha sido desde su implantación en el Estado Español a mediados del siglo XIX, un dinamizador del crecimiento demográfico e industrial. Además de vertebrar el territorio, mejorando la movilidad de personas y mercancías.

Desde los años veinte se han potenciado infraestructuras radiales desde Madrid, quedando desatendidas las infraestructuras transversales, que solo la riqueza inicial de algunas zonas de costa ha paliado en cierta medida.

La comunicación entre Mediterráneo y Cantábrico ha sido siempre deficiente, y más en el caso de las vías férreas.

Desde finales del siglo XIX y a lo largo del siglo XX -a pesar del goteo de promesas- la conexión de las zonas de Aragón y Valencia, se ha realizado pasando por las distantes capitales de Madrid y Barcelona, alejando a amplias zonas del interior peninsular del crecimiento y el desarrollo. Incluso, hemos asistido al cierre de líneas en las últimas décadas del siglo XX por decisión gubernamental, no por falta de tráfico (sirva como ejemplo el cierre de la línea de Caminreal a Calatayud).

Desde 2001 se viene reivindicando la conexión ferroviaria a través de una línea de altas prestaciones entre el Mediterráneo y el Cantábrico

La reivindicación, que se inició en Teruel, ha ido ganando apoyos en los últimos tiempos, otras provincias, comunidades autónomas y entidades sociales y económicas, ya defienden decididamente la necesidad de esta línea.

La Comunidad Europea se ha ofrecido a financiar el 40% del coste de la infraestructura. Los estudios técnicos realizados para analizar las posibilidades de la línea son numerosos y muy favorables. Aunque han sido aparcados hasta el momento.

Para servir a su propósito, debería tratarse de una doble vía electrificada, adaptada para ser un ferrocarril de altas prestaciones mixtas (viajeros-mercancías). Por donde circulan trenes de Velocidad Alta y Trenes Convencionales. Se comunicarían -de forma directa y rápida- varios puertos marítimos y numerosas plataformas logísticas. Como es el caso de Zaragoza y Sagunto. El beneficio afectaría a 13 provincias (Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Teruel, Zaragoza, Huesca, La Rioja, Pamplona, Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Santander). Uniendo 5 de las capitales más pobladas de todo el Estado Español.

Comunicaría de forma rápida viajeros y mercancías de siete comunidades autónomas (Murcia, Valencia, Aragón, La Rioja, Navarra, Euskadi y Cantabria).

Las personas que podrían ser usuarias potenciales de modo habitual rondarían los 11 millones (una cuarta parte de los habitantes del estado).

Se comunicarían -de forma directa y rápida- varios puertos marítimos y numerosas plataformas logísticas.

Esta idea ha sido defendida en los últimos tiempo, por los empresarios valencianos y aragoneses a través de sus Asociaciones y Confederaciones, también por las Organizaciones Comerciales Portuarias. También por multinacionales, como General Motors, que defienden la necesidad de la línea.

Asimismo, hombres y mujeres de varios partidos políticos, desde diferentes comunidades autónomas, han hecho manifestaciones sobre la potencialidad y el valor estratégico que tiene esta infraestructura.

El protocolo de Kyoto y el Consejo de Europa, recomiendan la utilización del ferrocarril como transporte alternativo al transporte por carretera, como medio más eficiente y con menos emisiones contaminantes.

En esta dimensión, hay que tener en cuenta todo lo que aporta el ferrocarril y que no se cuantifica de forma económica; como es el aspecto ecológico –ya citado-, el bajo nivel de siniestrabilidad del medio, la influencia psicológica en el desarrollo industrial, la vertebración del territorio y su papel en la comunicación entre diferentes comunidades humanas.

La conexión entre el corredor mediterráneo y el eje cantábrico es un aspecto que nos afecta directamente, ya que gran parte de las posibilidades de nuestro puerto comercial y de la economía de nuestra comarca dependen de la existencia de una infraestructura ferroviaria que conectaría Sagunto con el Cantábrico. Existe un polo muy importante en toda la parte del País Vasco y también otro en la zona de Zaragoza. Esta infraestructura está en una situación prácticamente tercermundista y esto está provocando que parte de las mercancías que deben llegar desde Zaragoza a nuestro puerto lo hagan por Tarragona. Esta cuestión es una reivindicación clarísima del tejido empresarial y de la sociedad. Por esto, desde el Ayuntamiento de Sagunto exigimos:

PRIMERO: Realización de las necesarias inversiones para poner en marcha esta infraestructura de enorme estrategia y potencialidad.

SEGUNDO: Inversiones urgentes en la actual línea entre Sagunto y Zaragoza, en un estado lamentable con limitaciones de espacio, carga y velocidad (con tramos de velocidad máxima de 20 km/hora).

TERCERO: Las inversiones necesarias para el mantenimiento y seguridad de las actuales infraestructuras ferroviarias y la continuidad periódica de las mismas, con independencia de que se inicie la nueva infraestructura.

CUARTO: Cambios de horarios en los actuales trenes de viajeros y una mejora en la política comercial de precios de los mismos, que permitan un aprovechamiento real, que atraiga a un mayor número de viajeros.

En estos momentos el Sr. Moreno se reintegra a la sesión.

13 PROPOSICIÓN COMPROMÍS, SOBRE ETIQUETADO EN VALENCIA. EXPTE.- 81/15-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de agosto, el Ayuntamiento de Sagunto se reunió con un representante de la Plataforma por la Lengua, organización no gubernamental que trabaja por promover el valenciano como herramienta de cohesión social desde una perspectiva transversal en el ámbito socioeconómico y audiovisual, en la acogida lingüística a los recién llegados, en las universidades y en la educación y a las administraciones, entre otros ámbitos de actuación.

Como fruto de aquella reunión, se llegó al compromiso de adherirse a la campaña «A la mesa, en valenciano», con la que se quiere promover el consumo de productos etiquetados en valenciano.

Por ello, se presenta la siguiente propuesta ya que esta corporación municipal se encuentra plenamente comprometida en la defensa de los derechos lingüísticos de nuestros vecinos y vecinas, y en la plena normalización del valenciano a nuestra población. Es por eso que, como consecuencia de la voluntad a favor del uso social de nuestra lengua propia, decide tomar el siguiente acuerdo:

1. Adherirse a la campaña A LA MESA, EN VALENCIANO, impulsada por la asociación no gubernamental Plataforma por la Lengua.

2. De forma paulatina servir todas las bebidas genéricas etiquetadas, como mínimo, también en valenciano (aguas, colas, refresco) en todo tipo de actos organizados o patrocinados por esta corporación, para dar ejemplo a la ciudadanía a la hora de pedir en las empresas productoras que lleven adelante un proceso de normalización lingüística, porque el valenciano debe estar más presente en el sector comercial.

3. Comunicar a todos los departamentos y servicios municipales este acuerdo para que tomen conocimiento.”

Durante el desarrollo del debate, se ausentan momentáneamente de la sesión las Sras. García y Antonino.

En el debate el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 2, Sras. García y Antonino.- Votos a favor: 12, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 11, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Jiménez y Moreno. Abstenciones (art. 95.3): 2, Sras. García y Antonino; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP, IP, PSOE y C,S, 11 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN y 2 abstenciones (en aplicación del art. 95.3 del ROM), ACUERDA:

Retirar la presente proposición del orden del día.

En estos momentos se reintegran a la sesión las Sras. García y Antonino.

14 PROPOSICIÓN PP, EJECUCIÓN CENTRO RECEPCIÓN VISITANTES. Expte.- 82/15-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Durante la pasada legislatura se trabajó en la consecución de la apertura del Centro de Recepción de Visitantes y con esta finalidad se realizaron las gestiones necesarias para poder abrir al público esta infraestructura de uno de los monumentos patrimoniales más importantes de nuestra ciudad.

Este Centro de Recepción se construyó tras el convenio suscrito entre el Ministerio, titular del inmueble, la Generalitat Valenciana, administración que gestiona el Castillo de Sagunto, y el propio Ayuntamiento.

Fruto del convenio referido se procedió a la redacción y ejecución del proyecto de construcción del edificio del Centro de Recepción de Visitantes del Castillo, financiado íntegramente por el Estado con 1.000.000 €. Dicho documento se suscribió en la legislatura del 2003 al 2007 y se adjudicó en abril del 2007, finalizando la construcción del mismo en noviembre del 2010.

Cabe destacar que el proyecto aprobado carecía de suministro eléctrico y por lo tanto esto impedía, y sigue impidiendo, la apertura del centro.

Tras gestiones llevadas a cabo por el equipo de gobierno del Partido Popular con el Ministerio y con la Consellería de Cultura, el Ayuntamiento tomó la decisión de realizar la intervención para dotar a la instalación de la correspondiente electrificación y con ello poder abrir al público un elemento esencial para el único monumento nacional de nuestra ciudad.

Esta intervención se valoró, tras realizar el correspondiente proyecto, en 200.000 €.

Desde el Ayuntamiento se adoptó el acuerdo de incluirlo en el Plan de Empleo del año 2014 y se adoptó un acuerdo plenario en diciembre del 2014 para realizar una modificación de partidas presupuestarias con este fin.

En Agosto de este año el actual equipo de gobierno declaraba públicamente su negativa a finalizar esta intervención. En sus declaraciones alegaba que “es competencia de la Generalitat Valenciana y que el Centro estaría en funcionamiento para Semana Santa”.

El Partido Popular, en el Pleno del mes pasado, incluimos esta inversión en la moción presentada al Pleno, que incorporaba toda una serie de propuestas para su incorporación en los próximos presupuestos de la Generalitat Valenciana de 2016. Esta moción fue aprobada por unanimidad de los grupos políticos municipales.

Tras la publicación del proyecto de presupuesto de la GV para el ejercicio 2016 y hemos podido comprobar que esta infraestructura, no está contemplada en el presupuesto del Consell.

La única noticia que sabemos es la aparecida esta semana en prensa informando sobre la intención de la Consellería de actuar sobre el edificio, sin dar fechas ni aclarar cómo, y sobre el que solo se que indicaba que “no había fechas, sólo el compromiso de buscar alternativas...que ya era bastante”.

El Partido Popular entiende que el Castillo de Sagunto debe disponer del acceso previsto en perfectas condiciones de uso y en un plazo breve de tiempo y dado que existe consignación presupuestaria municipal para la finalización de esta infraestructura,

1.- Que se proceda de forma urgente, dentro de este año y con cargo a la partida existente, a tramitar la licitación del proyecto de Electrificación del Centro de Recepción de Visitantes, según acuerdo plenario de Diciembre de 2014.

2.- Iniciar los trámites necesarios para que el Centro de recepción de Visitantes del Castillo pueda aperturarse en el plazo máximo de 6 meses”.

En el debate, el grupo municipal Popular presenta una autoenmienda para que en el punto primero se diga: “Que se continúe con la tramitación de los acuerdos aprobados por

Junta de Gobierno Local derivados del acuerdo de diciembre de 2014 de fechas 13 de marzo 2015 y 8 de mayo 2015, se proceda de forma urgente dentro de este y con cargo a esa partida de existencia la licitación del proyecto de electrificación de recepción de visitantes según acuerdo plenario e iniciar los trámites necesarios en el centro de recepción de visitantes del castillo en el plazo máximo de seis meses independientemente se pueda conveniar o retrotaer o amortizar por parte de la Generalitat.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Jiménez y Moreno. Abstenciones: 8, Sres./as. González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de PP, 12 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN y 8 abstenciones de IP, PSOE y C’S, ACUERDA:

No aprobar la autoenmienda del PP.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Jiménez y Moreno. Abstenciones: 8, Sres./as. González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de PP, 12 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN y 8 abstenciones de IP, PSOE y C’S, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Sr. Muñoz.

15 PROPOSICIÓN PP, POSICIONAMIENTO MUNICIPAL SOBRE EXPROPIACIÓN TERRENOS MALECÓN. Expte.- 83/15-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En 1992 el Ayuntamiento de Sagunto aprobó el PGOU, que calificó los terrenos comúnmente conocidos como el Malecón de Menera, que se encontraban incluidos dentro del Dominio Público Marítimo-Terrestre, titularidad de la Administración General del Estado, como suelo dotacional público.

Prosagunsa logró, el 22 de Diciembre de 2010, que la Audiencia provincial de Valencia estimara el recurso de apelación, declarando la propiedad de Prosagunsa sobre la finca 37.075.

El 14 de Septiembre de 2011, Prosagunsa presentó solicitud de expropiación al Ayuntamiento de Sagunto de los terrenos calificados como dotacional público en el PGOU del

92, al considerar que los mismos coincidían con la declaración de propiedad de la finca 37.075.

El 11 de julio de 2012, mediante la Orden Ministerial acordó realizar propuesta de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de la finca 37075 en ejecución de sentencia.

En 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión del 30 de abril, desestimó la petición de expropiación.

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto presentó observaciones tanto al deslinde propuesto por costas como alegaciones, a COFIVACASA tras que esta entidad se personara planteando su mejor derecho sobre la propiedad deslindada de la finca 37.075.

En 2014, el pleno del Ayuntamiento en sesión del 28 de Enero reitera las observaciones realizadas el 29/10/13.

Sobre la petición de expropiación planteada por parte de Prosagunsa, el 3 de Febrero de 2014, de dictó auto sobre suspensión del procedimiento tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4 de Valencia, en el cual se acordó suspender el curso de los autos por existencia de prejudicialidad civil.

El 30 de Junio de 2014, el Ayuntamiento recibe resolución del Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, por delegación de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que fijaba la ubicación de la parcela 37.075 en los terrenos del Malecón

En el Pleno de noviembre de 2014, se adoptó el acuerdo de:

“Acudir a la vía judicial e interponer las acciones judiciales oportunas para combatir judicialmente:

1º.- La titularidad de la parcela y la delimitación realizada por Costas en el “Malecón de Menera” con respecto a la presunta parcela titularidad de terrenos de Prosagunsa, basándose en las alegaciones municipales y todos los razonamientos que se entiendan oportunos en derecho.

2ª.- La nueva delimitación planteada por Costas de la LMT y la eliminación del Dominio Público Marítimo Terrestre en el “Malecón de Menera”, de la finca registral atribuida a Prosagunsa.

3º.- El Ayuntamiento de Sagunto Insta al Ministerio de Hacienda a que ordene a su entidad Cofivacasa, a reclamar su propiedad (finca registral 20388) con la única finalidad de restituirla al patrimonio público y no de obtener un beneficio económico, incorporándola al Dominio Público Marítimo Terrestre.

4º.- Se autoriza, además a Cuatrecasas la posibilidad de establecer los procesos judiciales mencionados anteriormente, todos aquellos que sean necesarios y convenientes en cualquier vía judicial en defensa de los intereses municipales.

5º.- Comparecer en cualquier procedimiento que pueda afectar a los intereses de esta Corporación de forma directa o indirecta.”

Consecuencia de este acuerdo se ha solicitado a la Audiencia Nacional la suspensión del procedimiento de expropiación instado por Prosagunsa contra el Ayuntamiento de Sagunto sin que haya habido pronunciamiento hasta la fecha.

• El 10 de Marzo de 2015, el 10 de Marzo el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó sentencia al recurso de apelación contra el Auto del 3 de Febrero de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº4 de Valencia revocando la Suspensión y ordenando la continuación del procedimiento por el que Prosagunsa solicita al Ayuntamiento de Sagunto, 100 millones de € por la expropiación de los terrenos del malecón.

Por lo que a fecha de hoy la solicitud de expropiación contra el Ayuntamiento de Sagunto por los terrenos del malecón sigue su curso.

En 2015, recibida el 4 de Noviembre acta de Junta de Gobierno del 16 de Octubre en la que se da cuenta de una sentencia dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia interpuesta por Prosagunsa contra la desestimación de la APV por la que se desestima la reposición entablada frente a desestimación presunta de la solicitud de restitución de finca de su propiedad incluida en dominio público marítimo terrestre.

Desconocemos si el contenido y razonamientos jurídicos de la misma afectan de algún modo a los intereses del Ayuntamiento de Sagunto y los procedimientos que hoy están en marcha.

Ante esta situación y la falta de información recibida por parte del Equipo de Gobierno, siendo un tema de gran calado, puesto que el Ayuntamiento se enfrenta a un procedimiento expropiatorio en el que le reclaman 100 millones de Euros en contra de las arcas municipales.

1.- Convocatoria urgente de una Junta de Portavoces para tratar el asunto y analizar los posibles posicionamientos municipales y las acciones que el Ayuntamiento deba adoptar en su caso.

2.- Que a la referida Junta de Portavoces sean convocados de igual forma el Jefe de la Sección de Urbanismo, la Jefa de la Sección Jurídica y el Letrado de Cuatrecasas responsable de este asunto.”

Convocada por la Alcaldía sesión de la Junta de Portavoces sobre este tema para el próximo Jueves, el Grupo Popular propone la retirada del presente asunto.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Muñoz.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

En estos momentos el Sr. Muñoz se reintegra a la sesión.

16 PROPOSICIÓN EUPV SOBRE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA. Expte.- 84/5-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 18 horas y 25 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García, hasta las 18 horas y 45 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La actual crisis económica y el aumento del paro ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual.

Esto se ha traducido en miles de desahucios en todo el estado español y en que centenares de personas han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, teniendo que afrontar situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial des de 2007 hasta el primer trimestre del 2015 se han producido en el Estado Español 624.690 ejecuciones hipotecarias, 8.178 en el primer trimestre del 2015. A estas alarmantes cifras se han de sumar el aumento de las dificultades para afrontar el pago del alquiler, que cada vez afecta a más personas. El CGPJ ha contabilizado la preocupante cifra de 397.954 desahucios des del inicio de la crisis en el 2007 hasta el primer trimestre del 2015, solo en el primer trimestre del 2015 se han ejecutado 9.917 desahucios.

Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro y preocupantemente especulativo y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida. Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Además, como denuncia el informe “Emergencia Habitacional en el estado español”, elaborado por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, esta situación se empeora aún más por el hecho que España es el país de Europa con mas vivienda vacía, 13,7% del parque total (3 millones y medio de pisos vacíos según el censo estatal de vivienda de 2011).

El contexto descrito de vulnerabilidad y emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo también en un significativo aumento de las ocupaciones de vivienda. Una forma de hacer efectivo el derecho a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quien se ha visto empujado a esta forma de acceso a una vivienda.

También resulta alarmante el creciente número de personas afectadas por la pobreza energética, entendida como la dificultad para poder pagar las facturas de los suministros básicos de electricidad, agua y luz. Los precios de acceso y consumo de estos suministros, que han crecido de forma exponencial, se han vuelto inasequibles para gran parte de la ciudadanía.

Esta situación de emergencia social que sufren las personas en situación de vulnerabilidad contrasta de forma abrumadora con los ingentes beneficios obtenido por las entidades financieras y las empresas suministradoras.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en artículo 11, reconoce *“el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho...”*.

En el marco jurídico nacional, el artículo 47 CE proclama del derecho a una vivienda digna y adecuada así como el deber de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, y el artículo 33 declara la función social de la vivienda.

El artículo 267 Tratado de la Unión Europea declara la primacía del Derecho Comunitario (STJUE 9/3/1978, Asunto 106/ 77 caso Simmenthal) que desplaza al Derecho nacional (art. 93 CE, cesión competencias en relación al art. 96 CE, los tratados internacionales celebrados formarán parte del ordenamiento interno).

En relación a lo anteriormente expuesto y concretando en el ámbito que nos ocupa, la regulación del procedimiento de ejecución hipotecaria en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil infringe la normativa comunitaria. Esta legislación es, por tanto, ilegal al ser de obligado cumplimiento por el juez nacional, adoleciendo de un vicio radical que determina su nulidad de pleno derecho. En este sentido se ha manifestado reiteradamente diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Caso Aziz, caso Sanchez Morcillo y caso Monika Kusionova).

En Catalunya se presentó, en mes de julio del 2014, una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, la Alianza contra la Pobreza Energética y el Observatori Desc, recogiendo así un clamor de la ciudadanía preocupada por la alarmante situación de emergencia habitacional.

Esta ILP es hoy una realidad. El pasado 29 de julio de 2015, el Parlament de Catalunya aprobó la Ley 24/2015 de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética. Esta victoria en el ámbito autonómico nos demuestra que hacer efectivo el derecho a la vivienda es una cuestión meramente de voluntad política.

En ocasión de las próximas elecciones generales, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca ha hecho pública una serie de medidas de mínimos que considera necesario e imprescindible incluir en una futura Ley reguladora del Derecho a la Vivienda. Estas medidas implican reformas profundas y valientes pero a la vez factibles, ya que en su mayoría están recogidas en la anteriormente citada Ley 24/2015.

La situación anteriormente relatada aconseja la redacción de la presente moción.

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto da apoyo a las propuestas presentadas por la plataforma de afectados por la hipoteca y considera necesario incluir las siguientes medidas en una ley reguladora del derecho de la vivienda:

1. Medidas de segunda oportunidad:

- Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.
- No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.
- Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos

2. Alquiler digno:

- La regulación del alquiler en favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento: los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler, como mínimo hasta los 5 años. Cuando el arrendatario pertenezca a un colectivo especialmente vulnerable se producirá una prórroga automática del contrato de alquiler si así lo manifiesta, que será obligada cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

3. Vivienda garantizada:

- Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago no dispongan de alternativa habitacional.
- Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitre, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.
- Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.
- En ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado.

- En el caso que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, éste realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.
- Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.
- En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional 648,60€; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente).

4. Suministros básicos:

- Impedir los cortes de suministro básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.
- El pago de los suministros básicos para las familias en esta situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.
- Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

5. Creación de un observatorio de la vivienda:

Este observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaborar de informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa”.

En el debate, el Grupo Popular presenta la retirada del asunto del orden del día:

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez. Votos en contra: 15, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de PP, 15 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 5 abstenciones de IP y C’S, ACUERDA:

No aprobar la retirada del asunto.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 10, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 10 abstenciones de PP, IP y C’S, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 18 horas y 50 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 10 minutos.

17 PROPOSICIÓN EUPV, PACTO SOCIAL POR EL AGUA.- EXPTE.- 85/15-M:

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedor, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los numerosos problemas de gestión del agua que posee nuestro municipio tienen la base en un modelo de gestión mixta del agua aprobado en 2006.

La “remunicipalización” del agua es una tendencia nueva. Más de 300 casos de remunicipalización en todo el mundo en 15 años, en 37 países de todo el mundo. En Estados Unidos destacan Atlanta e Indianápolis; en Europa, París, Berlín o Budapest; y en los países del sur, Buenos Aires, La Paz, Johannesburgo, Dar-es-Salaam, Accra, Almaty o Kuala Lumpur. La desprivatización es ya un fenómeno global.

Existen ya muchos estudios que analizan la transición del abastecimiento privado de agua al público y todos destacan París como un modelo de referencia.

En la capital francesa, el recibo bajó un 8% durante el primer año y se obtuvieron beneficios de 35 millones de euros. Además de prohibir los cortes de agua para las familias que no puedan pagar, se han creado nuevos servicios medioambientales (instalaciones de mecanismos de ahorro de agua en las viviendas de protección oficial) y se ha logrado que con la empresa pública la gestión sea más democrática y participativa, con personal, usuarios y asociaciones ciudadanas en el consejo de administración. Desde Eau de Paris se ha contribuido al desarrollo del derecho de ciudad diseñando políticas de inclusión social. Se han realizado, por ejemplo, numerosas acciones para facilitar el acceso al agua a las personas sin techo y se ha creado una amplia red de puntos de agua potable repartidos por toda la ciudad que permiten el acceso a un agua gratuita y de gestión pública. En España también existen casos como los del Torrelavega (segundo núcleo más importante de Cantabria), Ermua (Vizcaya), Arteixo (Coruña), Manacor (Mallorca), Medina Sidonia (Cádiz), Arenys de Munt (Barcelona), Córdoba, Vitoria, Ferrol, Santiago de Compostela, Toledo, o Torrent o Silla en el País Valencià, municipios que han formado el Pacto Social por el Agua

Desde nuestra posición, el énfasis de la nueva política de aguas debe apostar por la Gestión Pública Participativa, sin ánimo de lucro, como servicio de interés general, ya que el agua no es una mercancía, sino un bien común y un derecho fundamental, además de elemento esencial para la vida. Para ello, desde la sociedad civil se consideró necesario crear un amplio consenso, a través de un Pacto Social por el Agua (#iniciativagua2015), en el que se definan y acuerden los fundamentos y las reglas básicas del modelo público: transparencia, rendición de cuentas y participación social.

El pacto cuenta con más de 300 organizaciones sociales, organizaciones ecologistas, académicas, sindicales y operadores de agua y saneamientos en distintos municipios del país y persigue tres objetivos generales. El primero es frenar la ofensiva de las empresas privadas por

hacerse con los servicios en los pueblos, donde anticipan fondos que los ayuntamientos necesitan a cambio de los recibos del agua de las próximas décadas (fórmula conocida como canon concesional). La segunda meta es conseguir la sostenibilidad económica, social y ambiental del ciclo del agua. La tercera, e imprescindible, impulsar un modelo transparente y participado. Entre estas organizaciones, destaca AEOPAS, la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento, entidad que impulsa el Pacto Social por el Agua, una asociación que representa un modelo de gestión pública basado en la planificación, la participación de la ciudadanía y la rendición de cuentas, la protección de los recursos naturales, la cooperación y la solidaridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción de los siguientes:

PRIMERO.- La adhesión del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto a este Pacto Social por el Agua:

“Ante la ciudadanía de Sagunt, representantes de partidos políticos abajo firmantes hacen público ante el Pleno de la corporación su compromiso por una gestión pública, integrada y participativa del ciclo urbano del agua del municipio de Sagunt, y se comprometen a velar por el cumplimiento de los siguientes principios fundamentales, así como las tareas que de ellos se deriven, para que esa gestión pública (y otras formas de gestión basadas en el empoderamiento de la ciudadanía reconociendo su derecho a decidir) y participativa sea real y efectiva:

1) Consideramos que el derecho al agua es un derecho humano universal esencial. La disponibilidad y el acceso individual y colectivo al agua potable tienen que ser garantizados en cuanto derechos inalienables e inviolables de las personas, teniendo en cuenta la calidad de la misma para la captación del agua de producción para el consumo humano y el cumplimiento de todas las transposiciones de la Directiva Marco del Agua, así como las listas de sustancias prioritarias peligrosas, peligrosas y persistentes. El agua es un bien finito indispensable para la vida que tiene que ser regulado con criterios de eficiencia y solidaridad, sobre la base de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y justicia social.

En consecuencia, respaldamos la resolución A/RES/64/292, de 28/07/2010, adoptada por la Asamblea General de NNUU, reconoce que “el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”. Por ello resulta imprescindible que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan derecho al agua y a su saneamiento; que el abastecimiento, así como su gestión no se rijan por las normas del mercado interior y que se excluyan del ámbito de la liberalización. Igualmente creemos necesario la materialización del contenido de la “Iniciativa Ciudadana Europea: El agua es un derecho humano”, por ser un llamamiento ciudadano que recabó 1,88 millones de firmas en Europa, y que sin duda provocó que se excluyese de la directiva europea de concesiones los servicios de agua y el saneamiento.

De igual modo, es fundamental que tanto el Gobierno Central Español, como los diferentes gobiernos autonómicos, así como todos los partidos con representación en el Parlamento Europeo, exijan a la Comisión Europea que dé muestras del compromiso inequívoco de excluir estos servicios de las negociaciones comerciales que están teniendo lugar en el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos (TTIP), tratado sin duda provocaría una ola de privatización de los servicios públicos, la eliminación de normas ambientales, así como un ataque a los derechos de las personas trabajadoras.

Por ello, en aplicación del derecho humano al agua, exigiremos la implementación de la gestión del suministro con criterios de equidad social en las políticas tarifarias. Para ello, resulta fundamental garantizar una dotación mínima –cuyo valor debería concretarse, pero que en el contexto mundial está entre 60 y 100 litros por persona y día- y el compromiso de no cortar el suministro en casos de impago justificados socialmente (asequibilidad económica).

2) Para avanzar en el desarrollo y mejora de ese modelo de gestión, se deberán

establecer planes de investigación, desarrollo e innovación en materia de gestión del ciclo del agua en las ciudades, a desarrollar mediante la colaboración con las universidades, colegios profesionales, expertos y organizaciones sectoriales.

3) Se fomentará la colaboración en programas de cooperación en materia de recursos hídricos, apoyando a operadores públicos de los países en desarrollo mediante alianzas de carácter público-público, aportando recursos y asistencia técnica a comunidades que lo necesiten.

4) Reconocemos que los servicios de abastecimiento y saneamiento forman parte de un ciclo urbano integrado cuya gestión es indisoluble y debe realizarse de manera conjunta, incluyendo la adecuada gestión de las aguas pluviales y el drenaje del espacio urbano así como el uso eficiente de la energía.

En este sentido, creemos imprescindible establecer un modelo de gestión integrada que permita tener una visión de conjunto de los servicios prestados así como de los ecosistemas implicados de donde se toma y vierte el agua de abastecimiento y saneamiento.

Entendemos para ello necesario poner en marcha procesos de planificación a largo plazo, a través de los cuales desarrollar, acordar e implementar planes de acción en los que se integren todos los aspectos del ciclo urbano del agua, incluida la reutilización, así como otros sectores de la gestión urbana con los que interacciona.

5) Consideramos que el agua y sus ecosistemas asociados son bienes comunes que no pueden de ser objeto de apropiación en beneficio de intereses privados. Todos los bienes y recursos de la naturaleza, fuente de diversidad biológica, forman parte del patrimonio natural de la colectividad, cuyo relevante valor ambiental, paisajístico, científico, social o cultural las administraciones públicas tienen la obligación de preservar y proteger. En este sentido, exigimos a los gobiernos municipales que consideren a los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua como servicios públicos vinculados a los derechos humanos, fuera de la lógica del mercado y ajenos a criterios y prioridades de negocio privado. En su lugar, reclamamos un modelo de gestión pública del agua, sin ánimo de lucro, que desde una perspectiva socio-ecológica respete los derechos de los ciudadanos como servicio de interés general.

Creemos que desde la gestión pública o mediante otras formas de gestión comunitaria, se pueden y se deben prestar los servicios públicos cumpliendo con los estándares más exigentes de calidad y eficiencia, contando con el compromiso y responsabilidad de las personas trabajadoras que prestan estos servicios, y garantizando una gestión transparente en la que participe la ciudadanía.

Por ello, declaramos expresamente que, con independencia del ente público o comunitario que asuma la gestión del ciclo integral del agua en Sagunt (servicios municipales, patronato, ente público empresarial, sociedad mercantil 100% pública, cooperativa de consumidores, etc.), velaremos porque la titularidad del mismo sea siempre cien por cien pública o comunitaria, no admitiendo el acceso de empresas privadas a su accionariado como es en la actualidad.

6) Sostenemos que la gestión del ciclo integral del agua puede y debe ser un yacimiento importante para la generación de nuevos empleos y mantenimiento de los ya existentes. Pero debe evitarse que especialmente en las presentes circunstancias se produzca una precarización de las condiciones de trabajo y de la seguridad de las personas trabajadoras. Las Administraciones Locales, y la representación legal de la plantilla, junto con las organizaciones sindicales más representativas, deberán consensuar y acordar las medias oportunas que garanticen los derechos del personal, las condiciones de calidad, seguridad y la estabilidad en los empleos, tanto en lo gestionado directamente por el ente público gestor como en su relación con las contratas.

Deberán estar garantizados los derechos laborales de las personas trabajadoras que participan en la gestión del ciclo urbano del agua. Se proveerán los mecanismos necesarios

para tanto las personas trabajadoras, como las personas usuarias y consumidoras participen en el funcionamiento, la gestión y la formulación de políticas del servicio. Será una prioridad la garantía de los puestos de trabajo del personal procedente de la antigua empresa privada (o mixta) en el nuevo servicio público desprivatizado.

7) Velaremos porque las Administraciones Locales ejerzan la responsabilidad que tiene en la adopción de las decisiones oportunas que aseguren la sostenibilidad del ciclo integral del agua en la ciudad, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, desde tres ámbitos diferentes:

- ❑ Medioambiental: Preservando la calidad y la conservación de los ecosistemas que son la fuente de suministro de recursos hídricos siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas de calidad ambiental de las aguas superficiales y subterráneas, que nos marquen la idoneidad del agua para declarar un punto como apto para la captación de agua para el consumo humano; asegurando que se utiliza el mínimo recurso necesario para satisfacer las necesidades de la ciudad; realizando programas de prevención de la contaminación, basados tanto en la intervención sobre las infraestructuras como en programas de sensibilización y formación; minimizando el efecto de los vertidos a cauce público; valorando y respetando la red de drenaje natural como un recurso del territorio urbano y metropolitano; compensando y remediando las afecciones medioambientales mediante planes de acción, tanto antes de la captación como después de su uso, poniendo una atención especial en las listas de sustancias prioritarias peligrosas y persistentes.
- ❑ Económica. Repercutiendo el coste real de la prestación de los servicios a los usuarios del servicio; y aplicando tarifas que se fundamenten en los principios de capacidad económica, equidad, eficiencia, sencillez y transparencia. Penalizando los elevados consumos a través de una tarifa por bloques progresiva vinculados al número de habitantes por vivienda.
- ❑ Estructural. Planificando y realizando las inversiones necesarias para que el agua llegue a las personas usuarias en las mejores condiciones, de acuerdo con las normativas aplicables en cada momento; se controlen y minimicen las pérdidas en las redes de suministro y saneamiento; se promueva la gestión diferencial de la calidad del agua y se adecue, por tanto, la calidad del agua al uso a que se destine en cada caso; y se traten todas las aguas captadas por la red de colectores municipales antes de ser vertidas a cauce natural, minimizando el efecto de los vertidos al cauce público. Todo ello intentando utilizar las mejores técnicas disponibles.
- ❑ Igualmente promoveremos la implantación de sistemas de gestión y auditoria ambientales (EMAS) de conformidad con el Reglamento (CE) 1221/2009 en aquellos centros e instalaciones vinculadas a la gestión del ciclo urbano del agua.

8) Velaremos porque todos los ingresos que se obtengan a través de las tarifas de abastecimiento y saneamiento que se apliquen a las personas usuarias, así como los que provengan del alquiler o cesión de las infraestructuras hidráulicas públicas, subvenciones, operaciones de crédito, o cualquier otro medio, vinculados al ciclo integral del agua, se destinen a sufragar, sin ánimo de lucro, los costes de dichos servicios.

9) Entendemos, no obstante, que no basta garantizar la gestión pública, sino que es preciso promover nuevas formas de control social y de democracia participativa, que garanticen transparencia y participación ciudadana efectiva y proactiva, tal y como estableció la Convención de Aarhus, transpuesta a la normativa europea por la Directiva 2003/35/CE, de 26 de mayo de 2003, y a la normativa española por la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los “derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente”.

Por ello, apostamos por un modelo de gestión en el que el ente público gestor rinda cuentas de sus actividades y decisiones, tanto a los poderes públicos de los que dependa como a la ciudadanía. Además es fundamental que en los procesos de planificación, se facilite la implicación de todas las personas usuarias y actores sociales vinculados al ciclo urbano del

agua, promoviendo los consensos necesarios para avanzar en base a principios comunes. Velaremos para que se asegure el acceso de la ciudadanía a la información básica de la gestión del ciclo integral del agua en la ciudad, mediante varios mecanismos:

- Estableciendo una batería de indicadores significativos para los distintos ámbitos de la gestión (técnicos, financieros, sociales, medioambientales, patrimoniales), accesibles a través de internet, que sean comprensibles para la ciudadanía.
- Dando publicidad a todos los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de dirección del ente gestor, así como a las condiciones de prestación de los servicios contratados con terceros.
- Constituyendo un Consejo Social integrado en el propio ente gestor con competencias efectivas de control sobre cuestiones clave que trate el Consejo de Administración del ente público gestor. El Consejo Social estará constituido por una asamblea integrada por diversos actores de la sociedad civil y por los representantes legal de los trabajadores y de las trabajadoras y se regirá por un reglamento aprobado por la totalidad de sus componentes en asamblea general. Representantes del Consejo Social se integrarán, con voz y voto, en el Consejo de Administración del ente público gestor del ciclo integral del agua.
- Poniendo los medios necesarios que faciliten a la ciudadanía la realización de consultas públicas, solicitud de información y presentación de reclamaciones

10) En fechas recientes, la sociedad civil hizo un llamamiento a todos los operadores públicos de agua a salir de las asociaciones de operadores EUREAU y AEAS por obstaculizar el reconocimiento del derecho humano al agua y el saneamiento por parte del Parlamento Europeo. En este sentido, el ente que preste el servicio de gestión municipal deberá abrirse a la cooperación con organizaciones de operadores públicos (AEOPAS), que promocionan de manera efectiva la gestión pública y participativa del agua.

11) Nos comprometemos a impulsar campañas de fomento del agua de "grifo" y a la consideración del agua embotellada como una opción de consumo, informando sobre los impactos ecológicos relacionados, a través de:

7. Iniciativas de información públicas de consumo de agua de grifo y de buenos hábitos en el uso del agua
8. Fortalecimiento de los esfuerzos para garantizar la calidad del agua
9. Utilización del agua del grifo en centros públicos
10. Mejora de las redes de fuentes públicas de agua potable.

12) Finalmente, nos comprometemos a hacer lo necesario para que las normas municipales vigentes (reglamentos, ordenanzas, etc.) se adapten a los compromisos del presente pacto, especialmente en todo lo relativo a la aplicación efectiva del derecho humano al agua. Para ello, deberán eliminar del reglamento municipal de abastecimiento y saneamiento, en caso de que lo prevea, las suspensiones de suministro por impago en los supuestos de incapacidad económica”.

SEGUNDO.- Solicitar la colaboración y asesoramiento de AEOPAS en la realización del estudio para la posible remunicipalización del servicio del ciclo integral del agua.

TERCERO.- La constitución de manera urgente de una Comisión para el desarrollo del Pacto Social del Agua en formada por los representantes de todos los grupos que conforman el pleno del municipio y miembros de la sociedad civil.”

En el debate, el grupo Compromís presenta una enmienda consistente en introducir las siguientes modificaciones:

“1º.- Modificar el primer punto de la parte dispositiva para que quede de la siguiente manera: “La adhesión del Pleno del Ayuntamiento de Sagunt al pacto social del Agua en los términos que a continuación se reproducen y dentro del respeto a la legalidad vigente.

2º.- En el texto del pacto eliminar del apartado quinto el tercer párrafo que empieza: ”por ello declaramos expresamente que ...” y eliminar el apartado ocho completo.

3º.- Modificar el punto segundo de la parte dispositiva para que quede de la siguiente manera: Solicitar un estudio municipal a efectos de la remunicipalización del servicio del ciclo integral del agua.

4º.- El tercero de los apartados de la parte dispositiva quedará: “La constitución de manera urgente de una comisión para el desarrollo del pacto social del agua formada por los representantes de todos los grupos políticos que conforman el Pleno del municipio que sería una comisión informativa especial”.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Antonino.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Castillo y Peris. Votos en contra: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez. Abstenciones: 2, Sres. Crispín y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN y C’S, 5 votos en contra de PP y 2 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba explicitada.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sra. Antonino.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez y Moreno. Votos en contra: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez. Abstenciones: 4, Sres./as. Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, IP y ADN, 5 votos en contra de PP y 4 abstenciones de PSOE y C’S, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya redacción queda de la siguiente manera:

“Los numerosos problemas de gestión del agua que posee nuestro municipio tienen la base en un modelo de gestión mixta del agua aprobado en 2006.

La “remunicipalización” del agua es una tendencia nueva. Más de 300 casos de remunicipalización en todo el mundo en 15 años, en 37 países de todo el mundo. En Estados Unidos destacan Atlanta e Indianápolis; en Europa, París, Berlín o Budapest; y en los países del sur, Buenos Aires, La Paz, Johannesburgo, Dar-es-Salaam, Accra, Almaty o Kuala Lumpur. La desprivatización es ya un fenómeno global.

Existen ya muchos estudios que analizan la transición del abastecimiento privado de agua al público y todos destacan París como un modelo de referencia.

En la capital francesa, el recibo bajó un 8% durante el primer año y se obtuvieron beneficios de 35 millones de euros. Además de prohibir los cortes de agua para las familias que no puedan pagar, se han creado nuevos servicios medioambientales (instalaciones de mecanismos de ahorro de agua en las viviendas de protección oficial) y se ha logrado que con la empresa pública la gestión sea más democrática y participativa, con personal, usuarios y asociaciones ciudadanas en el consejo de administración. Desde Eau de Paris se ha contribuido al desarrollo del derecho de ciudad diseñando políticas de inclusión social. Se han realizado, por ejemplo, numerosas acciones para facilitar el acceso al agua a las personas sin techo y se ha creado una amplia red de puntos de agua potable repartidos por toda la ciudad que permiten el acceso a un agua gratuita y de gestión pública. En España también existen casos como los del Torrelavega (segundo núcleo más importante de Cantabria), Ermua (Vizcaya), Arteixo (Coruña), Manacor (Mallorca), Medina Sidonia (Cádiz), Arenys de Munt (Barcelona), Córdoba, Vitoria, Ferrol, Santiago de Compostela, Toledo, o Torrent o Silla en el País Valencià, municipios que han formado el Pacto Social por el Agua

Desde nuestra posición, el énfasis de la nueva política de aguas debe apostar por la Gestión Pública Participativa, sin ánimo de lucro, como servicio de interés general, ya que el

agua no es una mercancía, sino un bien común y un derecho fundamental, además de elemento esencial para la vida. Para ello, desde la sociedad civil se consideró necesario crear un amplio consenso, a través de un Pacto Social por el Agua (#iniciativagua2015), en el que se definan y acuerden los fundamentos y las reglas básicas del modelo público: transparencia, rendición de cuentas y participación social.

El pacto cuenta con más de 300 organizaciones sociales, organizaciones ecologistas, académicas, sindicales y operadores de agua y saneamientos en distintos municipios del país y persigue tres objetivos generales. El primero es frenar la ofensiva de las empresas privadas por hacerse con los servicios en los pueblos, donde anticipan fondos que los ayuntamientos necesitan a cambio de los recibos del agua de las próximas décadas (fórmula conocida como canon concesional). La segunda meta es conseguir la sostenibilidad económica, social y ambiental del ciclo del agua. La tercera, e imprescindible, impulsar un modelo transparente y participado. Entre estas organizaciones, destaca AEOPAS, la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento, entidad que impulsa el Pacto Social por el Agua, una asociación que representa un modelo de gestión pública basado en la planificación, la participación de la ciudadanía y la rendición de cuentas, la protección de los recursos naturales, la cooperación y la solidaridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Esquerra Unida del País Valencià del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción de los siguientes:

PRIMERO.- La adhesión del Pleno del Ayuntamiento de Sagunt al pacto social del Agua en los términos que a continuación se reproducen y dentro del respeto a la legalidad vigente:

“Ante la ciudadanía de Sagunt, representantes de partidos políticos abajo firmantes hacen público ante el Pleno de la corporación su compromiso por una gestión pública, integrada y participativa del ciclo urbano del agua del municipio de Sagunt, y se comprometen a velar por el cumplimiento de los siguientes principios fundamentales, así como las tareas que de ellos se deriven, para que esa gestión pública (y otras formas de gestión basadas en el empoderamiento de la ciudadanía reconociendo su derecho a decidir) y participativa sea real y efectiva:

1) Consideramos que el derecho al agua es un derecho humano universal esencial. La disponibilidad y el acceso individual y colectivo al agua potable tienen que ser garantizados en cuanto derechos inalienables e inviolables de las personas, teniendo en cuenta la calidad de la misma para la captación del agua de producción para el consumo humano y el cumplimiento de todas las transposiciones de la Directiva Marco del Agua, así como las listas de sustancias prioritarias peligrosas, peligrosas y persistentes. El agua es un bien finito indispensable para la vida que tiene que ser regulado con criterios de eficiencia y solidaridad, sobre la base de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y justicia social.

En consecuencia, respaldamos la resolución A/RES/64/292, de 28/07/2010, adoptada por la Asamblea General de NNUU, reconoce que “el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”. Por ello resulta imprescindible que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan derecho al agua y a su saneamiento; que el abastecimiento, así como su gestión no se rijan por las normas del mercado interior y que se excluyan del ámbito de la liberalización. Igualmente creemos necesario la materialización del contenido de la “Iniciativa Ciudadana Europea: El agua es un derecho humano”, por ser un llamamiento ciudadano que recabó 1,88 millones de firmas en Europa, y que sin duda provocó que se excluyese de la directiva europea de concesiones los servicios de agua y el saneamiento.

De igual modo, es fundamental que tanto el Gobierno Central Español, como los diferentes gobiernos autonómicos, así como todos los partidos con representación en el Parlamento Europeo, exijan a la Comisión Europea que dé muestras del compromiso inequívoco de excluir estos servicios de las negociaciones comerciales que están teniendo

lugar en el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos (TTIP), tratado sin duda provocaría una ola de privatización de los servicios públicos, la eliminación de normas ambientales, así como un ataque a los derechos de las personas trabajadoras.

Por ello, en aplicación del derecho humano al agua, exigiremos la implementación de la gestión del suministro con criterios de equidad social en las políticas tarifarias. Para ello, resulta fundamental garantizar una dotación mínima –cuyo valor debería concretarse, pero que en el contexto mundial está entre 60 y 100 litros por persona y día- y el compromiso de no cortar el suministro en casos de impago justificados socialmente (asequibilidad económica).

2) Para avanzar en el desarrollo y mejora de ese modelo de gestión, se deberán establecer planes de investigación, desarrollo e innovación en materia de gestión del ciclo del agua en las ciudades, a desarrollar mediante la colaboración con las universidades, colegios profesionales, expertos y organizaciones sectoriales.

3) Se fomentará la colaboración en programas de cooperación en materia de recursos hídricos, apoyando a operadores públicos de los países en desarrollo mediante alianzas de carácter público-público, aportando recursos y asistencia técnica a comunidades que lo necesiten.

4) Reconocemos que los servicios de abastecimiento y saneamiento forman parte de un ciclo urbano integrado cuya gestión es indisoluble y debe realizarse de manera conjunta, incluyendo la adecuada gestión de las aguas pluviales y el drenaje del espacio urbano así como el uso eficiente de la energía.

En este sentido, creemos imprescindible establecer un modelo de gestión integrada que permita tener una visión de conjunto de los servicios prestados así como de los ecosistemas implicados de donde se toma y vierte el agua de abastecimiento y saneamiento.

Entendemos para ello necesario poner en marcha procesos de planificación a largo plazo, a través de los cuales desarrollar, acordar e implementar planes de acción en los que se integren todos los aspectos del ciclo urbano del agua, incluida la reutilización, así como otros sectores de la gestión urbana con los que interacciona.

5) Consideramos que el agua y sus ecosistemas asociados son bienes comunes que no pueden de ser objeto de apropiación en beneficio de intereses privados. Todos los bienes y recursos de la naturaleza, fuente de diversidad biológica, forman parte del patrimonio natural de la colectividad, cuyo relevante valor ambiental, paisajístico, científico, social o cultural las administraciones públicas tienen la obligación de preservar y proteger. En este sentido, exigimos a los gobiernos municipales que consideren a los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua como servicios públicos vinculados a los derechos humanos, fuera de la lógica del mercado y ajenos a criterios y prioridades de negocio privado. En su lugar, reclamamos un modelo de gestión pública del agua, sin ánimo de lucro, que desde una perspectiva socio-ecológica respete los derechos de los ciudadanos como servicio de interés general.

Creemos que desde la gestión pública o mediante otras formas de gestión comunitaria, se pueden y se deben prestar los servicios públicos cumpliendo con los estándares más exigentes de calidad y eficiencia, contando con el compromiso y responsabilidad de las personas trabajadoras que prestan estos servicios, y garantizando una gestión transparente en la que participe la ciudadanía.

6) Sostenemos que la gestión del ciclo integral del agua puede y debe ser un yacimiento importante para la generación de nuevos empleos y mantenimiento de los ya existentes. Pero debe evitarse que especialmente en las presentes circunstancias se produzca una precarización de las condiciones de trabajo y de la seguridad de las personas trabajadoras. Las Administraciones Locales, y la representación legal de la plantilla, junto con las organizaciones sindicales más representativas, deberán consensuar y acordar las medias oportunas que garanticen los derechos del personal, las condiciones de calidad, seguridad y la estabilidad en los empleos, tanto en lo gestionado directamente por el ente público gestor

como en su relación con las contratas.

Deberán estar garantizados los derechos laborales de las personas trabajadoras que participan en la gestión del ciclo urbano del agua. Se proveerán los mecanismos necesarios para tanto las personas trabajadoras, como las personas usuarias y consumidoras participen en el funcionamiento, la gestión y la formulación de políticas del servicio. Será una prioridad la garantía de los puestos de trabajo del personal procedente de la antigua empresa privada (o mixta) en el nuevo servicio público desprivatizado.

7) Velaremos porque las Administraciones Locales ejerzan la responsabilidad que tiene en la adopción de las decisiones oportunas que aseguren la sostenibilidad del ciclo integral del agua en la ciudad, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua, desde tres ámbitos diferentes:

- ❑ Medioambiental: Preservando la calidad y la conservación de los ecosistemas que son la fuente de suministro de recursos hídricos siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas de calidad ambiental de las aguas superficiales y subterráneas, que nos marquen la idoneidad del agua para declarar un punto como apto para la captación de agua para el consumo humano; asegurando que se utiliza el mínimo recurso necesario para satisfacer las necesidades de la ciudad; realizando programas de prevención de la contaminación, basados tanto en la intervención sobre las infraestructuras como en programas de sensibilización y formación; minimizando el efecto de los vertidos a cauce público; valorando y respetando la red de drenaje natural como un recurso del territorio urbano y metropolitano; compensando y remediando las afecciones medioambientales mediante planes de acción, tanto antes de la captación como después de su uso, poniendo una atención especial en las listas de sustancias prioritarias peligrosas y persistentes.
- ❑ Económica. Repercutiendo el coste real de la prestación de los servicios a los usuarios del servicio; y aplicando tarifas que se fundamenten en los principios de capacidad económica, equidad, eficiencia, sencillez y transparencia. Penalizando los elevados consumos a través de una tarifa por bloques progresiva vinculados al número de habitantes por vivienda.
- ❑ Estructural. Planificando y realizando las inversiones necesarias para que el agua llegue a las personas usuarias en las mejores condiciones, de acuerdo con las normativas aplicables en cada momento; se controlen y minimicen las pérdidas en las redes de suministro y saneamiento; se promueva la gestión diferencial de la calidad del agua y se adecue, por tanto, la calidad del agua al uso a que se destine en cada caso; y se traten todas las aguas captadas por la red de colectores municipales antes de ser vertidas a cauce natural, minimizando el efecto de los vertidos al cauce público. Todo ello intentando utilizar las mejores técnicas disponibles.
- ❑ Igualmente promoveremos la implantación de sistemas de gestión y auditoria ambientales (EMAS) de conformidad con el Reglamento (CE) 1221/2009 en aquellos centros e instalaciones vinculadas a la gestión del ciclo urbano del agua.

8) Entendemos, no obstante, que no basta garantizar la gestión pública, sino que es preciso promover nuevas formas de control social y de democracia participativa, que garanticen transparencia y participación ciudadana efectiva y proactiva, tal y como estableció la Convención de Aarhus, transpuesta a la normativa europea por la Directiva 2003/35/CE, de 26 de mayo de 2003, y a la normativa española por la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los “derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente”.

Por ello, apostamos por un modelo de gestión en el que el ente público gestor rinda cuentas de sus actividades y decisiones, tanto a los poderes públicos de los que dependa como a la ciudadanía. Además es fundamental que en los procesos de planificación, se facilite la implicación de todas las personas usuarias y actores sociales vinculados al ciclo urbano del agua, promoviendo los consensos necesarios para avanzar en base a principios comunes.

Velaremos para que se asegure el acceso de la ciudadanía a la información básica de la gestión

del ciclo integral del agua en la ciudad, mediante varios mecanismos:

- Estableciendo una batería de indicadores significativos para los distintos ámbitos de la gestión (técnicos, financieros, sociales, medioambientales, patrimoniales), accesibles a través de internet, que sean comprensibles para la ciudadanía.
- Dando publicidad a todos los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de dirección del ente gestor, así como a las condiciones de prestación de los servicios contratados con terceros.
- Constituyendo un Consejo Social integrado en el propio ente gestor con competencias efectivas de control sobre cuestiones clave que trate el Consejo de Administración del ente público gestor. El Consejo Social estará constituido por una asamblea integrada por diversos actores de la sociedad civil y por los representantes legales de los trabajadores y de las trabajadoras y se regirá por un reglamento aprobado por la totalidad de sus componentes en asamblea general. Representantes del Consejo Social se integrarán, con voz y voto, en el Consejo de Administración del ente público gestor del ciclo integral del agua.
- Poniendo los medios necesarios que faciliten a la ciudadanía la realización de consultas públicas, solicitud de información y presentación de reclamaciones

9) En fechas recientes, la sociedad civil hizo un llamamiento a todos los operadores públicos de agua a salir de las asociaciones de operadores EUREAU y AEAS por obstaculizar el reconocimiento del derecho humano al agua y el saneamiento por parte del Parlamento Europeo. En este sentido, el ente que preste el servicio de gestión municipal deberá abrirse a la cooperación con organizaciones de operadores públicos (AEOPAS), que promocionan de manera efectiva la gestión pública y participativa del agua.

10) Nos comprometemos a impulsar campañas de fomento del agua de "grifo" y a la consideración del agua embotellada como una opción de consumo, informando sobre los impactos ecológicos relacionados, a través de:

11. Iniciativas de información públicas de consumo de agua de grifo y de buenos hábitos en el uso del agua
12. Fortalecimiento de los esfuerzos para garantizar la calidad del agua
13. Utilización del agua del grifo en centros públicos
14. Mejora de las redes de fuentes públicas de agua potable.

11) Finalmente, nos comprometemos a hacer lo necesario para que las normas municipales vigentes (reglamentos, ordenanzas, etc.) se adapten a los compromisos del presente pacto, especialmente en todo lo relativo a la aplicación efectiva del derecho humano al agua. Para ello, deberán eliminar del reglamento municipal de abastecimiento y saneamiento, en caso de que lo prevea, las suspensiones de suministro por impago en los supuestos de incapacidad económica”.

SEGUNDO.- Solicitar un estudio municipal a efectos de la remunicipalización del servicio del ciclo integral del agua.

TERCERO.- La constitución de manera urgente de una comisión para el desarrollo del pacto social del agua formada por los representantes de todos los grupos políticos que conforman el Pleno del municipio que sería una comisión informativa especial.”

En estos momentos la Sra. Antonino se reintegra a la sesión.

18 PROPOSICIÓN IP, PAGO AL CD ACERO CÉSPED ARTIFICIAL EN EL FORNÁS. Expte.- 86/15-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira,

Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Para justificar la propuesta que hoy vamos a realizar y dado que algunos de los grupos políticos no conocen los antecedentes, hemos creído conveniente refrescar algunos de los datos que explican nuestra petición.

El 25 de junio del año 2008, Iniciativa Porteña, entonces SP, presentó una moción en la que se recogían los pormenores del convenio suscrito por el CD Acero dos años antes. Este era su contenido:

El 22 de diciembre del 2006 se firmó un convenio entre la alcaldesa Gloria Calero en representación del Ayuntamiento de Sagunto y D. José María Ramírez Bazataquí presidente del C.D. Acero, para la remodelación del terreno de juego de El Fornás consistente en la colocación de césped artificial. Ese convenio decía lo siguiente:

“ Que el Ayuntamiento de Sagunto, es propietario en pleno dominio del estadio de fútbol El Fornás.

Que la entidad Club Deportivo Acero realiza actividades deportivas de fútbol tanto con el primer equipo como con las divisiones inferiores y los equipos de su escuela, fundamentalmente en el estadio municipal El Fornás, al amparo del acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 1995, en los términos recogidos en el acta de dicha sesión.

Que el terreno de juego adolece en este momento de problemas en lo que la práctica del deporte supone por las deficiencias en la tierra que impiden el correcto crecimiento del césped natural, problemática esta que se acompaña al actual estado de sequía por el que esta atravesando nuestra comunidad autónoma.

En estas circunstancias se hace aconsejable la sustitución del césped natural por otro artificial como ya lo están haciendo otros municipios, reduciendo de esta forma los costes de mantenimiento y consumo de agua.

Concretamente los costes de mantenimiento del terreno de juego ascienden aproximadamente a 14.000 euros al año, y que el interés municipal sería reconvertir el conjunto de estos gastos a una única aportación que pueda financiar al C.D. Acero para la colocación de un césped artificial.”

Así, a través del convenio, el Ayuntamiento reconocía una vez más que el Fornás es una instalación municipal con un terreno de juego deficiente, en el que se derrochaban 14.000 euros al año y que era necesaria una actuación urgente para la colocación de césped artificial. Sin embargo, el C.D. Acero, para poder tener un campo digno, para poder desarrollar su actividad y también para no pasar semana tras semana la vergüenza de recibir a los equipos visitantes en un campo que no reunía las mínimas condiciones deportivas, tuvo que renunciar durante cuatro años a dos subvenciones que para su sostenimiento presupuestario eran vitales y aportarlas a este despropósito.

Las dos subvenciones en cuestión eran, los 120.000 euros que aporta el sponsor oficial del club Quesada Jara para sufragar la obra civil, a cuenta de la subvención anual con la que hasta ese momento ayudaba al C.D. Acero, y 76.000 euros de la subvención anual municipal (19.000) para la colocación del césped a la que también ha tenido que renunciar.

El total de la obra ha costado 300.000 euros, si a esta cantidad le descontamos los 120000 euros del sponsor, los 76000 de la subvención y los 56000 (14000 anuales) del ahorro del mantenimiento y riego, resulta que al Ayuntamiento esta remodelación de “su instalación

municipal como ya se encarga de indicar al principio del convenio le va a costar 48.000 euros más intereses.

Ahora, sin embargo, el Ayuntamiento aprovechando unas subvenciones de Diputación quiere instalar, y nos parece correctísimo y necesario, césped artificial en siete campos municipales. Según las memorias valoradas el importe de esta operación asciende a 5.079.568 euros incluyendo los equipamientos, Diputación subvencionará con un 50% 1 ó 2 campos como mucho, y lo que es el terreno de juego nunca los equipamientos.

Entendemos que, si se quiere acometer una operación de este calibre, al C.D. Acero se le está sometiendo a un trato absolutamente discriminatorio, ya que, además, el pleno de la corporación dejó sin efecto los acuerdos establecidos por el anterior equipo de gobierno que contemplaban el traslado del campo, por tanto, el privar hoy en día al Acero de la subvención, no tiene sentido. Por lo tanto solicitamos:

Que este Ayuntamiento asuma la totalidad de la obra de la colocación del césped en el Fornás y que al C.D. Acero se le repongan con efecto retroactivo todos sus derechos a los que renunció en el mencionado contrato.

En el debate, el Portavoz del Grupo Municipal de Segregación Porteña presenta una enmienda a la parte dispositiva, para que su redacción quede de la siguiente manera:

“Que una vez se tenga constancia de la otorgación de campo o campos de césped artificial a nuestro municipio se estudie la revisión del convenio que en su día firmó este ayuntamiento con el club deportivo Acero para la conversión de su terreno de juego, con el fin de que no se vea perjudicado económicamente respecto a otras entidades deportivas, siempre y cuando el club citado esté de acuerdo con esta propuesta por lo que se propone así mismo, darles traslado a los efectos oportunos de este acuerdo para que nos hagan llegar su pronunciamiento sobre el mismo.”

Finalmente la moción con la enmienda de adición fue aprobada por el Pleno con el siguiente resultado en la votación: 22 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 1 abstención de BLOC.

Con estos antecedentes, se da con posterioridad la circunstancia de que el Ayuntamiento llega a un acuerdo con la Diputación, por el que se alcanza el compromiso de instalar el césped artificial en tres campos de su propiedad, al igual que el Fornás, dándose la circunstancia de discriminación hacia el CD Acero, a la que se hacía referencia en la moción anteriormente transcrita. El Equipo de Gobierno en cumplimiento de lo aprobado dos años atrás, traslada en la sesión del 25 de noviembre de 2010, la siguiente propuesta:

Visto que en el año 2008 la Diputación Provincial de Valencia ofreció una línea de subvenciones con el objeto de implantar césped artificial en instalaciones municipales y de otras asociaciones locales, en la cual no participó el C.D. Acero por estar vigente el Convenio con el Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2006, siendo el único club que ha sufragado por sí, o a través de sponsors privados, una parte importante del coste del mismo,

Visto que como consecuencia de ello, se ha producido una modificación sustancial del escenario en el que se firmó el convenio con el C.D. Acero en fecha 22 de diciembre de 2006,

Visto el Acuerdo Plenario de fecha veinticinco de Junio de dos mil ocho, a cuyo tenor:

“Que una vez se tenga constancia de la otorgación de campo o campos de césped artificial a nuestro municipio se estudie la revisión del convenio que en su día firmó este ayuntamiento con el club deportivo Acero para la conversión de su terreno de juego, con el fin de que no se vea perjudicado económicamente respecto a otras entidades deportivas, siempre y cuando el club citado esté de acuerdo con esta propuesta por lo que se propone así mismo, darles traslado a los efectos oportunos de

este acuerdo para que nos hagan llegar su pronunciamiento sobre el mismo”,

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2010, acordó iniciar el expediente para aprobación de un nuevo convenio tendente a ejecutar la voluntad manifestada por el Pleno de 25 de junio de 2008,

A efectos de no perjudicar económicamente al CD Acero en la parte que no ha financiado el Ayuntamiento y/o Administraciones Públicas y, de conformidad al acuerdo plenario de veinticinco de junio de dos mil ocho, se pretende aprobar un nuevo convenio.

ÚNICO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Sagunto y el C.D. Acero, cuyo texto se reproduce a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y EL C.D. ACERO

En fecha 22 de diciembre de 2006 se formalizó convenio entre el Ayuntamiento de Sagunto y el C.D. Acero con el objeto de refundir los costes de mantenimiento de la instalación deportiva municipal denominada “El Fornás” y la transferencia corriente que habitualmente recibe el Club en una única transferencia al Club que le permita financiar sus costes por arrendamiento de colocación de césped artificial; ascendiendo a un total de 208.661,99 € durante los años 2007 a 2010.

Posteriormente, en el año 2008 la Diputación Provincial de Valencia ofreció una línea de subvenciones con el objeto de implantar césped artificial en instalaciones municipales y de otras asociaciones locales, en la cual no participó el C.D. Acero por estar vigente el citado convenio con el Ayuntamiento, siendo el único club que ha sufragado por sí, o a través de sponsors privados, una parte importante del coste del mismo.

Ello ha hecho que se produzca una modificación sustancial del escenario en el que se firmó el convenio con el C.D. Acero en fecha 22 de diciembre de 2006 sobre el objeto del contrato.

El Pleno de veinticinco de Junio de dos mil ocho, tomó, en sintonía con esta situación, el siguiente acuerdo plenario: “Que una vez se tenga constancia de la otorgación de campo o campos de césped artificial a nuestro municipio se estudie la revisión del convenio que en su día firmó este ayuntamiento con el club deportivo Acero para la conversión de su terreno de juego, con el fin de que no se vea perjudicado económicamente respecto a otras entidades deportivas, siempre y cuando el club citado esté de acuerdo con esta propuesta por lo que se propone así mismo, darles traslado a los efectos oportunos de este acuerdo para que nos hagan llegar su pronunciamiento sobre el mismo.”

La Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2010, acordó iniciar el expediente para aprobación de un nuevo convenio tendente a ejecutar la voluntad manifestada por el Pleno de 25 de junio de 2008, transcrito anteriormente.

En atención a las circunstancias sobrevenidas de modificación sustancial de las circunstancias del convenio y de no perjudicar económicamente al CD Acero en la parte que no ha financiado el Ayuntamiento y/o Administraciones Públicas y conforme al acuerdo plenario de veinticinco de junio de dos mil ocho, las partes firmantes del citado convenio acuerdan el presente convenio.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Sagunto, a efectos de cumplir el acuerdo plenario citado quiere mostrar su voluntad de formular el presente convenio, elevando al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

- De una parte, y una vez realizada al Club Deportivo Acero, por parte de este Excmo. Ayto., la última transferencia correspondiente al pago del leasing, la entidad deportiva ha procedido a la liquidación total del contrato de leasing en cuestión, conforme al convenio aprobado el 22 de diciembre de 2006.

- Esta liquidación ha supuesto que, tras el oportuno cuadre contable, se arroja una cantidad a reintegrar por parte del Club Deportivo Acero al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de 6.650,22 €, más intereses de demora, la cual se compensará en la primera anualidad, que se dirá a continuación.

- Arreglo al presente, se deja sin efecto la renuncia del CD Acero a la subvención nominativa anual en base a la modificación de las circunstancias y al acuerdo plenario que se tomó al efecto el veinticinco de junio de dos mil ocho, por lo que se regulariza la subvención anual nominativa de 19.000€ de los años 2009 y 2010 a todos los efectos.

- Habida cuenta que se considera procedente el reintegro al CD Acero de las 115.282,60 € que se utilizaron por el club y gastaron en concepto de obra civil por la instalación del césped artificial, a diferencia de los demás clubes en los que se sufragó íntegramente la infraestructura sin ninguna aportación de éstos.

- Se debe proceder a reconocer extrajudicialmente una indemnización de los gastos soportados por el CD Acero, mediante su consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 440.3420.233.99 conforme a las anualidades que se describen a continuación. A estos efectos el Pleno reconoce extrajudicialmente una deuda por importe de los 115.282,60 €, que se realizarán en cuatro anualidades y que aprobará por delegación la Junta de Gobierno Local en cada ejercicio:

· Año 2010 : 28.820,65 €

· Año 2011: 28.820,65 €

· Año 2012: 28.820,65 €

· Año 2013: 28.820,65 €

- Asimismo el presente convenio regulariza la percepción de la subvención del año dos mil once, a la que el CD Acero había renunciado en el convenio de veintidós de diciembre de dos mil seis, por lo que el citado club percibirá de forma normal la subvención nominativa de diecinueve mil euros del año dos mil once, o en su caso la que correspondiera si variase su importe en el presupuesto municipal de cada año.

Todo ello supeditado a la necesaria existencia de disponibilidad presupuestaria en cada uno de los ejercicios presupuestarios, al objeto de poder asumir dichas obligaciones y que también se regularice la situación de las subvenciones concedidas.”

La propuesta del equipo de gobierno fue aprobada por unanimidad

Queda claro que la forma en la que se decidió el cómo instalar el césped artificial en el Fornás, fue un auténtico despropósito que en su momento denunció nuestra formación política.

Dado el error, este ayuntamiento manifestó en el pleno de noviembre del año 2010 la voluntad de resarcir al CD Acero por los gastos ocasionados en la instalación del césped artificial, dado que el convenio inicial con los hechos sobrevenidos, suponía una flagrante discriminación al citado club.

Cuando las cosas se hacen mal, pueden quedar flecos pendientes como ha ocurrido en este caso con la sentencia 121/2014 del Juzgado Nº 2 de Primera Instancia que resuelve el

pago del CD Acero a la empresa Cespalia SL, de una cantidad de 28.294'59 €uros más el pago de intereses legales desde el requerimiento extrajudicial en 28 de Julio de 2010 y pago de costas.

Para explicar el porqué de esta sentencia, solo hace falta leer el fundamento de derecho que recoge la sentencia del citado Juzgado, que dice lo siguiente:

“ ...se acredita que ha habido excesos de unidades de obra y obras nuevas que no estaban incluidas en el contrato de ejecución de obra y la Sra. perito ha hecho el pertinente cotejo entre el contrato de ejecución de obra y el acta de recepción. Frente al alegato de la parte demandada de que el contrato era a tanto alzado cabe indicar que ha habido partidas con exceso de medición y partidas nuevas como demuestra la perito Sra. Vila; por ello es aplicable al presente caso el penúltimo párrafo de la estipulación 7ª del contrato de ejecución de obra que establece que cualquier cambio que afecte al presente presupuesto supone la aceptación por ambas partes mediante la facturación pertinente...”

Hay que aclarar en este punto, que al final es el CD Acero el que se defiende ante la reclamación de Cespalia SL, como una continuación del despropósito del convenio firmado en el año 2006 con el Ayuntamiento, que aparte de ser discriminatorio para el Club como ha quedado demostrado, también supuso que fuera el propio club el que firmara el contrato de obra con Cespalia SL, y eso a pesar de que se trataba de una instalación deportiva de propiedad municipal.

El resultado ha supuesto que el Club ha tenido que hacer frente al pago de una cantidad de más de 30.000 euros que son un suma y sigue del coste de una obra cuyo proyecto y financiación deberían haber sido ejecutados desde un principio por el propio Ayuntamiento. Por ello, teniendo en cuenta la voluntad mostrada por este Pleno en la sesión del 25 de noviembre del 2010, y con el objeto de resarcir de manera definitiva al Club Deportivo Acero por los gastos ocasionados por la instalación del césped artificial en el Estadio Fornás, elevamos la siguiente propuesta al Pleno:

1º El Equipo de Gobierno habilitará en el plazo máximo de un mes, mediante las pertinentes modificaciones extraordinarias de crédito o utilizando cualquier otra disponibilidad económica, la partida necesaria para resarcir al CD Acero, del importe íntegro que el club ha soportado con la ejecución de la sentencia 121/2014 del Juzgado de primera Instancia número 2, de 13 de junio de 2014, que ha condenado la citada entidad deportiva, al pago total de 28.294'59 €uros más el pago de intereses legales desde el requerimiento extrajudicial en 28 de Julio de 2010 y pago de costas a favor de la empresa Cespalia SL”.

A las 20 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 15 minutos.

Se somete a votación la propuesta de Iniciativa Porteña de dejar el asunto sobre la mesa. Resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Dejar sobre la mesa la presente proposición.

19 PROPOSICIÓN IP, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO EN EL PLAN DE REINDUSTRIALIZACIÓN. EXPTE.- 87/15-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ La pérdida de empleo de calidad en el sector industrial de nuestra Comarca, ha sido una constante en los últimos años. Las razones son muy variadas, desde el traslado de las producciones a otros países, hasta el cierre de empresas por motivo de la crisis.

Aquellas factorías que trabajan para el sector del automóvil, se han visto especialmente perjudicadas por las nuevas tendencias marcadas por las multinacionales que han recurrido en algunos casos concretos a la deslocalización de sus producciones. Así en nuestro municipio tenemos ejemplos claros de esa pérdida de empleo:

- GALMED donde se perdieron 160 puestos de trabajo directos y muchos otros de manera indirecta.
- BOSAL, donde se han perdido 220 y los indirectos
- PILKINTON, que sufrió un ERE que en principio iba destinado al despido de 192 trabajadores, que se solucionó con la prejubilación de cerca de un centenar de empleados fijos.
- ROS CASARES, está pendiente de la resolución de su concurso de acreedores; esta empresa cuenta con una pequeña planta en el Municipio. Además una buena parte de los profesionales que trabajan en la otra planta del Puig, proceden de nuestro Municipio.
- ARCELOR MITTAL, donde de manera silenciosa se han perdido más de un centenar de puestos de trabajo, mediante jubilaciones de sus empleados o prescindiendo de personal contratado de manera indirecta. Ahora mismo esta empresa está realizando un ERE con paros intermitentes en sus instalaciones y reducción de turnos de trabajo
- Además por diferentes motivos están amenazadas otras instalaciones como Lafarge, Tumesa o AGC

Tras los cierres de algunas de las instalaciones más emblemáticas de nuestro Municipio, se viene demandando desde diferentes ámbitos que la pérdida de puestos de trabajo, sea recuperada mediante un plan de reindustrialización que cumpla varios objetivos, como la diversificación del tejido productivo y la recuperación del empleo de calidad.

Desde este mismo Pleno, se solicitó la implicación económica de los Gobiernos Autonómico y Central en este plan, sin que la respuesta haya tenido la entidad que todos nosotros pretendíamos. Así, el Gobierno Central se comprometió a introducir una escuálida partida de un millón de euros en los Presupuestos Generales del Estado del próximo año, cantidad que ha sido duplicada por la Generalitat Valenciana.

Desde Iniciativa Porteña consideramos insuficientes esos tres millones de euros. Por ello, entendemos que el Ayuntamiento de Sagunto debe tomar parte activa en el futuro industrial de nuestros polígonos. Es necesario el compromiso ante los ciudadanos y se tiene que transmitir al exterior la señal clara de implicación por parte de este Ayuntamiento, que tiene que dejar clara la vocación de Municipio Industrial. Y tenemos una manera de hacerlo participando económicamente y exigiendo con ello también, la participación en el futuro órgano gestor de ese proceso de reindustrialización.

A parte de esta primera cuestión, hay que señalar como asunto prioritario, el plan social prometido a los trabajadores de BOSAL. La lucha llevada a cabo por este colectivo, ha sido ejemplar y se ha convertido en bandera de la reivindicación de una Comarca que está pidiendo soluciones al desempleo existente. Desde la Generalitat han ofrecido 800.000 euros para ese plan social, cantidad que creemos debe ser incrementada.

El Ayuntamiento de Sagunto ha desarrollado en los últimos tres ejercicios varios planes de empleo a los que se han destinado más de 15 millones de euros. Queda claro que esta institución tiene envergadura suficiente como para mejorar la cantidad destinada a la reindustrialización. Además estamos pendientes del desarrollo de un Plan Económico Financiero que permita afrontar con mayor estabilidad y previsión los próximos ejercicios. Ese Plan deberá prever las fórmulas de financiación para este menester.

Por todo lo anterior, planteamos la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El pleno del ayuntamiento de Sagunto acuerda destinar una partida de 2 millones de euros al plan de reindustrialización, en el que también participan el Gobierno Central y la Generalitat Valenciana.
2. El Ayuntamiento de Sagunto, propondrá la creación de un órgano de gestión de ese plan de reindustrialización, en el que participará de manera directa. Esta petición se dirigirá a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y al Ministerio de Industria y Comercio. Asimismo, se solicitarán reuniones con los responsables de los citados organismos para alcanzar el pertinente compromiso.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, acuerda la aportación de 200.000 euros al Plan Social destinado a los trabajadores de BOSAL. El acuerdo para realizar esta aportación será trasladado a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
4. El Pleno acuerda que la financiación de los puntos 1 y 3 del presente acuerdo, quedará incluida dentro de las previsiones marcadas en el Plan Económico Financiero que se está realizando, o en su caso, se cubrirá con la máxima agilidad, si existieran Excedentes tras la liquidación de las cuentas municipales del año 2015, al igual que ha ocurrido con los planes de empleo de los años 2013-2014 y 2015”.

En el debate, el Grupo Municipal Compromís presenta una enmienda que, rectificada por el grupo IP y completada con una propuesta del PP, supone modificar la parte dispositiva para quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a elaborar un Plan de Reindustrialización para Sagunto y la Comarca del Camp de Morvedre y a su ejecución posterior con la participación del CES y los agentes implicados.

SEGUNDO: Asimismo el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a participar, en función de sus recursos económicos, en parte de la financiación y el desarrollo de este plan.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto elevará este Plan a las diferentes administraciones implicadas para poner en conocimiento de las mismas las acciones y prioridades que este plan establezca.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a elaborar un Plan de Reindustrialización para Sagunto y la Comarca del Camp de Morvedre y a su ejecución posterior con la participación del CES y los agentes implicados.

SEGUNDO: Asimismo el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a participar, en función de sus recursos económicos, en parte de la financiación y el desarrollo de este plan.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto elevará este Plan a las diferentes administraciones implicadas para poner en conocimiento de las mismas las acciones y prioridades que este plan establezca.

20 PROPOSICIÓN CIUDADANOS, ADAPTACIÓN PARQUES INFANTILES A ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. Expte.- 88/15-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 02 de marzo de 2013, el Consejo de Europa hizo público a través del Diario Oficial de la Unión Europea, las recomendaciones a los Estados Miembros a la hora de "invertir en la infancia" para "romper el ciclo de las desventajas" existentes en ella.

Estas recomendaciones vienen a incentivar a los Estados Miembros, entre los que se encuentra España, a que promuevan el bienestar infantil universal mediante estrategias que se encarguen de incentivar la "igualdad de oportunidades para que todos los niños puedan aprovechar todo su potencial".

Está demostrado que las actividades de ocio influyen en el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de los niños, además de contribuir a generar sinergias y favorecer la comunicación. Así, la necesidad de espacios de juego, en ambientes de igualdad, sin generación de ámbitos de exclusión y donde se pueda promover la comunicación e interrelación entre todos los niños, debe convertirse en una realidad con la incorporación de los elementos especiales en los parques de ocio infantiles de nuestra ciudad.

Es por todo ello que, a fin de garantizar el disfrute de todos los niños y las niñas en los parques de la ciudad, desde el Ayuntamiento debemos comprometernos a garantizar la existencia de parques de accesibilidad universal.

PRIMERO: Adecuar los parques municipales de ocio infantil de la ciudad de Sagunto en tres etapas:

1ª. La incorporación de elementos infantiles de accesibilidad universal a corto plazo, al menos en uno de los más significativos parques de cada uno de los distritos de la ciudad.

2ª. Adecuación de todos los parques municipales de ocio infantil de Sagunto a la accesibilidad universal en un horizonte temporal de 4 años.

3ª. Integración de elementos de ocio de accesibilidad universal en el planeamiento y construcción de los futuros parques de la ciudad.

SEGUNDO: Impulsar y promover la inclusión social, favorecer la comunicación y la interrelación social de los niños, familiares, cuidadores y resto de sociedad civil de nuestra ciudad.

TERCERO: Incluir partida presupuestaria en el presupuesto municipal del año 2016 para realizar el punto 1.1ª de esta Propuesta de Acuerdo y en los presupuestos sucesivos para llevar a cabo el punto 1.2ª.

CUARTO: Realizar un estudio sectorizado por zonas, que identifique las necesidades concretas que puedan tener los vecinos con el fin de priorizar las actuaciones”.

Sometido el asunto a votación, resulta

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

D.E.1 DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. EXPTE.- 845/15-PS.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Resultando que, tras la renovación de la Corporación Municipal a partir de las Elecciones Municipales de 24 de Mayo del años en curso, es preciso proceder a la subsiguiente y paralela modificación en la composición de los comisiones, consejos, comités y órganos de análoga naturaleza, en los que debe operarse la modificación producida en el seno del Pleno municipal.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone el Art. 4.3 del Reglamento de Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de Enero de 1.997, *“los miembros del comité de Seguridad y Salud Laboral que lo sean en representación de la empresa serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldía Presidencia, previa consulta con los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento”*; ello, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 38.2 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira,

Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO: Designar a los siguientes Concejales y Concejales, como representantes de la Corporación, en el Comité de Seguridad y Salud Laboral:

- D. Juan-Antonio Guillén Juliá (GM IP)
- D. José-Vicente Muñoz Hoyas (GM IUPV)
- D^a. Concepción Peláez Ibáñez (GM Popular)
- D. Sergio Moreno Montáñez (GM ADN Morvedre)

SEGUNDA PARTE:

21 DAR CUENTA INFORME SINDICATURA DE CUENTAS AUDITORÍA OPERATIVA SOBRE SERVICIO RETIRADA DE VEHÍCULOS EN AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES “ LA GRÚA EN LOS GRANDES AYUNTAMIENTOS: MOVIDOS POR LA INERCIA”. EXPTE.- 69/15-V.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal del informe definitivo remitido por la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana relativo a la auditoría operativa llevada a cabo sobre el servicio de retirada de vehículos en los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, en cumplimiento de su Programa anual de Actuación correspondiente al presente ejercicio 2015.

A la vista de lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

22 DAR CUENTA DELEGACIÓN ESPECIAL COMETIDO ESPECÍFICO PERSONAS MAYORES. Expte.- 187/15-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 622, de fecha 03 de noviembre de 2015, a cuyo tenor literal:

“Conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualquier concejal aunque no perteneciera a aquella.

Dado lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales-delegados.

Visto qué, entre las delegaciones especiales conferidas hasta ahora no se encontraba la de Personas Mayores y considerando conveniente hacerlo en la Concejala Sra. Remei Torrent Ortizà.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (excepto en los casos que en tal artículo se menciona y que no afecta la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, de manera que en ambos casos deben darse la adecuada publicidad.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Conferir la Delegación Especial de Personas Mayores a favor de la Concejala Sra. Remei Torrent Ortizà, bajo la dirección y supervisión del Área de Ocio y Tiempo Libre.

SEGUNDO: La delegación especial conferida comprende la facultad de dirección interna y gestión del servicio, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: La Concejala delegada responderá de su gestión directamente ante el Alcalde.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de la concejala delegada, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

QUINTO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la concejala delegada, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, se entenderá a estos efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

SÉPTIMO: Publicarla en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el Boletín de Información Municipal.

OCTAVO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir lo que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

23 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Octubre 2015

- 618 27/10/2015 Remisión expediente administrativo y emplazamiento compañía aseguradora.
- 619 27/10/2015 Convocando sesión extraordinaria Pleno Corporación a 9 horas viernes 30 Octubre 2015 en Casa Consistorial
- 620 27/10/2015 Emplazamiento Aigües de Sagunt y compañía aseguradora en PA 267/2015-T
- 621 27/10/2015 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL DIVENDRES 30 D'OCTUBRE A LES 10:30 HORES

Noviembre 2015

- 622 03/11/2015 DELEGACIÓ ESPECIAL COMESA ESPECÍFICA MAJORS EN
REGIDORA REMEI TORRENT ORTIZÀ
- 623 03/11/2015 Convocant junta de govern local divendres 6 de novembre a les 9:00
hores a la sala de juntes.
- 624 04/11/2015 Expte. 6/10 PL. Recurso de reposición interpuesto por ALSER SL y
ACTIVIDADES INTEGRADAS URBANÍSTICAS SL contra el acuerdo de
aprobación definitiva del proyecto
- 625 05/11/2015 CONCEDER BAJA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO
- 626 06/11/2015 ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO EL 8-7-15, Nº RE 33.960 POR D. ENRIC ARIÑO GIMENEZ EN
REPRESENTACION DE LA
- 627 09/11/2015 ORDENAR EL PAGAMENT ALS BENEFICIARIS DE LES
PRESTACIONS ECONÒMIQUES I SOCIALS DE LA 4ª SETMANA D'OCTUBRE
2015.
- 628 09/11/2015 DESESTIMAR RECURS REPOSICIÓ
- 629 09/11/2015 DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN
- 630 09/11/2015 ORDENAR EL PAGAMENT ALS BENEFICIARIS DE LES
PRESTACIONS ECONÓMIQUES I SOCIALS DE LA 1ª SETMANA DE
NOVEMBRE 2015.
- 631 09/11/2015 RESOLUCIÓN DE EMPLAZADOS
- 632 09/11/2015 Expte 39-15-PV APROBAR CONVENIO COLABORACIÓN
CONVENIO VALENCIA TERRA Y MAR
- 633 10/11/2015 CONVOCANT JUNTA DE GOVERN LOCAL DIVENDRES 13 DE
NOVEMBRE A LES 9:00 HORES A LA SALA DE JUNTES.
- 634 11/11/2015 Notificar Procedimiento Contencioso-Administrativo Ordinario núm.
405/14. Expte. 34/09-C
- 635 11/11/2015 Incoar expediente de contratación, aprobación proyecto y pliegos de
cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento negociado sin
publicidad para la
- 636 11/11/2015 Incoar expediente de contratación, aprobación proyecto y pliegos de
cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento negociado sin
publicidad para la
- 637 11/11/2015 Contrato menor obras de instalación de ascensor en Casa de Cultura, en
calle Progreso, 7 y 9. EXPTE. 29/15
- 638 11/11/2015 Incoar expediente de contratación, aprobación proyecto y pliegos de
cláusulas administrativas particulares a regir en el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
SIN
- 639 11/11/2015 Incoar expediente de contratación, aprobación proyecto y pliegos de
cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento negociado sin
publicidad para
- 640 11/11/2015 Incoar expediente de contratación, aprobación proyecto y pliegos de
cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento negociado sin
publicidad para la
- 641 12/11/2015 Aprobar proyecto instalación de ascensor en Casa de Cultura, en calle
Progreso, 7 y 9 Incluida en la concesión de ayudas económicas para la realización de
inversiones
- 642 12/11/2015 Desestimar recurso reposición contra resolución del concejal delegado de
política territorial de fecha 20/10/14 orden de ejecución sobre edificio sito en C/
Libertad, 70. Expte.- 75/14-OE

RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA

Octubre 2015

- 975 28/10/2015 AUTORIZACION LACTANCIA ACUMULADA
976 28/10/2015 AUTORIZACION PERMISO LACTANCIA ACUMULADA

Noviembre 2015

- 977 02/11/2015 CONCEDER SUBVENCION POR NATALIDAD
978 02/11/2015 CONCEDER PRESTACION SOCIAL BTP
979 02/11/2015 CONCEDER ASISTENCIA CURSO OFICIAL MAYOR
980 02/11/2015 APROVAR, ORDENAR PAGAMENT NÒMINA OCTUBRE/2015
981 02/11/2015 Autorización de inhumación de A.M.S en nicho ocupado por V.A.M y M.M.CExp:311/15
982 02/11/2015 ATORGAR GRATIFICACIONES PER SERVEIS EXTRAORDINARIS
983 02/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a R.V.A por 50 añosExp:271/15
984 02/11/2015 CONCEDER SUBVENCION SANITARIA
985 02/11/2015 PRORROGA NOMBRAMIENTO CONSERJE CEIP J RODRIGO
986 02/11/2015 PRORROGA NOMBRAMIENTO CONSERJE AUSIAS MARCH
987 02/11/2015 Cambio puesto por motivos de salud T.L.M.
988 02/11/2015 Devolución paga extraordinaria de 2012 48 días
989 03/11/2015 Autorización de inhumación de E.V.G en nicho ocupado por L.S.CExp: 312/15
990 03/11/2015 Concesión de nicho para inhumar a M.G.T por 50 añosExp: 313/15
991 03/11/2015 Autorización de inhumación de J.N.T en nicho ocupado por J.N.RExp: 318/15
992 03/11/2015 Autorización de inhumación de A.I.M en nicho ocupado por G.P.RExp: 266/15
993 03/11/2015 Autorizacion inhumacion de F.P.V en nicho ocupado por A.D.AExp: 273/15
994 03/11/2015 Autorizacion inhumacion de C.R.L en nicho ocupado por B.B.RExp.: 279/15
995 03/11/2015 Autorizacion inhumacion de H.G.L en nicho ocupado por T.T.MExp.: 282/15
996 03/11/2015 Concesion nicho para inhumar a R.C.P por 50 añosExp.: 281/15
997 03/11/2015 Concesión nicho para inhumar a R.O.D por 50 añosExp.: 272/15
998 03/11/2015 REQUERIR REINTEGRO SALARIOS NOELIA FERNANDEZ ALBIOL POR RENUNCIA
999 03/11/2015 GRATIFICAR EL FUNCIONARIS DE LA POLICIA LOCAL QUE ES DETALLEN
1000 03/11/2015 SOLICITAR OFERTA GENERICA UNIVERSIDAD POPULAR
1001 03/11/2015 EFECTUAR BAJA DE OFICIO PADRÓN DE HABITANTES POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA
1002 03/11/2015 ABONAR DIETAS COMISION VALORACION FORMA-T 2015
1003 03/11/2015 ABONAR DIETAS COMISION VALORACION PLAN EMPLEO 2015 GRUPOS C2-E
1004 03/11/2015 COMUNICAR RECABAR APOYO DE ADMÓN. COMPETENTE PARA PRACTICAR EMBARGO
1005 03/11/2015 COMUNICACIÓN AL AYTO. DE STA. EULALIA DEL RIO QUE O SE PUEDE ACCEDER A LO SOLICITADO POR NO SER COMPETENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO. Expte.799/15
1006 03/11/2015 ABONAR DIETAS COMISION VALORACION PLAN EMPLEO

2015 GRUPOS C1-B2

1007	03/11/2015	CONCEDER SUBVENCION SANITARIA
1008	03/11/2015	MODIFICAR JORNADA LABORAL PROFESOR CONSERVATORIO
1009	04/11/2015	Autorización Comisión de servicios agentes de Policía Gran premio motociclismo Cheste
1010	05/11/2015	RECONÈIXER SEGÜENT TRIENNI PERSONAL NÒMINA NOVENBRE/2015
1011	05/11/2015	CONCEDER AYUDAS ECONÓMICAS POR SUBENCIONES SANITARIAS A VARIOS FUNCIONARIOS
1012	05/11/2015	CONCEDER LA SUBVENCIÓN AL FUNCIONARIO FLG POR RENOVACIÓN CARNET BTP.
1013	05/11/2015	Reconocimiento de servicios previos funcionaria interina C.S.I.
1014	05/11/2015	RECTIFICACION RESOLUCION OPERATIVOS JULIO POLICIA LOCAL
1015	05/11/2015	Reconocimiento de servicios previos laboral S.V.S.
1016	09/11/2015	IMPONER RESOLUCIÓN SANCIONADORA
1017	09/11/2015	CONCEDER SUBVENCION TASAS MATRICULA VARIAS
1018	09/11/2015	CONCEDER SUBVENCION NATALIDAD VARIOS
1019	09/11/2015	DESESTIMAR ALEGACIONES
1020	09/11/2015	DESESTIMAR ALEGACIONES
1021	09/11/2015	DESESTIMAR ALEGACIONES
1022	09/11/2015	ANULAR DENUNCIA
1023	09/11/2015	DESESTIMAR ALEGACIONES
1024	09/11/2015	DESESTIMAR ALEGACIONES
1025	09/11/2015	ESTIMAR ALEGACIONES
1026	09/11/2015	DESESTIMAR ALEGACIONES
1027	09/11/2015	DESESTIMAR ALEGACIONES
1028	09/11/2015	DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN
1029	09/11/2015	DESESTIMAR ALEGACIONES
1030	09/11/2015	ESTIMAR ALEGACIONES
1031	09/11/2015	DESESTIMAR ALEGACIONES
1032	12/11/2015	ORODENAR ABONO 48 DÍAS PAGA EXTRA 2012
1033	12/11/2015	AUTORIZACION FLEXIBILIDAD HORARIO HIJOS MENORES
1034	12/11/2015	ABONO SUSTITUCIONES VERANO 2015-II
1035	12/11/2015	AUTORIZACION REDUCCION JORNADA

RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL

Julio 2015

352	16/07/2015	Estimación cambio titularidad de D. F.F.R a D. M.F.R.
-----	------------	---

noviembre 2015

1	06/11/2015	Nomerar jurat cartell 25 novembre
---	------------	-----------------------------------

RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Octubre 2015

23/10/2015	Autorizar la ocupación y corte parcial vía pública a la Asoc. Cultural Falla la Palmereta, con motivo actos celebración 70 aniversario. Expte.- 65/15
23/10/2015	Autorizar la ocupación y corte parcial vía pública solicitado por la Asoc.

- 23/10/2015 Cultural Falla Palleter, con motivo celebración semana cultural. Expte.- 74/15
 Autorizar la ocupación y corte vía pública conforme a lo solicitado por la Asoc. Cultural Falla Eduardo Merello con motivo de los actos del Mig Any Faller. Epte.- 72/15
- 23/10/2015 Licencia de obras para apertura y cierre zanja acometida suministro gas natural en Av. Hispanidad,4 a Gas Natural Cegas. Expte.- 358/15-LO
- 23/10/2015 Licencia de obras cambio puerta entrada, y otros en C/ Maestro Granados,3 a EAH.- Expte.- 359/15-LO

Noviembre 2015

- 429 04/11/2015 Conceder licencia de obras a SLLL en C/ Rey San Fernando,14. Expte. 333/15-LO
- 430 04/11/2015 Conceder licencia de obras a JCP en C/ San Francisco,7 Expte. 357/15-LO
- 431 04/11/2015 Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS, en C/ Isla la Toja,1. Expte. 389/15-LO
- 432 04/11/2015 Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS, en C/ Aitana,23. Expte.- 390/15-LO
- 433 04/11/2015 Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS, en C/ Los Huertos,8. Expte.- 391/15-LO
- 434 04/11/2015 Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS, en C/ Cabo San Martín,1. Expte.- 388/15-LO
- 435 04/11/2015 Conceder licencia de obras a GAS NATURAL CEGAS, en C/ Río Tajo,16. Expte.- 387/15-LO
- 436 04/11/2015 Conceder licencia de obras a JAMV en C/ Mariano Mestre,5. Expte.- 376/15-LO
- 437 04/11/2015 Conceder licencia de obras a TVM en C/ Santo Domingo,10 Expte. 381/15-LO
- 438 04/11/2015 Tener por desistido a JA en el expte. 50/5-IN actividad inócua venta fruta, verduras en C/ Camí Real, 36,bj.
- 439 04/11/2015 Estimar favorable la comunicación ambiental actividad Comercio Textil de BSC en Av. 9 d'octubre,116,bj. Expte.- 74/11-CA
- 440 04/11/2015 Aceptar solicitud de RMCH de finalización procedimiento, declarar concluso expte. Actividad oficina en C/ Goya,21,bj. Expt.15/12-CA
- 441 04/11/2015 Tener por desistido a CEFIRE de la actividad de Aulas en C/ Albalat,1 y proceder a su archivo. Expt. 97/10-CA
- 442 04/11/2015 Conceder licencia actividad a TPS par actividad Quiosco en C/ Murillo, 6. Expte.- 24/13-DR

RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Octubre 2015

- 23/10/2015 Cambio de titularidad del IBI rústica a nombre de EDEMUR del Pol.81 parc.33
- 21/10/2015 Aprobar el padrón de la Tasa por prestación enseñanzas especiales en Conservatorio de Música y la tasa ADP con caseta venta mercado exterior 4º trimestre 2015. Expte.- 42032015004217
- 21/10/2015 Acordar alta en padrón tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble C/ Mayor, 71 a nombre de MJGN. Expte.- 42032015002833
- 21/10/2015 Acordar el alta en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble C/ José Mª Pemán, 38,1.- Expte. 42032015004114
- 21/10/2015 Acordar baja sujeto pasivo JMSS en la tasa recogida basuras respecto de la

- vivienda en C/ José M^a Pemán, 38-1.- Expte.- 42042015000985
- 21/10/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras del inmueble sito en C/ Mar Negre ,6 a nombre d JILB. Expte.- 42032015003516
- 21/10/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras del inmueble sito en C/ Assagador de la Mar, 5-1-2-3 a nombre de AVP.- Expte.- 42032015003511
- 21/10/2015 Mecanizar inclusión en padrón Tasa servicio de recogida basuras respecto del inmueble sito en C/ Mar Negro,7 a nombre de JLVR. Expte.- 42032015003509
- 21/10/2015 Mecanizar la inclusión en Padrón tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble sito en Ps. De l'esparver, 14 a nombre de EAM.- Expte.- 42032015003499
- 21/10/2015 Mecanizar la inclusión en padrón Tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble sito en C/ L'esparver,4, a nombre de SORAG INVERSIONES PATRIMONIALES,SL. Expte.-42032015003504
- 21/10/2015 Mecanizar la inclusión en padrón Tasa servicio basuras respecto del inmueble en Ps. De l'esparver, 16 a nombre de JARP. Expte. 42032015003498
- 21/10/2015 Acordar alta sujeto pasivo en la tasa servicio recogida basuras respecto de inmueble C/ San Pedro, 94,bj. Expte.- 42032015003106
- 21/10/2015 Acordar alta en tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble C/ Polígono, 44 -2-b a nombre de MRGM. Expte.- 42032015003104
- 21/10/2015 Resolución colectiva de devolución de ingresos de la concejalía del área de economía y finanzas, RCD nº 13663. Expte.- 535/15
- 22/10/2015 Conceder al interesado RTC la bonificación del 15% en la Tasa servicio enseñanzas especiales conservatorio de música hasta la finalización curso escolar. Expte.- 42032015004008
- 22/10/2015 Conceder a ACP la bonificación del 15% de la tasa servicio enseñanzas especiales conservatorio profesional con efectos del presente curso. Expte.- 42032015004013
- 22/10/2015 Conceder al interesado VEGC la exención tasa prestación servicio enseñanzas especiales conservatorio música con efectos 01/10/15 al 25/12/19. Expte.- 42032015004005
- 22/10/2015 Conceder a la interesada CBG la bonificación del 50% más el 15% de la tasa servicio enseñanzas especiales conservatorio música del 01/10/15 a 02/04/16. Expte.- 42032015003993
- 22/10/2015 Conceder a ASR la bonificación del 50% en tasa servicio enseñanzas especiales en conservatorio música desde el 01/10/15 al 10/08/18. Expte.- 42032015003991
- 22/10/2015 Aprobar liquidación provisional/definitiva a Construcciones Nueva 10SL por tasa licencia apertura local en C/ Inguinsa, nave 24 actividad almacén materiales construcción. Expte.- 42032015003823
- 23/10/2015 Archivar el expte. por molestias por suciedad y animales de acuerdo con el informe de la Policía Local en C/ Sierra Morena,10. Expte.- 116/15
- 23/10/2015 Poner de manifiesto al propietario de los viales donde se producen los vertidos (Entidad Estatal del Suelo) el plazo de 15 días con la obligación de mantenerlos en condiciones. Expte.- 64/15
- 23/10/2015 Archivar el expte., en virtud informe emitido por la Policía Local se ha atendido el requerimiento de limpieza en C/ Pintor Sorolla, 41,bj. Expte.- 30/15
- 23/10/2015 Archivar el expediente por quedar subsanadas las molestias que sustentaban la queja presentada, condiciones insalubres en vivienda C/ Santa Ana,5.- Expte.- 56/15
- 23/10/2015 Rectificar la resolución del concejal de Economía nº 1921 del 08/10/15, debe

- decir mercado miércoles puestos 298-299-300, jueves y sábados 221-222-223. Expte.- 57/15
- 23/10/2015 Realizar el cambio de titularidad catastral y tasa basuras del inmueble sito en Rd. Buenos Aires, 12-2-2 a nombre de MLSM. Expte.- 42032015003582
- 23/10/2015 Conceder a DSP respecto del inmueble sito en C/ Vent de Penagal,8-1-2-1 la bonificación del 80% sobre el IBI con efectos del 2016 al 2019 por ser familia numerosa. Expte.- 42032015003859
- 23/10/2015 Realizar el cambio de titularidad del recibo IBI urbana de PL numero 44 65F todos y de la tasa de basura de C/ Font,2 a nombre del titular MOC. Expte.- 42032014005596
- 23/10/2015 Conceder a MIMS respecto del inmueble en Plz. Dels Furs,6-1-6-11 la bonificación del 50% del IBI con efectos del 2016 por ser familia numerosa. Expte.- 42032015003915
- 23/10/2015 Desestimar la solicitud de Inmosange, S.L. sobre devolución de cantidades pagadas por IBI de C/ Luis Cendoya, 13-1. Expte.- 42032015003948
- 23/10/2015 Realizar el cambio de titularidad catastral del inmueble de C/ Luis Cendoya, 13-31 a favor de Bankia, SA. Expte.- 42032015003966
- 23/10/2015 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MPT en relación con la devolución del IBI de C/ Almendro, 55-6-39. Expte.- 42042015000600
- 23/10/2015 Realizar el cambio de titularidad catastral del inmueble de C/ Castellón, 20-1-4-10 a favor de la entidad Buildongcenter, SAU. Expte.- 42032015004012
- 23/10/2015 Realizar cambio titularidad de IBI rústica a nombre de EDEMR del Pol.81 parc. 33; Pol.41 parc.13 y 14; Pol.43 parc.15. Expte.- 42032015004026
- 23/10/2015 Emitir liquidación de IBI urbana 2012 del inmueble sito en C/ Alcalá Galiano, 26-0-2 a nombre de FJLL por ser el sujeto pasivo obligado de pago. Expte.- 42032015004060
- 23/10/2015 Anular los recibos de IBI urbana de C/ Alcalá Galiano, 26- 1 y 2 a nombre de MJTP. Expte. 42052015000817
- 23/10/2015 Realizar el cambio de titularidad Catastral del inmueble de C/ Alcalá Galiano, 26-0-2 a nombre de Caixa Popular.- Expte.- 42032015004047
- 23/10/2015 Anular los recibos de IBI urbana y la tasa de basuras de la C/ Buenos Aires 12 y 14 a nombre de JEM. Expte.- 42032015003536
- 23/10/2015 Realizar cambio titularidad catastral y tasa de basuras de los inmuebles de RD Buenos Aires,14-00-01 y 14-02-02 a nombre de Cisa Cartera de Inmuebles SLU. Expte.-42032015003604
- 23/10/2015 Conceder a SGG respecto del inmueble C/ del Horta, 68-1-1-1 la bonificación del 80% del IBI con efectos 2016 por ser familia numerosa. Expte.- 42052015001558
- 23/10/2015 Realizar la división de la cuota tributaria del recibo de IBI Rústica Pol 16 parc. 162 a partir del ejercicio 2016. Expte.- 42042015001001
- 23/10/2015 Anular la liquidación de IBI rústica del Pol. 1 parc. 212 a nombre de AMG. Expte.- 42032015004087
- 23/10/2015 Conceder a NZS respecto del inmueble C/ Poeta Llobart, 141-1-3-7 la bonificación del 90% del IBI con efectos 2016 por ser familia numerosa. Expte.- 42042015000117
- 23/10/2015 Conceder a JCMC respecto del inmueble C/ Libertad, 90 la bonificación del 50% con efectos 2016 por ser familia numerosa. Expte.- 42032015003811
- 23/10/2015 Conceder a PJRS respecto del inmueble Av. De la Rivera, 8,A-4-11 la bonificación del 50% del impuesto del IBI con efectos 2016 por ser familia numerosa. Expte. 42032015003834

- 23/10/2015 Conceder a OMO respecto del inmueble de C/ Alpuente, 8-1-1-6 la bonificación del 50% del impuesto de IBI con efectos 2016 por ser familia numerosa. Expte. 42052015001511
- 23/10/2015 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Roig Grupo Corporativo SL en base a los antecedentes expuestos. Expte.- 42032015002266
- 23/10/2015 Adjudicación autorizaciones venta no sedentaria en mercado extraordinario de Todos los Santos productos de floristería en patio porticado mercado Sagunto. Expte. M-119/15
- 23/10/2015 Desestimar alegaciones presentadas por EPG en representación Autopalmer CB y aprobar liquidación tasa concesión licencia actividad en Av. Jerónimo Roure, 51. Expte.- 42032015002228
- 26/10/2015 Conceder a JZT la exención de la tasa servicio enseñanzas especiales conservatorio música por ser familia numerosa. Expte.- 42032015003198
- 26/10/2015 Conceder a VJMC la bonificación del 50% de la tasa del servicio de enseñanzas especiales del conservatorio de música por ser familia numerosa.- Expte. 42032015003962
- 26/10/2015 Estimar la solicitud de las HAS y conceder la exención impuesto construcciones en C/ Emilio Llopis, 12.-Expte.- 42032015002191
- 26/10/2015 Efectuar la rectificación y aprobar únicamente la liquidación impuesto construcciones por obras derribo 2 viviendas en C/ Teodoro Llorente, 204. Expte.- 42032015003789
- 26/10/2015 Acordar el alta de MKA en la tasa recogida basuras con efectos 2015 del inmueble de C/ Velazquez,10,bj.Expte.- 42032015003380
- 26/10/2015 Acordar baja padrón tasa recogida basuras y anular recibos a nombre de MBS del inmueble de C/ Alquilereta del Roc,51.- Expte.-42032015004135
- 26/10/2015 Acordar baja padrón y anulación recibos detasa recogida basuras por duplicidad de GRN del inmueble de Plz. Antigua Moreria, 8-3-11.- Expte.- 42032015004154
- 26/10/2015 Aprobar las liquidaciones tasa recogida basuras de los ejercicios 2012 a 2015 a nombre de Bankia en la Av. Mediterráneo, 143,9-6-17.- Expte.- 42032015004182
- 26/10/2015 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras a JMPJ del inmueble de C/ Oropesa, 10.- Expte.- 42032015003689
- 26/10/2015 Mecanizar inclusión padrón tasa recogida basuras a CNM del inmueble Avd. Europa, 22.-Expte.- 42032015003677
- 26/10/2015 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras del inmueble en Av. Europa, 20 a nombre de MACP. Expte.- 42032015006379
- 26/10/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras de inmueble Av. Europa, 24 a nombre de FJRM.- Expte.- 42032015003676
- 26/10/2015 Mecanizar inclusión padrón tasa recogida basuras de inmueble en Av.Europa, 28 a nombre de JRSB. Expte.- 42032015003675
- 26/10/2015 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida de basuras del inmueble Av. Europa, 30 nombre de FJBG.- Expte.- 42032015003674
- 26/10/2015 Mecanizar inclusión padrón tasa recogida basuras del inmueble en AV. Europa, 32 a nombre de MAR.-Expte.- 42032015003673
- 26/10/2015 Mecanizar inclusión padrón tasa recogida basuras del inmueble de Av. Europa, 34 a nombre de AGB. Expte.-42032015003672
- 26/10/2015 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras del inmueble en Av. Europa, 42 a nombre de VMGM. Expte.- 42032015003671
- 26/10/2015 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras del inmueble en Av.

- Europa, 44 a nombre de FSG. Expte.- 42032015003669
- 26/10/2015 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras del inmueble en C/ Mar Caspio, 20-7 a nombre de ASRG. Expte.- 42032015003507
- 26/10/2015 Acordar alta en padrón tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble C/ Huertos, 43,bj,dr., a nombre de EMA.- Expte.- 42032015003377
- 26/10/2015 Acordar alta sujeto pasivo en tasa servicio recogida basuras del inmueble en C/ Isla Cerdeña, 35,bj. A nombre de AIRHUERK,S.L. Expte.- 42032015002155
- 26/10/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras del inmueble en Av. Europa, 40 a nombre de DLF. Expte.- 42042013000884
- 26/10/2015 Acordar alta en padrón tasa recogida basuras del inmueble en Avd. Ojos Negros 81-1 a nombre de RCR. Expte.- 42032015003372
- 26/10/2015 Acordar alta sujeto pasivo en tasa servicio recogida residuos del inmueble de C/ Lope de Vega, 44-5-18 a nombre de JMG. Expte.- 42032015003378
- 26/10/2015 Mecanizar la inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras del inmueble en C/ Cabo de Gata, 6-2-6 a nombre de CCA. Expte.- 42052015001399
- 26/10/2015 Mecanizar la inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras del inmueble en Av. Europa, 18 a nombre de IVGL. Expte.- 42032015003683
- 29/10/2015 Desestimar la pretensión de RCM y considerar no prescrito el IBI urbana ejercicios 2010 a 2012 y continuar con el procedimiento de embargo. Expte. Ejecutiva 2015EXP42001719
- 29/10/2015 Que por la Tesorería municipal proceda a la providencia de apremio las liquidaciones detalladas. Expte. 42062015000372
- 29/10/2015 Acordar cambio titularidad tasa servicio recogida basuras a nombre de SAGUNT-RENT-SL en C/ Albert Einstein,, 22-15.- Expte.- 42032015001539
- 29/10/2015 Acordar cambio titularidad tasa servicio recogida basuras a nombre de MASTON INVEST,S.. Respecto del inmueble de C/ Papa León XIII, 9-1-1. Expte.- 42032015001442
- 29/10/2015 Acordar la inclusión en padrón tasa servicios recogida basura a nombre de ANV respecto del inmueble C/ General Canino, 22-1-4-9. Expte.- 42042015000190
- 29/10/2015 Mecanizar la inclusión en padrón tasa recogida basuras a nombre de JLS respecto del inmueble sito en C/ Mar del Norte, 7-1-3-10. Expte.- 42032015001746
- 29/10/2015 Anular los recibos de la tasa de basuras de los años 2012 al 2014 a nombre de GCP respecto del inmueble sito en C/ Polígono, 81-58. Expte.- 42032015001831
- 29/10/2015 Acordar alta de RPC en tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Racó de l'horta, 12-4- 15. Expte.- 42032015002068
- 29/10/2015 Mecanizar inclusión en padrón tasa servicio recogida basuras a nombre de AGH respecto del inmueble en C/ Romani, 39. Expte.- 42032015002416
- 29/10/2015 Acordar la baja y alta por cambio de titular tanto el servicio recogida basuras como el IBI urbana del inmueble en Av. Jerónimo Roure,43-1-1 y Av. Puerto,43 a RETAMAR. Expte.- 42032015004763
- 29/10/2015 Desestimar la petición de BPC en nombre del Club Fertiberia, de exención de tasa por utilización instalaciones deportivas. Expte.- 42032015003897
- 29/10/2015 Autorizar a ADICAM la exención de las tasas por ocupación vía pública en mercado exterior Sagunto el día 11 y mercado Puerto el día 14 de noviembre. Expte.-M-138/15
- 29/10/2015 Acordar baja padrón servicio recogida basuras a MRR respecto al inmueble en Av. 9 d'octubre, 89,bj. Expte.- 42032015003854

- 29/10/2015 Declarar abandonado el animal con número microchip 941000014698038. Expte.- 95/15
- 29/10/2015 Conceder a LRR licencia administrativa tenencia animales peligrosos caninos por un plazo 5 años. Expte.- 86/15
- 29/10/2015 Conceder a JJMS licencia administrativa para tenencia animales peligrosos especie canina por un plazo de 5 años. Expte. 66/15
- 29/10/2015 Conceder a EHM licencia administrativa para tenencia animales peligrosos especie canina. Expte. 93/15
- 29/10/2015 Advertir al propietario del perro la obligación que tiene de censar e identificar el animal de su propiedad, así como de las condiciones higiénicas en C/ Salvador Espriu, 4-8. Expte.- 115/15
- 29/10/2015 Conceder a JAAS licencia administrativa tenencia animales peligrosos especie canina por 5 años. Expte.- 83/15
- 29/10/2015 Desestimar la solicitud de ARLR sobre devolución tasas concepto utilización instalaciones deportivas por haber sido presentado fuera de plazo. Expte.- 42032015004145
- 29/10/2015 Desestimar solicitud exención impuesto vehículos tracción mecánica por no tener condición minusválido el titular del vehículo MCL. Expte.- 42052015001586
- 29/10/2015 No conceder a la interesada RDPR y respecto del vehículo V519GY la exención impuesto vehículos por cuanto el certificado discapacidad está caducado. Expte.- 42052015001577

Noviembre 2015

- 05/11/2015 Rectificar el epígrafe del vehículo 38997GYW a nombre de JLNG en el padrón vehículos tracción mecánica. Expte.- 42032015003684
- 05/11/2015 Dejar sin efecto propuesta modificación características técnicas vehículo por ser correctas. 1975BSC a nombre de JSV. Expte.- 42032015003640
- 05/11/2015 Anular recibo pendiente de recaudación del impuesto vehículos, del vehículo V7606-HH a nombre de FGGV. Expte.- 42032015004378
- 05/11/2015 Acordar baja y anular recibos del IBI urbana de Av. Fausto Caruana, 45-1 a nombre de EDIFICIO TORRETA SL. Expte. 42032015003297
- 05/11/2015 Estimar la solicitud de VSC y reconocer derecho devolución liquidación impuesto IBI rústico de la parcela 186 del polígono 22 por haber sido expropiada. Expte.- 42042015000520
- 05/11/2015 Conceder a la Generalitat Valenciana la exención IBI urbano de SC UE! SECTIR-SUP2 ESTE 0001.- expte.- 42032015002776
- 05/11/2015 Anular recibo tasa enseñanzas especiales Conservatorio Música 4º trimestre de MILN emitido por error. Expte.- 42032015004232
- 05/11/2015 Conceder a CVP la bonificación del 15% tasa servicio enseñanzas especiales conservatorio música por asistencia de sus dos hijas. Expte.- 42032015003752
- 05/11/2015 Conceder a EGG la bonificación del 15% de la tasa servicio enseñanzas especiales del conservatorio música por la asistencia de sus dos hijos. Expte.- 42032015003959
- 05/11/2015 Conceder a RMSM la bonificación del 50% en la tasa servicio enseñanzas especiales conservatorio música por ser familia numerosa. Expte.- 42032015003755
- 05/11/2015 Conceder a FCB la bonificación del 15% tasa servicio enseñanzas especiales conservatorio música por asistir dos hijos. Expte.- 42032015003955
- 05/11/2015 Conceder a EPT la bonificación del 15% de la tasa servicio enseñanzas especiales conservatorio música por asistir dos hijos. Expte.- 42032015003954

05/11/2015 Conceder a AL la exención del impuesto Incremento Valor Terrenos Natur. Urbana de la vivienda en Av. País Valenciá, 45-3-6 por dación en pago. Expte.- 42042015000557

05/11/2015 Conceder a MVET la bonificación del 50% en todos los epígrafes y del 15% en tasa servicio enseñanzas especiales por asistir sus dos hijos y ser familia numerosa. Expte.- 4203201503983

05/11/2015 Acordar el prorrateo por trimestres cuota servicio precio público servicio abastecimiento agua riego y anular el recibo de la parcela 114 a nombre de JRS. Expte.- 42032015004264

05/11/2015 Acordar el prorrateo por trimestres precio público prestación servicio Abastes. Agua para riego huerto urbano de FMPS, parcela 79. Expte.- 42032015004262

05/11/2015 Acordar el prorrateo por trimestres del precio público servicio abastecimiento Agua para riego de los huertos urbanos a AVSA de la parcela 121. Expte.- 42032015004259

05/11/2015 Acordar el prorrateo por trimestres del Precio Público por servicio abastecimiento agua riego huertos urbanos a FHG en la parcela 140. Expte.- 42032015004256

05/11/2015 Acordar prorrateo trimestres del Precio Público servicio abastecimiento agua riego uso huertos urbanos a JGP en la parcela 12. Expte.- 42032015004254

05/11/2015 Estimar la solicitud de baja autorización parcela 2 de huertos urbanos a JBB. Expte. 42032015004252

05/11/2015 Acordar alta sujeto pasivo JBJ en la tasa servicio recogida residuos del inmueble sito en C/ Torres-Torres, 3-6-11, Expte.- 42032015004381

05/11/2015 Acordar alta sujeto pasivo JLOC en la tasa servicio recogida basuras del inmueble sito en C/ Rey Alfonso XII, 4-3-11. Expte- 42052015001571

05/11/2015 Anular recibos tasa recogida basuras por ser sujeto pasivo incorrecto y aprobar los nuevos recibos a nombre de Banco de Sabadell respecto al inmueble Pl Echegaray, 5-1-2. Expte. 42032015004279

05/11/2015 Acordar baja padrón y anular recibos de tasa agua potable a nombre de JGP respecto del inmueble C/ Pedro Cartagena, 15. Expte.- 42032015004308

05/11/2015 Archivar el expediente de denuncia por condiciones insalubres en vivienda sita en C/ Virgen de los Desamparados, 15. Expte.- 15/14

05/11/2015 Archivar el expediente dado que los animales que causaban molestias han sido retirados del inmueble en C/ Camelias,13. Expte.- 63/15 y 82/15

05/11/2015 Archivar el expediente dado que en virtud informe emitido las molestias han sido subsanados en Av. Camp de Morvedre,18. Expte.- 57/15

05/11/2015 No admitir a trámite la solicitud por cuanto el vehículo 7823HXXH por tributar en otro municipio. Expte. 42052015001420

05/11/2015 Desestimar la solicitud de exención impuesto vehículos tracción mecánica por no poseer el titular FS la condición de minusvalía del 33%. Expte.- 42042015000218

05/11/2015 Proceder a modificar el padrón vehículos las características del vehículo 3271HTRa partir del 2016 del titular ARO. Expte. 42032015003984

05/11/2015 Acordar inclusión padrón impuesto vehículos al vehículo matrícula 8693FYP a nombre de Joyería Serrano. Expte.- 42032015003713

05/11/2015 Acordar inclusión Padrón vehículos tracción mecánica al vehículo matrícula 4622FNZ a nombre de MASG. Expte.- 42032015002287

06/11/2015 Acordar alta sujeto pasivo EPS en el padrón tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Cid, 1-2-14. Expte. 42032015004426

06/11/2015 Acordar alta sujeto pasivo MAGB en la tasa servicio recogida basuras del

- inmueble en C/ Acería,27. Expte.- 42032015004415
- 06/11/2015 Acordar baja en el padrón tasa servicio recogida basuras a RMGB respecto del inmueble en C/ Mayor, 32.- Expte.- 42032015004437
- 06/11/2015 Aprobar liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamiento dominio público con mesas y sillas aSSS en C/ Felipe II con Virgen del Losar. Expte.- 42032015003805
- 06/11/2015 Aprobar liquidación tasa por uso privativo o aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a E FORMENTS,S.L. en Av. Arquitecto Alfredo Simón, 24. Expte.- 42032015003816
- 06/11/2015 Aprobar liquidación tasa utilización privativa o especial dominio público con mesas y sillas a CAFETAL 2008 en C/ Virgen del Losar,75. Expte.- 42032015003794
- 06/11/2015 Poner de manifiesto a la propietaria MSG del solar sito en el Pol. D2 Playa de Almardá, 48 los informes así como la obligación de mantener la parcela en debidas condiciones salubridad. Expte.-101/15
- 06/11/2015 Poner de manifiesto a los propietarios FLY de los solares sitios en C/ Neptuno, 8 y 10 del informe técnico así como la obligación de mantenerlos en debidas condiciones de salubridad. Expte.-94/15
- 06/11/2015 Poner de manifiesto a la propietaria MDPL del solar sito en C/ Gesmilers, 4 los informes técnicos así como la obligación de mantener la parcela en las debidas condiciones de salubridad. Expte.118/15
- 06/11/2015 Informar al interesado MAR que se procede al archivo del expediente de molestias de solar sito en C/ Alzira,5 de Almardá. Expte. 113/15
- 06/11/2015 Acordar el prorrateo por trimestres cuota tasa prestación enseñanzas especiales Conservatorio Música por baja alumna PPC. Expte.- 42032015004424
- 06/11/2015 Conceder la bonificación del 50% en la tasa servicio enseñanza especial conservatorio música por ser familia numerosa a MCIG. Expte.- 42032015003750
- 06/11/2015 Conceder a JLLD la bonificación del 50% en la tasa servicio enseñanzas especiales conservatorio música por familia numerosa. Expte.- 42032015003947
- 06/11/2015 Conceder a JARO la bonificación del 15% de la tasa por servicio enseñanzas especiales conservatorio de música por ser sus dos hijos alumnos. Expte. 42032015004172
- 06/11/2015 Acordar inclusión en padrón de Precio Público por los servicios abastecimiento agua para riego en los huertos urbanos a BAEC en la parcela 19. Expte.- 42032015004482
- 06/11/2015 Acordar inclusión en padrón Precios Públicos servicios abastecimiento aguas para riego huertos urbanos a GBCH en la parcela 18. Expte.- 42032015004479
- 06/11/2015 Acordar inclusión en padrón Precio Publico servicios abastecimiento agua para riego en huertos urbanos a JARC en la parcela 17. Expte.- 42032015004476
- 06/11/2015 Acordar inclusión en Padrón precio público servicios abastecimiento agua riego en huertos urbanos a DLV en la parcela 9. Expte.- 42032015004379
- 06/11/2015 Denegar la transmisión de autorización venta no sedentaria solicitada por AD a favor de MDOB al no cumplir los requisitos. Expte.- M-133/20
- 06/11/2015 Proceder a la transmisión autorización ejercicio venta no sedentaria de PJMHG a VPC los miércoles en los puestos 609-610-611 y 612. Expte.- M-139/2015
- 06/11/2015 Desestimar recurso reposición interpuesto por RGS manteniendo la

liquidación emitida del IVTM del vehículo 2691FML. Expte.- 42032015002226

06/11/2015 Aprobar liquidaciones del IBI urbana de diferentes interesados y domicilios. Expte.- 42032015004455

06/11/2015 Proceder a dar de baja en IBI Urbana pendientes en recaudación ejecutiva a 32 titulares por ser incorrectos. Expte.- 42032015004387

06/11/2015 Aprobar las 23 liquidaciones en concepto de IBI Urbana. Expte.- 42032015003597

06/11/2015 Conceder a JGB respecto del inmueble sito en C/ Churruca,12-1-2 la bonificación del 50% del IBI urbano. Expte.- 42032015004529

06/11/2015 Conceder a SDS respecto del inmueble sito en C/ Jaime I, 28-1-3-12 la bonificación del 50% del IBI urbano. Expte. 42032015004531

06/11/2015 Conceder a MADH respecto del inmueble sito en C/ Larga, 26-1-1, la bonificación del 50% del IBI urbano. Expte.- 420320154521

06/11/2015 Estimar en parte la reclamación de FVP en cuanto a modificar titular del inmueble y mantener los recibos de 2014 y 2015 a nombre de OVM. Expte. 42032015002269

06/11/2015 Conceder a la PDSDS la exención del impuesto de IBI urbano con efectos 2015 del inmueble de C/ Valencia,5. Expte.- 42042015001063

06/11/2015 Reconocer el derecho a la devolución parte proporcional recibos IBI Rustica de la parcela 239 del polígono 1 a nombre de MAB. Expte.- 42032015004487

06/11/2015 Remitir copia resolución a la Gerencia Catastro para cambio titularidad catastral parcela 239 del polígono 1 a nombre de ACR y MCR. Expte.- 42032015004489

06/11/2015 Realizar cambio titularidad catastral inmuebles de C/ Cami Mar E, 13 suelo y C/ Camí Mar E, suelo a favor de la entidad Mercedes Benz Retail. Expte.- 42032015004300

06/11/2015 Conceder a MJDG respecto del inmueble de C/ Sepulveda, 44-1-1-2 la bonificación del 50% iBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42032015004263

06/11/2015 Conceder a MEEB respecto del inmueble de C/ San Francisco, 34-1-4-8 la bonificación del 90% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42042015001037

06/11/2015 Anular liquidación IBI rústica de las parcelas 27-5-63 y 117 del polígono 16 a nombre de FINORGU,SL Expte.- 42032015004223

06/11/2015 Emitir liquidación IBI rústica 2015 de las parcelas 27-53-63 y 117 del polígono 16 a nombre de TORRES Y TORRES SCP. Expte.- 42032015004202

06/11/2015 Conceder a JVAS respecto del inmueble de Pla del Corretger,24-7-1 la bonificación del 25% por familia numerosa. Expte.42042015000871

06/11/2015 Remitir copia a la Gerencia Catastro para realizar cambio titularidad de la parcela 982 del polígono 20 a favor de PLC y ALA. Expte. 42032015004178

06/11/2015 Anular recibo de IBI rústica de la parcela 982 del polígono 20 por no ser de su propiedad a nombre de FTCT. Expte.- 42032015004175

06/11/2015 Conceder a AEHN respecto del inmueble de C/ Naranjo,31-1-4-40 la bonificación del 60% del IBI urbana por ser familia numerosa. Expte.- 42052015001574

06/11/2015 Reconocer el derecho a la devolución recargos aplicados sobre recibos IBI urbana de FGV respecto de los inmuebles C/ Buen Suceso,5-1-3 y Pl. Hospital,7-1-4-1. Expte.- 42032015004150

06/11/2015 Desestimar solicitud división cuota del recibo de IBI urbana de C/ Los Dolores,6-1 a nombre de MPH. Expte.- 42042015000939

- 09/11/2015 Acordar alta sujeto pasivo FJPR en la tasa servicio recogida basuras en C/ Almacén de Hierros, 64-32. Expte.- 42032015004422
- 09/11/2015 Anular recibo tasa servicio recogida basuras del Banco de Sabadell en la Av. Sants de la Pedra,25-2-4.Expte.- 42032015004527
- 09/11/2015 Acordar alta sujeto pasivo en la tasa servicio recogida basuras de UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS respecto de los inmuebles de C/ Alicante, 7-1-4 y C/ Almendro,47-3-5. Expte.-42032014002964
- 09/11/2015 Estimar la solicitud de RIBB y en consecuencia anular el recibo del IAE del Grupo Bonatel, SLU del comercio sito en C/ Camí Real,46. Expte.- 42032015004104
- 09/11/2015 Dar de baja la tasa de basuras a nombre de DAJ y anular liquidación del inmueble sito en Av. Agermanats,16. Expte.- 42032014004087
- 09/11/2015 Estimar la solicitud de JMP concediendo el 89% de bonificación de la tasa de basuras respecto del inmueble de C/ Goya,15,bj. Expte.- 42052015000170
- 09/11/2015 Estimar la solicitud de MAA concediendo la bonificación del 89% de la tasa recogida basuras respecto del inmueble sito en C/ Dolz del Castellar,9-3-6. Expte.- 42042015000209
- 09/11/2015 Estimar la solicitud de ICP por reunir los requisitos para concesión de bonificación del 89% de la tasa recogida basuras del inmueble sito en C/ Sang Nova,20. Expte.- 42032015000210

A la vista de lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 5 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.